

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Constitución Nacional	1992	Constitución Nacional de la República del Paraguay	<a href="#">Constitución Nacional</a>	General	Establece las Declaraciones Fundamentales de los Derechos, de los Deberes y de las Garantías del ciudadano.	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales	
Constitución Nacional	1992	Constitución Nacional de la República del Paraguay	<a href="#">Constitución Nacional</a>	Art. 28	Del Derecho a Informarse : Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.	MP 13	PR 13.01 y 13.02	
Tratado	1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	<a href="#">Declaración Universal de los Derechos Humanos</a>	General	La Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.	MP 02 MP 09	PR 02.05 PR 09.03	
Tratado	1950	Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	<a href="#">convenio sobre la libertad sindical</a>	General	El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación es uno de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una agencia especializada de las Naciones Unidas.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04	
Tratado	1951	Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva	<a href="#">convenio sobre el derecho de sindicación</a>	General	El Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, o Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio n.º 98), es un convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que protege el derecho de sindicación y de negociación colectiva.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04	
Tratado	1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<a href="#">Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</a>	Art. 11, Inciso 1	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04	
Tratado	1973	Tratado de Itaipú	<a href="#">Tratado de Itaipu</a>	General	Tratado entre la República Federativa de Brasil y la República de Paraguay para el Aprovechamiento Hidroeléctrico de los Recursos Hídricos del río Paraná, pertenecientes en Condominio a los dos países, desde e inclusive el Salto Grande de Siete Caídas o Salto de Guairá hasta la Embocadura del río Iguazú.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 05.01 PR 06.01	
Tratado	1973	Tratado de Yacretá	<a href="#">Tratado de Yacretá</a>	General	Tratado entre la República Argentina y la República de Paraguay para el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná a la altura de la Isla Yacretá y, eventualmente, la atenuación de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por crecidas extraordinarias.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 05.01 PR 06.01	
Tratado	1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	<a href="#">Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</a>	Art. 14, Inciso h)	La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 14, inciso h, insta a los Estados parte a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, señalando entre ellas la de "Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, transporte y las comunicaciones"	MP 02 MP 09	PR 02.05 y 02.06 PR 09.03	
Tratado	2006	Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<a href="#">Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</a>	General	Instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.03	
Carta	2003	Carta Iberoamericana de la Función Pública	<a href="#">Carta Iberoamericana de la Función Pública</a>	General	La Carta Iberoamericana de la Función Pública persigue definir las bases que configuran un sistema profesional y eficaz de función pública, entendiendo a éste como una pieza clave para la gobernabilidad democrática de las sociedades contemporáneas, y para la buena gestión pública, configurar un marco genérico de principios rectores, políticas y mecanismos de gestión llamado a constituir un lenguaje común sobre la función pública en los países de la comunidad iberoamericana y servir como fuente de inspiración para las aplicaciones concretas, regulaciones, desarrollos y reformas que en cada caso resulten adecuadas para la mejora y modernización de los sistemas nacionales de función pública en dicho ámbito.	MP 09	PR 09.01 al 09.08	
Carta	2007	Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico	<a href="#">Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico</a>	General	La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico persigue determinar las bases conceptuales y los componentes que constituyen el Gobierno Electrónico para Iberoamérica, definir los contenidos del derecho de los ciudadanos a relacionarse de forma electrónica con sus Gobiernos y Administraciones Públicas, conformar un marco genérico de principios rectores, políticas y mecanismos de gestión llamado a constituir un lenguaje común sobre el Gobierno Electrónico en los países de la comunidad iberoamericana y servir como orientación para el diseño, regulación, implantación, desarrollo, mejora y consolidación de modelos nacionales de Gobierno Electrónico en la gestión pública.	MP 03 MP 13 MP 14	PR 03.01 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Carta	2008	Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública	<a href="#">Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública</a>	General	La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública persigue promover un enfoque común en Iberoamérica sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública, que integre las distintas perspectivas políticas y técnicas que se encuentran presentes en los diversos niveles y sectores de las Administraciones Públicas de la región, conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública, proponer la adopción de instrumentos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública, que sean flexibles y adaptables a los diferentes entornos de las Administraciones Públicas iberoamericanas y a sus diversas formas organizativas y servir como guía para el diseño, regulación, implantación, desarrollo, mejora y consolidación de planes de calidad y excelencia en la gestión pública, que le permitan a las diferentes dministraciones Públicas de los Estados iberoamericanos potenciar sus capacidades y utilizarlas plenamente para acometer los retos y desafíos del desarrollo integral de sus respectivas sociedades y lograr el bienestar de sus ciudadanos.	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales	
Carta	2009	Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	<a href="#">Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública</a>	General	La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública tiene por objeto fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica, definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública, establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública, servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública, recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos y contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.	MP 02 MP 03 MP 13	PR 02.05 y 02.06 PR 03.01 y 13.02	
Carta	2016	Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto	<a href="#">Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto</a>	General	La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto persigue definir las bases conceptuales y prácticas que sustentan el gobierno abierto como enfoque de gobernanza y buen gobierno en el contexto Iberoamericano, proponer un conjunto de pilares, principios, criterios y orientaciones que establezcan un marco de referencia y un lenguaje común sobre gobierno abierto para los países de la comunidad iberoamericana, entregar un conjunto articulado de componentes fundamentales y orientaciones para la implementación de los pilares y principios constitutivos de esta Carta, en estrecha vinculación con el reconocimiento y la consideración de los esfuerzos desplegados en las Cartas Iberoamericanas previas y presentar recomendaciones y orientaciones que promuevan impulsar los pilares y principios del gobierno abierto en todos los órganos e instituciones del Estado, a fin de procurar un enfoque integral y sistémico y contribuir a la configuración de un enfoque de Estado Abierto.	MP 02 MP 03 MP 13 MP 14	PR 02.05 y 02.06 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03	
Guía	2016	Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público	<a href="#">Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público</a>	General	La Guía Referencial de Competencias estratégicas que se propone al espacio iberoamericano persigue inspirar la adopción del modelo de competencias, tomando operativos los criterios de mérito y flexibilidad para potenciar el capital humano de las administraciones públicas, originar diccionarios de competencias en cada administración, de modo que el Diccionario estratégico sea expandido con las competencias específicas que en cada administración se hayan formulado o se formulen, en cada uno de sus niveles y áreas funcionales, fortalecer las áreas rectoras de la gestión de las personas en cada país, con un modelo de competencias para el siglo XXI que asegure la mejora continua de la calidad del servicio, dotar al alto gobierno de una herramienta para conducir estratégicamente los equipos que lideran las áreas funcionales de las administraciones públicas, proveer mayor coherencia estratégica a los subsistemas de gestión de las personas, impulsar una cultura de gestión de equipos de alto compromiso procurando interdependencias positivas de los talentos de los directivos en particular y de los servidores públicos en general y homologar la conceptualización sobre competencias estratégicas de servidores públicos en el ámbito iberoamericano.	MP 09	PR 09.01 al 08	
Norma	1999	Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G)	<a href="#">Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G)</a>	General	La ISAD (G) es una norma internacional utilizada para la descripción de documentos de archivo. Su nombre se corresponde con las siglas de "General International Standard Archival Description", en castellano "Norma Internacional General de Descripción Archivística"	MP 13	PR 13.01	
Norma ISO	N° 9001 / 15	Sistemas de gestión de la calidad	<a href="#">Sistemas de gestión de la calidad</a>	General	Es una norma elaborada por la Organización Internacional de Normalización (ISO, en sus siglas en inglés), que establece los criterios para el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)	MP 04	PR 04.01 al 04.03	
Norma ISO	N° 15489 / 00	Información y documentación – Gestión de documentos	<a href="#">Norma ISO 15489 00</a>	General	ISO 15489, proporciona una guía sobre cómo gestionar o administrar los documentos y su relación con los sistemas electrónicos para la conservación de archivos en diferentes soportes. Además explica en forma completa la asignación de responsabilidades que debe definir un organismo en un sistema de gestión documental, así como también resalta la importancia de la supervisión y auditoría, para lo cual presenta aspectos a considerar, como: responder por el cumplimiento de normas que debe cumplir la organización; considerar que los documentos sean plena prueba y optimizar su rendimiento en la organización.			

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Norma ISO/IEC	N° 27000	Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)	<a href="#">Iso 27000</a>	General	Contiene las mejores prácticas recomendadas en seguridad de la información para desarrollar, implementar y mantener especificaciones para los Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)	MP 03 MP 04 MP 13	PR 03.07 PR 04.03 PR 13.01
Marco	N° 3 / 13	Marco Integrado de Control Interno. Modelo COSO III	<a href="#">Marco Integrado de Control Interno. Modelo COSO III</a>	General	Publicación del modelo COSO III, actualizado en el modelo COSO ERM 2017, que mejora el Marco Integrado para permitir una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones	MP 04	PR 04.01
Ley	N° 1462 / 35	Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo.	<a href="#">N° 1462_35</a>	General	Establece el procedimiento para la demanda contencioso administrativa.	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 742 / 61	Código Procesal del Trabajo	<a href="#">N° 742_61 codigo de trabajo</a>	General	Establece el procedimiento para la demandas en el fuero laboral	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 966 / 64	Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y establece su Carta Orgánica.	<a href="#">Ley N° 966_64 de la creación de la ANDE</a>	General	ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación.	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Ley	N° 966 / 64	Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y establece su Carta Orgánica.	<a href="#">Ley N° 966_64 de la creación de la ANDE</a>	Art. 35	La Secretaría General tendrá a su cargo la recepción, trámite, despacho y archivo de la correspondencia, la preparación y custodia de las actas de las sesiones del Consejo; el mantenimiento de los registros del personal y la vigilancia de las prestaciones sociales. El Secretario General actuará como Secretario del Consejo y certificará sus resoluciones y acuerdos.	MP 13	PR 13.01
Ley	N° 71 / 68	Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad	<a href="#">Ley N° 71_68</a>	General	Crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 177 / 69	Que aprueba y ratifica el Tratado de la Cuenca del Plata	<a href="#">ley N° 177_69 tratado de la cuenca del plata</a>	General	Este Tratado establece que las partes contratantes convienen en mancomunar esfuerzos con el objeto de promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata y de sus áreas de influencia directa y ponderable, especificando que a tal fin, promoverán en el ámbito de la Cuenca, la identificación de áreas de interés común y la realización de estudios, programas y obras, así como la formulación de entendimientos operativos e instrumentos jurídicos que estimen necesarios.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.04 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01
Ley	N° 518 / 75	Que aprueba y ratifica el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía	<a href="#">Ley N° 518_75 Que aprueba y ratifica el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía</a>	General	La Organización es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personería jurídica propia, que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01 PR 08.01
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 42	El Ministerio dictará medidas y realizará actividades en coordinación con instituciones públicas y privadas competentes en la materia, para evitar o reducir las lesiones por accidentes.	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 46	Queda prohibido realizar cualquier tipo de orientación, tratamiento y aplicación de sistemas psicológicos que puedan crear o favorecer reacciones individuales o de grupos, dañinos a la salud mental o que pongan en peligro la estabilidad emocional de las personas o en riesgo la convivencia social.	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 58	Cumplidos los controles exigidos por el Artículo precedente, el Ministerio de Salud Pública expedirá el certificado de salud en formulario especialmente habilitado, sin cuya tenencia, persona alguna podrá ejercer sus funciones o trabajo ni realizar gestiones ante las autoridades u oficinas públicas	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 59	Los empleadores no admitirán en sus establecimientos, el servicio de persona alguna que carezca de certificado de salud que lo habilite para el trabajo o empleo	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 66	Queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándola riesgoso para la salud.	MP 02 MP 09	PR 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 86	El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional.	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 87	El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general.	MP 02 MP 09	PR 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 88	Se requerirá la previa autorización del Ministerio para la concesión de patente o permiso para el funcionamiento de establecimientos industriales y otros lugares de trabajo, así como para ampliar o modificar las instalaciones existentes.	MP 02 MP 09	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 89	El Ministerio podrá cancelar la autorización otorgada a los establecimientos industriales, comerciales, o de salud, cuyo funcionamiento representen riesgo para la salud.	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 140	Los programas de salud integrarán los planes de desarrollo económico y social de la Nación.	MP 02 MP 09	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 190	Para importar, fabricar, almacenar, vender, transportar, distribuir o suministrar las sustancias o productos tóxicos o peligrosos, que autorice el Poder Ejecutivo, se requerirá la inscripción en el registro correspondiente del Ministerio, el que debe ejercer su control.	MP 02 MP 12	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08 PR 12.03 y 12.04
Ley	N° 836 / 80	De Código Sanitario	<a href="#">Ley N° 836_80 de Codigo Sanitario</a>	Art. 193	Toda sustancia tóxica o peligrosa exhibirá un símbolo que advierta respecto al peligro de la misma. Debe ser envasada, embalada y transportada en forma apropiada.	MP 02 MP 12	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08 PR 12.03 y 12.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 976 / 82	Por la cual se amplía la Ley N° 966/1964 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Establece su Carta Orgánica.	<a href="#">Ley N° 976 82 Por la cual se amplía la Ley N° 966/1964 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Establece su Carta Orgánica.</a>	General	Establece las disposiciones de normas legales y reglamentarias pertinentes y a las resoluciones del Consejo de Administración de la ANDE.	MP 06 MP 14	PR 06.02 PR 14.01 y 14.02	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 10	Se empleará el Sistema Legal de Unidades de Medida en todos los documentos públicos, libros y registros de comercio, en toda clase de efectos de comercio, títulos de crédito, actividades de propaganda sean estas comerciales o no, y en artículos o reportajes de prensa y transmisiones de radio y televisión.	MP 08 MP 13	PR 08.01 PR 13.02	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 15	Los instrumentos de medida para uso en actividades de tipo comercial, industrial, laboratorios, servicios, y otras actividades, deberán tener el modelo aprobado de conformidad con esta Ley y su reglamentación.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 17	Los instrumentos de medición utilizados en operaciones comerciales, industriales, de servicios, pericias judiciales y en las actividades del sector público o privado, deberán ser contrastados con los Patrones Secundarios y de Trabajo de conformidad con esta Ley y su reglamentación.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 25	Todo equipo o instrumento de medición usado en establecimientos comerciales e industriales, laboratorios científicos y técnicos y de servicios generales del país, deberá ser calibrado periódicamente, utilizándose instrumentos, patrones de trabajo y materiales de referencia, homologados por el Instituto, de conformidad a lo establecido en ésta Ley y su reglamentación.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 30	Los instrumentos de medición utilizados por las Empresas de Servicio Público, quedan sometidos al régimen de contrastación y calibración establecido por ésta Ley.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 31	La prestación de servicios por las Empresas Públicas o privadas, que determine el Poder Ejecutivo, deberá realizarse mediante instrumentos medidores o contadores debidamente contrastados y calibrados, y sólo en base a las cifras indicadoras de consumo que éstos registren, se efectuará la facturación del servicio.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 32	En la instalación de dichos instrumentos se observarán las condiciones y especificaciones técnicas que determine el Instituto.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 48	El uso de instrumentos de medición no contrastados por las Instituciones autorizadas, o cuyo certificado se halle vencido, será sancionado con multa de (5) cinco a (20) veinte jornales mínimos.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 14	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07 PR 14.01	
Ley	N° 937 / 82	De Metrología.	<a href="#">Ley N° 937 82 de Metrología</a>	Art. 49	El uso de instrumentos de medición no calibrados por las Instituciones autorizadas por la Ley, o cuyo certificado haya vencido, será penado con multa de (5) cinco a (20) veinte jornales mínimos.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07	
Ley	N° 1042 / 83	Que modifica algunos artículos de la Ley N° 71/68 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE"	<a href="#">Ley N° 1042 83 Que modifica algunos artículos de la Ley N° 71 68</a>	General	Modificase los artículos 10, incisos a), b), y c); 15 y 35 de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Ley	N° 1183 / 85	Código Civil	<a href="#">Ley N° 1183 85 Código Civil</a>	General	Código que recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.	MP 14	PR 14.01 al 14.03	
Ley	N° 1300 / 87	Que modifica y sustituye algunos artículos de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968, modificado por la Ley N° 1042 del 23 de diciembre de 1983	<a href="#">Ley N° 1300 87 Que modifica y sustituye algunos artículos de la Ley N° 71 68</a>	General	Modifica los artículos 1°, 2°, 6°, 9°, 10°, 11°, 16°, 17°, 20°, 34°, 37°, 42°, 44°, 45°, 48°, 49°, 50°, 55°, 57° y 62° de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968, modificado por la Ley N° 1042/83	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Ley	N° 1307 / 87	Del arancel del Notario Público	<a href="#">Ley N° 1307 87 del Arancel del Notario Público</a>	General	Establece el arancel del notario público	MP 14	PR 14.01 y 14.02	
Ley	N° 25 / 90	Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	<a href="#">Ley N° 25 90 Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil DINAC</a>	General	Crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	MP 12	PR 12.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 42 / 90	Que prohíbe la importación y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas.	<a href="#">Ley N° 42 90 Que prohíbe la importación y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas.</a>	General	Prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes por su incumplimiento.	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 73 / 90	Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)"	<a href="#">Ley N° 73 90 Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 25 90</a>	General	Modifica la Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)"	MP 12 MP 01	PR 12.03	
Ley	N° 109 / 91	Que establece las funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda	<a href="#">Ley N° 109 91 Que establece las funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda</a>	Art. 30	Proporcionar información técnica sobre Catastro a Ministerios y otras Instituciones Públicas o cualquier otro ente autorizado legalmente.	MP 08	PR 08.08	
Ley	N° 98 / 92	Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del decreto-ley N° 1860/ 50, aprobado por la Ley N° 375/ 56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987.	<a href="#">Ley N° 98 92 Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones</a>	Art. 2: Art. 17 Modificado	Recursos del Instituto. El Instituto tendrá los recursos siguientes: l) La cuota mensual de los trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad que será del 6% (seis por ciento), sobre sus salarios; m) La cuota mensual de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 12% (doce por ciento) calculado sobre los salarios de sus trabajadores.	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Ley	N° 98 / 92	Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del decreto-ley N° 1860/ 50, aprobado por la Ley N° 375/ 56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987.	<a href="#">Ley N° 98 92 Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones</a>	Art. 6	La Jubilación que sea concedida al personal de la Administración Nacional de Electricidad, se liquidará en la siguiente forma: a) Con 750 semanas de aportes y 60 años de edad, el 42.5% del promedio de salario de los últimos 36 meses y; b) Por cada 50 semanas que sobrepase la antigüedad indicada en el inciso precedente, se aumentará a razón del 1.5% hasta el máximo establecido en la Ley.	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Ley	N° 213 / 92	Que establece el Código del Trabajo	<a href="#">Ley N° 213 92 Que establece el Código del Trabajo</a>	General	Este Código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concierne a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral	MP 09	PR 09.01 al 09.08	
Ley	N° 222 / 93	Orgánica de la Policía Nacional	<a href="#">Ley N° 222 93 Orgánica de la Policía Nacional</a>	General	Establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República	MP 12	PR 12.05	
Ley	N° 251 / 93	Que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo	<a href="#">Ley N° 251 93 Que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático</a>	General	El objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 294 / 93	Evaluación de Impacto Ambiental.	<a href="#">Ley N° 294 93 Evaluación de Impacto Ambiental</a>	General	Declarar la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental.	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 276 / 94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República	<a href="#">Ley N° 276 94 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República</a>	Art. 10	El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.	MP 04	PR 04.02	
Ley	N° 276 / 94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República	<a href="#">Ley N° 276 94 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República</a>	Art. 17	Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de diez años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos, para la cual se observarán las previsiones del Artículo 13 de esta Ley.	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 276 / 94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República	<a href="#">Ley N° 276 94 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República</a>	Art. 13	El Contralor General por sí o por delegación al Sub-Contralor u otro Director de Departamento, designado expresamente en cada caso, intervendrá juntamente con el Escribano Mayor de Gobierno, en la destrucción e incineración de los documentos de la deuda pública, títulos valores u otros instrumentos declarados caducos o inservibles por autoridad competente. La no observancia de estas formalidades hace personalmente responsable a quienes lo hubieren dispuesto	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 276 / 94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República	<a href="#">Ley N° 276 94 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República</a>	Art. 17	Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de diez años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos, para la cual se observarán las previsiones del Artículo 13 de esta Ley.	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 276 / 94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República	<a href="#">Ley N° 276 94 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República</a>	Art. 18	Las Entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución.	MP 04 MP 11 MP 12	PR 04.02 PR 11.01 al 11.04 PR 12.04	
Ley	N° 345 / 94	Que modifica el artículo 5 de la Ley N° 294 del 31 de diciembre de 1993, Evaluación de Impacto Ambiental.	<a href="#">Ley N° 345 94</a>	Art. 5	Toda evaluación de Impacto ambiental y sus relatorios, serán presentados por su o sus responsables ante la Autoridad Administrativa junto con el proyecto de obra o actividad y los demás requisitos que ésta determine.	MP 02	PR 02.01 al 02.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 388 / 94	Establece disposiciones sobre la constitución de sociedades anónimas y modifica artículos de la Ley N° 1183/85, "Codigo Civil"	<a href="#">Ley N° 388 94 Establece disposiciones sobre la constitución de sociedades anónimas y modifica artículos de la Ley N° 1183 85 Codigo Civil</a>	General	Establece disposiciones sobre las sociedades anónimas y modifica artículos del Código Civil.	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 434 / 94	Obligaciones en moneda extranjera	<a href="#">Ley N° 434 94 Obligaciones en moneda extranjera</a>	General	Los actos jurídicos, las obligaciones y los contratos realizados en moneda extranjera son válidos y serán exigibles en la moneda pactada.	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 496 / 94	Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo	<a href="#">Ley N° 496 94 Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213 93</a>	General	Modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del Trabajo	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Ley	N° 508 / 94	De la negociación colectiva en el sector público	<a href="#">Ley N° 508 94 De la negociación colectiva en el sector público</a>	General	Las negociaciones colectivas sobre condiciones de trabajo que se celebren entre el Estado y los funcionarios y empleados públicos	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Ley	N° 489 / 95	Orgánica del Banco Central del Paraguay	<a href="#">Ley N° 489 95 Orgánica del Banco Central del Paraguay</a>	Art. 62	Préstamos Externos del Sector Público: El Banco Central del Paraguay deberá emitir dictamen técnico previo sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de la contratación de préstamos extranjeros por las entidades del Sector Público. Dicho dictamen deberá producirse dentro del plazo perentorio de 15 (quince) días.	MP 01 MP 10	PR 01.02 PR 10.07
Ley	N° 489 / 95	Orgánica del Banco Central del Paraguay	<a href="#">Ley N° 489 95 Orgánica del Banco Central del Paraguay</a>	Art. 74	Fondos Públicos en el Banco Central del Paraguay: Serán depositados en el Banco Central del Paraguay todos los fondos del Tesoro Nacional y de las Entidades del Gobierno Central, así como los depósitos judiciales y los fondos de garantía a favor del Estado o de cualesquiera de sus dependencias. Por estos depósitos el Banco Central del Paraguay no pagará interés.	MP 10	PR 10.07
Ley	N° 567 / 95	Que aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	<a href="#">Ley N° 567 95 Que aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación</a>	General	Su objetivo general es reducir el volumen de los intercambios de residuos con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente estableciendo un sistema de control de las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos así como su eliminación.	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.04
Ley	N° 669 / 95	Que modifica los gravámenes específicos establecidos en la Ley N° 284/ 71, de tasas judiciales.	<a href="#">Ley N° 669 95 Que modifica los gravámenes específicos establecidos en la Ley N° 284 71 de tasas judiciales</a>	Art. 9	Están exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ley a) Los juicios promovidos por el Estado y las demás entidades del sector público	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 704 / 95	Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos	<a href="#">Ley N° 704 95 Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos</a>	General	Crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos	MP 12	PR 12.03
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 3	El que introdujese al territorio nacional residuos tóxicos o desechos peligrosos o comercializase los que se hallasen en él, o facilitase los medios o el transporte para el efecto, será sancionado con cinco a diez años de penitenciaría.	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.04
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 4, Incisos a), b) y d)	Serán sancionados con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegeales que perjudiquen gravemente el ecosistema; b) Los que procedan a la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores; c) Los que realicen obras hidráulicas tales como la canalización, desecación, represamiento o cualquier otra que altere el régimen natural de las fuentes o cursos de agua de los humedales, sin autorización expresa de la autoridad competente y los que atenten contra los mecanismos de control de aguas o los destruyan.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 5, Incisos a), d) y e)	Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que destruyan las especies de animales silvestres en vías de extinción y los que trafiquen o comercialicen ilegalmente con los mismos, sus partes o productos d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 9	Los que realicen obras civiles en áreas excluidas, restringidas o protegidas, serán castigados con seis meses a dos años de penitenciaría y multa de 200 (doscientos) a 800 (ochocientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 10, Inciso a)	Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que con ruidos, vibraciones u ondas expansivas, con radiación luminica, calorica, ionizante o radiológica, con efecto de campos electromagnéticos o de fenómenos de cualquier otra naturaleza violen los límites establecidos en la reglamentación correspondiente;	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 12	Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo, en las rutas, camino o calles, cursos de agua o sus adyacencias, serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03	
Ley	N° 716 / 95	Que sanciona Delitos contra el medio ambiente.	<a href="#">Ley N° 716 95 Que sanciona Delitos contra el medio ambiente</a>	Art. 13	Los propietarios de vehículos automotores cuyos escapes de gases o de niveles de ruido excedan los límites autorizados serán sancionados con multa de 100 (cien) a 200 (doscientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas y la prohibición para circular hasta su rehabilitación una vez comprobada su adecuación a los niveles autorizados.	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.03	
Ley	N° 642 / 95	De Telecomunicaciones	<a href="#">Ley N° 642 95 De Telecomunicaciones</a>	General	Establece las disposiciones generales para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones.	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Ley	N° 827 / 96	De Seguros	<a href="#">Ley N° 827 96 De Seguros</a>	General	Establece régimen de seguros.	MP 14	PR 14.01 y 14.02	
Ley	N° 977 / 96	Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción	<a href="#">Ley N° 977 96 Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción</a>	General	Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurarla eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. Considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas; Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta; Instrucciones al personal de las entidades públicas; Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas; Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado; Leyes que eliminen los beneficios tributarios que violen la legislación contra la corrupción de los Estados Partes; Sistemas de Denuncias, Órganos de control superior; Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros; Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales y el estudio de otras medidas de prevención.	MP 14	PR 14.03	
Ley	N° 1099 / 97	Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación	<a href="#">Ley N° 1099 97 Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación</a>	Art. 1	Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 1099 / 97	Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación	<a href="#">Ley N° 1099 97 Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación</a>	Art. 2	Cumplido el plazo de diez años, las instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán hacer entrega, previo ordenamiento y catalogación de los documentos oficiales, al Archivo General de la Nación para su preservación y custodia.	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 1160 / 97	Código Penal	<a href="#">Ley N° 1160 97 Código Penal</a>	General	El código penal constituye un conjunto, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado, es decir, las leyes o un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad	MP 14	PR 14.01 y 14.02	
Ley	N° 1161 / 97	Que reglamenta las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) vinculadas con los Art. 186, 192, 195, 281 y siguientes de la constitución y a su calidad de parte integrante de los Entes Binacionales Itaipu y Yacyreta	<a href="#">Ley N° 1161 97 Que reglamenta las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad ANDE</a>	General	Reglamenta las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) vinculadas con los Art. 186, 192, 195, 281 y siguientes de la constitución y a su calidad de parte integrante de los Entes Binacionales Itaipu y Yacyreta	MP 01	PR 01.01 y 01.02	
Ley	N° 1295 / 98	De locación, arrendamiento o leasing financiero y mercantil	<a href="#">Ley N° 1295 98 De locación arrendamiento o leasing financiero y mercantil</a>	General	De locación, arrendamiento o leasing financiero y mercantil	MP 14	PR 14.01 y 14.02	
Ley	N° 1328 / 98	De Derecho de Autor y Derechos Conexos	<a href="#">Ley N° 1328 98 De Derecho de Autor y Derechos Conexos</a>	Cap. II	De los Programas de Ordenador. Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 6, incisos b), c), d), e), h) e i)	Constituyen derechos básicos del consumidor: b) la protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos provocados por la provisión de productos y la prestación de servicios considerados nocivos o peligrosos. c) la adecuada educación y divulgación sobre las características de los productos y servicios ofertados en el mercado, asegurando a los consumidores la libertad de decidir y la equidad en las contrataciones; d) la información clara sobre los diferentes productos y servicios con las correspondientes especificaciones sobre la composición, calidad, precio y riesgos que eventualmente presenten. e) la adecuada protección contra la publicidad engañosa, los métodos comerciales coercitivos o desleales, y las cláusulas contractuales abusivas en la provisión de productos y la prestación de servicios. h) la adecuada y eficaz prestación de los servicios públicos por sus proveedores, sean éstos públicos o privados; e, i) recibir el producto o servicio publicitado en el tiempo, cantidad, calidad y precio prometidos.	MP 02 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 8	Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios, suministrarán a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos. La oferta y presentación de los productos o servicios asegurará informaciones correctas, claras, precisas y visibles, escritas en idioma oficial, sobre sus características, cualidades, cantidad, composición, precio, garantía, plazo de validez, origen, dirección del local de reclamo y los riesgos que presenten para la seguridad de los consumidores, en su caso.	MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 10	Los precios de productos o servicios, incluidos los impuestos, deberán estar indicados con precisión en la oferta, en la moneda de curso legal en el país.	MP 08 MP 13	PR 08.02 PR 13.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 14	Queda prohibido al proveedor: a) condicionar la adquisición de un producto o servicio a la de otro producto o servicio, excepto cuando por los usos o costumbres o la naturaleza del producto o servicio, éstos sean ofrecidos en conjunto; b) aprovechar la ligereza o ignorancia del consumidor para lograr el consumo de sus productos o servicios; c) hacer circular información que desprestigie al consumidor, a causa de las acciones realizadas por éste, en ejercicio de sus derechos establecidos en esta ley; d) dejar de señalar el plazo para el cumplimiento de su obligación, o los plazos respectivos cuando fueren de cumplimiento sucesivo; e) enviar o entregar al consumidor cualquier producto o proveer cualquier servicio que no haya sido previamente solicitado; y, f) discriminar al consumidor por razones de sexo, edad, religión, raza o posición económica, en la provisión de un producto o servicio ofertado al público en general.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 19	Los entes que presten servicios públicos deberán habilitar un registro de reclamos, donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios. Dichos reclamos deberán ser satisfechos en los plazos que establezca la reglamentación de la presente ley.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 20	Los usuarios o consumidores de servicios públicos que se prestan a domicilio y requieren instalaciones específicas, serán informados sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y de los artefactos que las componen.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 21	La autoridad competente queda facultada a intervenir en la verificación del buen funcionamiento de los instrumentos de medición de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro servicio, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por los entes proveedores de los respectivos servicios. Tanto los instrumentos como las unidades de medición deberán ser los legalmente autorizados. Los entes proveedores garantizarán a los usuarios o consumidores el control individual de los consumos. Las facturas serán entregadas en el domicilio del consumidor o usuario con no menos de diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento. En las facturas de los servicios de esta naturaleza deberán consignarse en forma expresa y clara los detalles de consumo, medición y precio de las unidades consumidas.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 22	Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presumirá que es por causa imputable a la entidad proveedora. Efectuado el reclamo por el usuario, el ente dispondrá de un plazo máximo de treinta días para demostrar que la interrupción o alteración no le es imputable. En caso contrario, el ente deberá reintegrar el importe total del servicio no prestado dentro de los diez días de vencido el plazo establecido precedentemente. Esta disposición no será aplicable cuando el valor del servicio no prestado sea deducido de la factura correspondiente. El usuario podrá formular el reclamo desde la interrupción o alteración del servicio y hasta los quince días posteriores a la fecha de la factura. En todo caso el consumidor o usuario tendrá derecho al suministro correcto e ininterrumpido del servicio, y a demandar por los daños y perjuicios que le irroge la mala calidad, los defectos o las interrupciones del servicio.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 23	Cuando el monto de una factura, tasa o precio del consumo sea notoriamente superior al promedio de cuatro facturaciones anteriores, el consumidor o usuario podrá evitar la interrupción de los servicios públicos o la pérdida de su titularidad, mientras efectúe las reclamaciones administrativas o judiciales, pagando a la entidad proveedora del servicio o depositando a la orden del juzgado interviniente, el monto promedio de las cuatro últimas facturaciones anteriores, en forma regular.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 1334 / 98	De defensa del Consumidor y Usuario	<a href="#">Ley N° 1334 98 De defensa del Consumidor y Usuario</a>	Art. 29	En las operaciones de crédito para la adquisición de productos o servicios deberá consignarse, bajo pena de nulidad, cuanto sigue: a) el precio al contado del bien o servicio en cuestión; b) el monto de los intereses, las tasas anuales o mensuales a que éstos se calculan así como la tasa de interés moratorio; c) cualquier recargo sobre el precio por comisión, gastos administrativos, tasas, etc.; d) el número de pagos a efectuar, así como su periodicidad; e) la suma total a pagar por el producto o servicio, la que no podrá superar al precio al contado más los intereses; y, f) los derechos y obligaciones de las partes en caso de incumplimiento.	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02	
Ley	N° 1337 / 99	De Defensa Nacional y de Seguridad Interna	<a href="#">Ley N° 1337 99 De Defensa Nacional y de Seguridad Interna</a>	General	Establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, ejecución y control tendientes a asegurar la defensa nacional	MP 01 MP 03 MP 12	PR 01.01 PR 03.07 PR 12.05	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 5	El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el Artículo 3o. de esta ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado. Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento.	MP 10	PR 10.02 y 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 7	Los presupuestos se elaborarán observando las siguientes normas fundamentales: a) en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la ley o sus cartas orgánicas; b) la descentralización de recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme los planes de desarrollo por áreas geográficas y programas de carácter general del Gobierno Central; y c) en la Ley del Presupuesto General de la Nación no se incluirá ninguna disposición que tenga vigencia fuera del ejercicio fiscal, ni disposiciones o cláusulas que modifiquen o deroguen a otras leyes de carácter permanente.	MP 01 MP 10	PR 10.02 y 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 9	En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: a) los ingresos se estimarán bajo el principio de disponibilidad, sin perjuicio de las previsiones y pago de las obligaciones; b) las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero; pero de no ser alcanzadas, el faltante necesario deberá ser cubierto por los mecanismos establecidos en esta ley; c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y d) una vez deducido el valor contabilizado de la deuda flotante y los fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio, dentro del marco de la política monetaria del Gobierno.	MP 01 MP 10	PR 10.02 y 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 15	Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación serán compatibles con planes operativos institucionales, conforme los sgtes. criterios: a) los organismos de la Administración Central elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gasto e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente. Se entenderá por Administración Central los organismos y entidades incursos en los incisos a) y l) del Artículo 3o. de esta ley; b) los organismos y entidades citados en el Art.3o., incisos b),c),d),e),f),g),h),i),j) y k) de la presente ley, elaborarán sus proyectos y anteproyectos de presupuesto teniendo en cuenta la estimación de los ingresos previstos en sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, así como el monto de las transferencias provenientes del Tesoro Público y las interinstitucionales, que les será determinado y comunicado por el Poder Ejecutivo; y c) los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda.	MP 10	PR 10.02 y 10.10	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 21	La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.	MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 22	Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: a) ingresos: - Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir. - Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado. b) gastos: - Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario. - Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. - Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.	MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 24	Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes. El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.02 y 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 25	La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley.	MP 09	PR 09.05
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 28	El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación; b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; y d) los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 30	El Plan Anual de Inversiones será elaborado por el Poder Ejecutivo, en base a las políticas, objetivos y estrategias de los planes y programas. Contendrá los proyectos de inversión física con el detalle de metas, costos y gastos, incluidos los de operación una vez concluida la obra; cronograma de ejecución, fuentes de financiamiento y resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del ejercicio fiscal. En base al Plan Anual de Inversiones, que podrá ser plurianual, el presupuesto y sus modificaciones incluirán la información cuantitativa y cualitativa de los programas. En el caso de los proyectos plurianuales, se proporcionará información sobre el costo total del proyecto y las inversiones proyectadas cada año, en la forma y con el contenido que determine la reglamentación respectiva.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.02 y 10.10

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 33	Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Art. 21 de la presente ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 34	La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 35	La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; b) los organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias; c) los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en los bancos autorizados; d) los bancos depositarios de fondos públicos remitirán al Ministerio de Hacienda a su requerimiento el estado y movimiento de cada cuenta; e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública; f) los fondos provenientes de donaciones así como de empréstitos aprobados por ley, otorgados a los organismos y entidades del Estado, deberán ser canalizados por intermedio del Banco Central del Paraguay y depositados en la cuenta habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda; y g) los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 37	Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 43	El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito. Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9o., inciso q) de la Ley No. 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministro de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 44	El servicio de la deuda pública comprenderá las amortizaciones o pagos de capital, intereses, comisiones y otros cargos contemplados en los respectivos contratos o convenios, que serán atendidos según las normas y procedimientos legales establecidos y las previsiones del presupuesto. El Banco Central del Paraguay, en su carácter de agente financiero del Estado, actuará en todas las gestiones de transacción y operaciones relacionadas con el servicio de la deuda pública.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 47	El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 48	Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 49	El Ministerio de Hacienda establecerá, por resolución, los procedimientos para el registro de las operaciones previstas en el presente Capítulo.	MP 10	PR 10.01 al 10.10

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 50	Los organismos y entidades del Estado que reciban recursos generados en el Crédito Público, deberán elaborar los programas de ejecución correspondientes, conteniendo todos los datos de antecedentes e identificación de actividades, individualización de los responsables, período de ejecución, indicadores de medición de gestión, productos y metas esperados, el desglose de los recursos presupuestados para cada actividad y los datos de los funcionarios responsables de la coordinación interna y de la ejecución. Para que los organismos y entidades del Estado puedan obtener la transferencia de recursos de los desembolsos aprobados, será requisito indispensable su registro en el Ministerio de Hacienda.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 51	Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 52	Los titulares de los organismos y entidades del Estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, especificando las actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados.	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 54	La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 55	El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 56	Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 57	Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 58	El Poder Ejecutivo determinará la estructura de las cuentas del Sistema de Contabilidad Pública, teniendo presentes la naturaleza de las operaciones realizadas por los organismos y entidades del Estado con los recursos físicos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, así como la homogeneidad de las normas para facilitar su interpretación, aplicación, registro, análisis y consolidación. A tales efectos, la estructura deberá observar las características establecidas en el Artículo 55 de la presente ley.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 60	El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.	MP 04	PR 04.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 61	La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.	MP 04	PR 04.02	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 66	Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá requerir cualquier otro estado o información adicional que sea necesaria para dar debido cumplimiento a las exigencias de la presente ley sobre preparación y presentación de informes. El incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes.	MP 10	PR 10.01 al 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 67	El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado.	MP 10	PR 10.01 al 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 71	Los organismos y entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades.	MP 01 MP 10	PR 01.03 PR 10.01 al 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 72	El Poder Ejecutivo establecerá el modelo de organización y las funciones de las Unidades de Administración y Finanzas y de las Sub-Unidades, al cual deberán adecuarse todos los organismos y entidades del Estado.	MP 01 MP 10	PR 01.03 PR 10.01 al 10.10	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 82	Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 30. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.	MP 04 MP 10 MP 14	PR 04.02 PR 10.01 al 10.10 PR 14.01 al 14.02	
Ley	N° 1535 / 99	Administración Financiera del Estado	<a href="#">Ley N° 1535 99 Administración Financiera del Estado</a>	Art. 83	Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.	MP 10	PR 10.01 al 10.10	
Ley	N° 1561 / 99	Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente	<a href="#">Ley N° 1561 99 Crea el Sistema Nacional del Ambiente Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente</a>	General	Esta ley tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 1493 / 00	Que modifica los Art. 530, 716 y 717 del Código Procesal (Embargo de bienes de Instituciones Públicas)	<a href="#">Ley N° 1493 00 Que modifica los Art. 530, 716 y 717 del Código Procesal. Embargo de bienes de Instituciones Públicas</a>	General	Modifica los Art. 530, 716 y 717 del Código Procesal (Embargo de bienes de Instituciones Públicas)	MP 09 MP 14	PR 09.05 PR 14.01 al 14.02	
Ley	N° 1533 / 00	Que establece el Régimen de Obras Públicas	<a href="#">Ley N° 1533 00 Que establece el Régimen de Obras Públicas</a>	Art. 40	La responsabilidad del contratista será determinada en los pliegos de bases y condiciones, documentos de la licitación pública o concurso, sin perjuicio de las previstas en las leyes.	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Ley	N° 1614 / 00	General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay	<a href="#">Ley N° 1614 00 General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay</a>	General	Establece normas jurídicas que regulan la provisión y tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario	MP 14	PR 14.01 al 14.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 1618 / 00	Concesiones de obras y servicios públicos	<a href="#">Ley N° 1618.00 Concesiones de obras y servicios públicos</a>	General	Esta ley instituye el régimen legal que aplicarán los tres poderes del Estado, los gobiernos departamentales y las municipalidades, para otorgar en concesión obras y servicios públicos. La concesión de obras y servicios públicos se registrará, además, por el contrato que en cada caso se suscribirá.	MP 05 MP 06 MP 07 MP 11 MP 14	PR 05.02 y 05.03 PR 06.02 y 06.03 PR 07.02 y 07.03 PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 1626 / 00	De la Función Pública	<a href="#">Ley N° 1626.00 De la Función Pública</a>	General	Esta ley tiene por objetivo regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado.	MP 01 MP 10 MP 09 MP 14	PR 01.01 PR 09.01 al 09.08 PR 10.01 PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 1681 / 02	Declara de utilidad pública y expropia áreas delimitadas a ser afectadas por el aprovechamiento hidroeléctricos de Yacretá, sus obras auxiliares y las obras complementarias	<a href="#">Ley N° 1681.02 Declara de utilidad pública y expropia áreas delimitadas.</a>	General	Declara utilidad pública y expropia áreas delimitada	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 1948 / 02	Transporte de Gas por Ductos	<a href="#">Ley N° 1948.02 Transporte de Gas por Ductos</a>	General	Establece las condiciones para el transporte de gas por ductos	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 1969 / 02	Que modifica, amplía y deroga varios artículos de la ley N° 1682/ 2001 "que Reglamenta la información de carácter privado".	<a href="#">Ley N° 1969.02 Que modifica, amplía y deroga varios artículos de la ley N° 1682.2001</a>	Art. 1: Art. 7 Modificado	Serán actualizados permanentemente los datos personales sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras que de acuerdo con esta Ley pueden difundirse. La obligación de actualizar los datos mencionados en el párrafo anterior pesan sobre las empresas, personas o entidades que almacenan, procesan y difunden esa información. Esta actualización deberá realizarse dentro de los cuatro días siguientes del momento en que llegaren a su conocimiento. Las empresas, personas o entidades que utilizan sus servicios tienen la obligación de suministrar la información pertinente a fin de que los datos que aquéllas almacenen, procesen y divulguen, se hallen permanentemente actualizados, para cuyo efecto deberán comunicar dentro de los dos días, la actualización del crédito atrasado que ha generado la inclusión del deudor. Los plazos citados precedentemente empezarán a correr a partir del reclamo realizado por parte del afectado. En caso de que los datos personales fuesen erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, y así se acredite, el afectado tendrá derecho a que se modifiquen.	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 1969 / 02	Que modifica, amplía y deroga varios artículos de la ley N° 1682/ 2001 "que Reglamenta la información de carácter privado".	<a href="#">Ley N° 1969.02 Que modifica amplía y deroga varios artículos de la ley N° 1682.2001</a>	Art. 1: Art. 10 Modificado	Se aplicarán las sanciones en los siguientes casos: a) las personas físicas o jurídicas que publiquen o distribuyan información sobre la situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras en violación de las disposiciones de esta Ley serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia del mismo afectado. Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7° de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado; b) las personas físicas o jurídicas que, pese a estar obligadas a rectificar o a suministrar información para que se rectifiquen datos de acuerdo con lo que dispone el Artículo 7°, no lo hagan o lo hagan fuera de los plazos allí establecidos, serán sancionadas con multas que, de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilarán entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas; multas que, en caso de reincidencia, serán aumentadas de acuerdo con la pauta establecida en el apartado a). Para que se produzca la multa, duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7° de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado; c) si los reclamos extrajudiciales a los que se refiere el Artículo 8° no fueran atendidos sin razón o sin base legal, se aplicará a la entidad reacia al cumplimiento de sus obligaciones, una multa que, de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilará entre cien y doscientos jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 2135 / 03	Que aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de Comercio Internacional*	<a href="#">Ley N° 2135.03 Que aprueba el Convenio de Rotterdam.</a>	General	Su objetivo es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, facilitando la información y características de los mismos y disponiendo un proceso nacional para la toma de decisiones sobre su importación y exportación a fin de proteger la salud humana y el ambiente frente a posibles daños.	MP 02	PR 02.01 al 02.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 2199 / 03	Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo.	<a href="#">Ley N° 2199 03 Que dispone la reorganización de los órganos colegiados.</a>	Art. 16	Deróganse los Artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º y modifícanse los Artículos 26º y 27º de la Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", que quedan redactados de la siguiente forma: "Art. 26º.- La Dirección y Administración de la ANDE estará a cargo del Presidente designado por el Poder Ejecutivo. Para ser Presidente de la ANDE se requiere: a) nacionalidad paraguaya; b) por lo menos veinte y cinco años de edad; c) no ser director, factor, síndico, ni tener interés substancial en otra empresa eléctrica de servicio público; d) no ser deudor moroso de ANDE; e) capacidad para ejercer el comercio; f) no haber sido condenado por delitos comunes. Al Presidente de la ANDE le está prohibido comprometer directa o indirectamente los intereses de ANDE en operaciones comerciales, industriales o financieras extrañas a su objeto, proporcionar en forma dolosa informaciones confidenciales y cuya divulgación sea inconveniente para los intereses de la Empresa; negociar o contratar, directa o indirectamente con ANDE, salvo en su calidad de usuario normal del servicio público eléctrico, así como obtener de la Empresa préstamos o anticipos de dinero".	MP 14	MP 14.01 al 14.02
Ley	N° 2340 / 03	Amplía la Ley N° 1334 Del 27 de octubre de 1998 "De defensa del consumidor y del usuario	<a href="#">Ley N° 2340 Amplía la Ley N° 1334 Del 27 de octubre de 1998 De defensa del consumidor y del usuario</a>	General	Amplía artículos de la Ley sobre Defensa del Consumidor y del Usuario	MP 14	MP 14.01 al 14.02
Ley	N° 2333 / 04	Que aprueba el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.	<a href="#">Ley N° 2333 04 Que aprueba el convenio de Estocolmo</a>	General	Establece sobre las precauciones consagradas en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	N° 2479 / 04	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas.	<a href="#">Ley N° 2479 04 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas</a>	Art. 2	A las personas con discapacidad que acceden a la función pública en virtud de esta Ley, se les asignarán funciones específicas acorde a su capacidad e idoneidad.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	N° 2479 / 04	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas.	<a href="#">Ley N° 2479 04 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas</a>	Art. 3	Las personas con discapacidad incorporadas en virtud de esta Ley percibirán los mismos salarios y gozarán de los mismos beneficios, que por idéntica función corresponda a los funcionarios sin discapacidad y estarán sujetos al mismo régimen jubilatorio.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.02, 09.04 al 09.06
Ley	N° 2501 / 04	Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 2501 04 Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica</a>	General	Establece la tarifa social de suministro de energía eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos del grupo caracterizado como de consumo residencial en el Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que se abastezcan en baja tensión monofásica y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 2535 / 05	Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	<a href="#">Ley N° 2535 05 Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción</a>	General	Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N° 58/4, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003, y suscrita por la República del Paraguay el 9 de diciembre de 2003, en la ciudad de Mérida, Estados Unidos Mexicanos	MP 04 MP 14	PR 04.02 PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 2796 / 05	Que reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de Entes Públicos y otras Entidades"	<a href="#">Ley N° 2796 05 Que reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de Entes Públicos y otras Entidades"</a>	General	Reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de Entes Públicos y otras Entidades"	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 2880 / 06	Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado	<a href="#">Ley N° 2880 06 Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado</a>	General	Tipificar y sancionar hechos punibles contra los intereses patrimoniales del Estado paraguayo.	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 2889 / 06	Que aprueba la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	<a href="#">Ley N° 2889 06 Que aprueba la enmienda del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono</a>	General	El Protocolo es diseñado para proteger la capa de ozono reduciendo la producción y el consumo de numerosas sustancias que se ha estudiado que reaccionan con el ozono y se cree que son responsables del agotamiento de la capa de ozono.	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 4, incisos c) y d)	"... La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades, deberes y atribuciones: ...c) recibir y dar trámite a las propuestas de la ANDE para la realización de Licitaciones de Riesgo Compartido para la generación de electricidad, basado en los recursos hidráulicos mayores a 2MW (dos megawatt)." ...d) aprobar el proyecto de Contrato de Riesgo Compartido preparado por la ANDE como parte del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Internacional de los proyectos considerados viables y de interés nacional."	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 10	Para el otorgamiento de Licencia, el solicitante deberá presentar un informe a la ANDE en el caso de la Línea de Transmisión y a la ANDE y COMIGAS en el caso de la producción de Energía y cuando la generación de energía eléctrica esté basada en el uso del gas natural, que dictamine favorablemente sobre la consistencia del proyecto con los planes y políticas sectoriales A partir de la presentación de las rectificaciones y las aclaraciones por parte del solicitante, y de los informes favorables de la ANDE y de la COMIGAS, en su caso, la Autoridad de Aplicación se pronunciará mediante resolución fundada dentro del plazo de sesenta días, y acordará una Licencia Provisoria si el proyecto aprobado requiere el servicio de transporte de ANDE, caso contrario se acordará la Licencia Definitiva.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 12	Licitaciones. Serán adjudicadas por licitación pública internacional las Licitaciones de Riesgo Compartido entre la ANDE, como poseedora de los derechos de explotación de los recursos hidráulicos y del Productor y/o Transportador Independiente dispuesto a invertir en la sociedad a ser creada para generación eléctrica a partir de dichos recursos hidráulicos. El aprovechamiento de los recursos hidráulicos paraguayos binacionales no será sujeto a contrato de riesgo compartido y será llevado a cabo directamente por el Estado a través de la ANDE.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 15	Peaje. El precio base mensual del transporte será establecido en U\$S 0.01 por cada kilómetro y por megawatt – hora (MWh) contratado, con prescendencia del uso efectivo que haga el contratante. Este precio será ajustado cada dos años, conforme a la fórmula del Anexo I de la presente Ley. La ANDE podrá variar en hasta veinte por ciento en más o en menos el precio base tomando en cuenta el mayor o menor uso de la línea. La ANDE podrá fijar precios base diferenciados de acuerdo al horario en que se realice el transporte de energía eléctrica.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 16	Contratación de Capacidad de Transporte. Si la capacidad total de transporte solicitada por interesados en la utilización de una determinada instalación de transporte de la red de la ANDE supera el veinte por ciento de la capacidad disponible o cuando el plazo del contrato propuesto sea superior a tres años, la ANDE procederá a un concurso de precios entre los interesados inscriptos para la utilización de una misma instalación de la red de transporte. La capacidad de transporte no contratada quedará disponible para otros interesados, debiendo procederse siempre de la misma manera hasta agotar la capacidad de transporte disponible, atendiendo siempre a las necesidades del Sistema Interconectado Nacional que en ningún caso debe quedar desatendido.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 17	Condiciones del Concurso por Transporte. Las condiciones mínimas que el (los) concurso(s) de precios citados en el artículo precedente deberán incluir son las siguientes: a. el concurso será publicado a través de anuncios en dos diarios de gran circulación durante cinco días, en el que se establecerá la fecha máxima para la recepción de los pedidos de otros posibles interesados, que no podrá ser inferior a sesenta días ni superior a ciento veinte días, contados desde la publicación del último aviso. b. podrán participar del mismo aquellos interesados que hayan presentado un pedido de una licencia de Productor y/o Transportador Independiente de Energía Eléctrica y depositen una garantía bancaria fijada en los pliegos que les será devuelta en caso que no les sea adjudicado el contrato de transporte, o al tiempo de suscribir el mismo. c. se adjudicará el contrato al participante que cumpla las condiciones del concurso y ofrezca el mayor precio complementario al precio base. d. el concurso deberá convocarse en un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento veinte días de cerrado el período de inscripción de los interesados, y se resolverá dentro de las veinticuatro horas de recepción de las ofertas en sobre cerrado, que será abierto en acto público con la presencia de los representantes de la Autoridad de Aplicación y de la Contraloría General de la República. e. el adjudicatario tendrá derecho a reservar dicha capacidad por un período de hasta tres años, pagando en concepto de compensación no reembolsable por reserva, una suma mensual equivalente al veinte por ciento del precio del contrato de transporte contratado. f. las inversiones que sean necesarias para permitir el acceso a la red de la ANDE desde el lugar de producción, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato de licencia. El mantenimiento de las Líneas de Transmisión de la ANDE serán por cuenta de ésta. g. si conviene a los intereses de la ANDE, el contrato podrá ser renovado con un año de anticipación de la fecha de su vencimiento, por períodos de hasta cinco años, sin necesidad de nuevo concurso.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009 06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 18	Insuficiencia de Instalaciones de Transporte. En caso de que la ANDE no disponga la suficiente capacidad para el transporte solicitado y se requiera el refuerzo, la ampliación de la capacidad de las instalaciones existentes o la construcción de nuevas instalaciones, el interesado pagará a la ANDE el costo de dichas obras adicionales o podrá contratar con el transportador independiente de energía. En caso de optar por la ANDE, ésta reembolsará al solicitante el valor recibido, mediante descuentos del cincuenta por ciento en las facturas del servicio de transporte, hasta quedar resarcido del precio de la inversión y de las cargas financieras que no podrán ser superiores a la Tasa Labor publicada en la Estadística Financiera Internacional del Fondo Monetario Internacional, capitalizada anualmente.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 19	Construcción de Nuevas Instalaciones de Transporte. Si se requiera la construcción de nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica, en determinadas zonas donde la ANDE manifieste específicamente no estar interesada en la propiedad de una determinada instalación, o cuando la planta generadora del Productor y/o Transportador Independiente requiera de su propia instalación de transporte para acceder al SIN de la ANDE, el solicitante podrá recurrir al transportador independiente Licenciado o construir su propia línea de transmisión, bajo padrones aprobados por la ANDE, la cual gestionará la servidumbre de electroducto y fiscalizará la construcción de la obra. Todos los gastos en que incurra la ANDE con respecto a estos trabajos serán reembolsados por el interesado. Los propietarios de dichas líneas pondrán la capacidad excedente de su red a disposición de la ANDE, o de terceros, en las mismas condiciones de precio que las ofrecidas por la ANDE.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 21, inciso b)	Autogeneradores. Se otorgarán licencias de autogeneración a los productores y/o transportadores interesados en el autoabastecimiento de energía eléctrica destinada a satisfacer las propias necesidades de personas físicas o jurídicas siempre que resulte conveniente para el país a juicio de la Autoridad de Aplicación y de la ANDE y se cumplan las siguientes condiciones: b. que el solicitante ponga a disposición de la red de la ANDE sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del Artículo 22.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 22	Remuneración de los Cogeneradores. Los Productores y/o Transportadores Independientes de Energía Eléctrica que operen como Cogeneradores o Autogeneradores percibirán por la energía eléctrica entregada a la red pública a la que estén conectados un monto no superior al resultante de la aplicación de la Tarifa de Referencia equivalente al setenta por ciento de la tarifa prevista en el Pliego Tarifario de la ANDE correspondiente a la categoría y la modalidad de suministro del cogenerador o autogenerador (tensión, potencia, energía, horario de punta o fuera de punta). Tratándose de Suministro Interruption, se aplicará como máximo el sesenta por ciento de dicha Tarifa de Referencia.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 32	Irrevocabilidad. Los contratos suscritos de Licencia, Riesgo Compartido o Transporte de Energía constituirán obligaciones irrevocables de la República del Paraguay y permanecerán vigentes por todo el tiempo establecido en los mismos. Las leyes o las normas reglamentarias que se dicten en el futuro no podrán modificarlos de una manera directa o indirecta, salvo la conformidad expresa del Productor y/o Transportador Independiente de Energía Eléctrica y de la ANDE.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 33	Solución de Controversias. Cualquier controversia o disputa emergente de los contratos de Licencia, de Riesgo Compartido o de Transporte de Energía Eléctrica, suscritos al amparo de esta Ley, la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, la acción u omisión de cualquiera de las partes contratantes y que no puedan ser resueltas por la Autoridad de Aplicación, será sometida a arbitraje bajo las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio de París, que se encuentren vigentes a la fecha del arbitraje. Las partes acordarán de común acuerdo la designación de un solo árbitro neutral para resolver la disputa. En el caso que las partes no acuerden la designación de un solo árbitro, dentro de los treinta días de notificada la demanda de arbitraje, cada parte designará un árbitro y los dos designados nombrarán el tercero.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3009 / 06	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	<a href="#">Ley N° 3009.06 De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica</a>	Art. 34	Presupuesto. Los recursos y gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva de la Autoridad de Aplicación estarán previstos en el Presupuesto General de la Nación. Hasta tanto no se cuente con los recursos provenientes de la tasa prevista en el Artículo 26 de la presente Ley, los gastos de la UTE serán cubiertos con recursos provistos por la ANDE.	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02	
Ley	N° 3051 / 06	Nacional de Cultura	<a href="#">Ley N° 3051.06 Nacional de Cultura</a>	Art. 4 inc j	Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. También incluyen los Museos, Archivos, Bibliotecas e Instituciones afines	MP 13	PR 13.01	
Ley	N° 3239 / 07	De los recursos hídricos del Paraguay	<a href="#">Ley N° 3239.07 De los recursos hídricos del Paraguay</a>	General	Regula la gestión de los recursos hídricos del Paraguay.	MP 02	PR 02.04	
Ley	N° 3364 / 07	Que aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Iguazú", por \$ 21.402.000.000 (yenes japoneses veintún mil cuatrocientos dos millones), entre la República del Paraguay y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC), del 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, aprobado por Ley N° 3148	<a href="#">Ley N° 3364.07 Que aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P15</a>	General	Aprueba el Convenio de Préstamo para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú	MP 01	PR 01.01 PR 05.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 3435 / 08	Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1835/OC-PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – Fase I", por US\$. 69.500.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve millones quinientos mil), del 22 de diciembre de 2006 y su Contrato Modificatorio N° 1 del 5 de octubre de 2007 y la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-10340-PR "Apoyo para la Modernización del Sector Eléctrico del Paraguay", por US\$. 200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos mil), aprobado por Decreto N° 10.612 del 18 de julio de 2007, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y que Amplia el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 3409 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"	<a href="#">Ley N° 3435 08 Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1835</a>	General	(Préstamo BID 1835/OC-PR) I. Apruébase el Contrato de Préstamo N° 1835/OC-PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – Fase I", por US\$ 69.500.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve millones quinientos mil), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fechado el 22 de diciembre de 2006 y su Contrato Modificatorio N° 1 del 5 de octubre de 2007, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Ley. II. Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-10340-PR "Apoyo para la Modernización del Sector Eléctrico del Paraguay", por US\$ 200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos mil) con cargo al Infrafondo de los recursos del Capital Ordinario del Banco, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Ley.	MP 01	PR 01.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 1	Esta Ley tiene por objeto establecer la tarifa social de suministro de energía eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos del grupo caracterizado como de consumo residencial en el Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que se abastezcan en baja tensión monofásica, tengan una llave limitadora de corriente de 16 (dieciséis) amperes, o inferior, y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley. Esta tarifa social también se aplicará a las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 2	La tarifa social es la tarifa de consumo eléctrico, expresada en guaraníes por kilovatios hora (G/kWh), que será aplicada a los usuarios del servicio eléctrico del grupo de consumo residencial, doméstico o familiar, y a las Juntas de Saneamiento de Agua, conforme se establece en la presente Ley por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y por toda concesionaria o cooperativa que se abastezca de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en un área determinada, creado o por crearse, tales como CLYFSA en la ciudad de Villarrica y las Cooperativas Mennonitas Chortizer, Fernheim y Neuland en el Chaco Central, a los usuarios arriba definidos, en adelante denominadas distribuidoras.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 3	Se establecen tres (3) rangos de consumo mensual de energía eléctrica para usuarios familiares del grupo de consumo residencial, y a las Juntas de Saneamiento de Agua, dentro de los cuales podrán acceder a la tarifa social: a) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 0 (cero) y 100 kWh (kilovatios hora) por mes, quienes tendrán una tarifa igual al 25% (veinticinco por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA. b) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 101 y hasta 200 kWh (kilovatios hora) por mes quienes tendrán una tarifa igual al 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA. c) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 201 y hasta 300 kWh (kilovatios hora) por mes quienes tendrán una tarifa igual al 75% (setenta y cinco por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 4	Una vez implantada la tarifa social en los tres (3) rangos establecidos en esta Ley, se aplicará igual criterio para el tratamiento de la deuda que hayan acumulado usuarios del grupo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, hasta la fecha. La condonación será realizada por única vez, en el primer mes de plena vigencia de esta Ley, y sólo podrán acceder a tal condonación aquellos nuevos clientes sociales, según los siguientes rangos: a) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo igual o inferior a 100 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 75% (setenta y cinco por ciento). b) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo comprendido entre 101 y 200 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 50% (cincuenta por ciento). c) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo comprendido entre 201 y 300 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 25% (veinticinco por ciento). Todos estos rangos residenciales de consumo eléctrico, tendrán exoneración de todo tipo de intereses y el saldo resultante de la deuda será automáticamente financiado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al usuario en guaraníes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses y sin intereses, salvo que el usuario solicite pagarlo anticipadamente.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 6	La diferencia entre la tarifa residencial normal de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la tarifa social, así como las quitas de las deudas de los usuarios, serán descontados previamente y sin más trámite de la transferencia que regularmente hace la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al Estado en concepto de IVA. Similar tratamiento se aplicará a las diferencias entre la tarifa residencial y la tarifa social, así como las quitas de las deudas de los usuarios generados como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 2501/04 "QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA". Igual norma se aplicará a las distribuidoras definidas en el Artículo 2° de esta Ley.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 7	Esta Ley, de acuerdo al artículo anterior, deroga parcialmente la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 35, el cual establece que "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna...".	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 9	Los usuarios que incurrieran en hechos de fraude o robo de energía eléctrica comprobados por la justicia no podrán acceder a los beneficios establecidos en esta Ley, por un período mínimo de un año, a partir del pago total de las multas correspondientes.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 10	La ANDE y las distribuidoras arbitrarán los mecanismos más convenientes para hacer las mediciones y verificaciones técnicas a fin de la implementación correspondiente de las disposiciones de esta Ley.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 11	El Poder Ejecutivo, con participación de la ANDE, realizará las modificaciones necesarias en su Pliego de Tarifas para adecuarse a esta Ley, sin que ellos sea limitante alguno para su plena vigencia a partir del mes siguiente de haber sido promulgada.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 12	La tarifa social expuesta en los artículos anteriores no se aplicará cuando se trata de residencias abandonadas, desalquiladas, de veraneo o suntuarias. El afectado así excluido de la tarifa social podrá solicitar a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a las distribuidoras, según corresponda, la reconsideración de la medida, según procedimiento de rigor, debiendo aportar pruebas de su necesidad social	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3480 / 08	"Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Ley N° 3480 08 Que amplía la tarifa social de energía eléctrica</a>	Art. 13	Cualquier usuario que tenga derecho a la tarifa social y sea excluido de la misma, podrá recurrir a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) o las distribuidoras, según corresponda, de acuerdo al procedimiento de rigor. Si su queja no fuera atendida en un plazo de 30 (treinta) días calendario, o fuera rechazada, el usuario quedará habilitado a recurrir a la Oficina de Defensa del Consumidor creada por Ley de la Nación. Agotada esta última instancia administrativa, quedará habilitado a recurrir a los Tribunales de la República en reclamo de sus derechos.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	N° 3585 / 08	Que modifica los artículos 1, 4 y 6 de la Ley N° 2479/ 04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas."	<a href="#">Ley N° 3585 08 Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas</a>	Art. 1: Art. 1 Modificado	Todos los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios. Para ser considerado como beneficiario de esta Ley, el postulante deberá presentar una discapacidad mínima del 33% (treinta y tres por ciento), siendo indispensable la certificación de discapacidad y del potencial laboral expedida al efecto por el INPRO o por los órganos competentes por él autorizados en los diferentes departamentos del territorio nacional. A tal efecto, el INPRO reglamentará la forma, contenido, modalidades y frecuencias de revisión, respetando los estándares internacionales de clasificación y medición de las mismas. Si se suscitase dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, prevalecerá el criterio que sea más favorable a las personas con discapacidad.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	N° 3803 / 09	Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía	<a href="#">Ley N° 3803 09 Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía</a>	General	Concede permiso para las mujeres para realizar estudios de pap y mamografía.	MP 09	PR 09.04
Ley	N° 3956 / 09	Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay	<a href="#">Ley N° 3956 09 Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay</a>	General	Establece un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Ley	N° 3966 / 10	Orgánica Municipal	<a href="#">Ley N° 3966 10 Orgánica Municipal</a>	Art. 12; 1. a., c., e., g., i.	Funciones municipales 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables; g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes; i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.	MP 02 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 08.08

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 3966 / 10	Orgánica Municipal	<a href="#">Ley N° 3966 10 Orgánica Municipal</a>	Art. 225	<p>El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo.</p> <p>El Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio.</p> <p>El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá como contenido básico un plan social, un plan económico y un plan ambiental del municipio.</p> <p>Los planes operativos y de inversión de la Municipalidad deberán responder al Plan de Desarrollo Sustentable. Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas y las gobernaciones coordinarán con las municipalidades sus planes y estrategias, a fin de armonizarlas con el Plan de Desarrollo Sustentable del municipio.</p>	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 3966 / 10	Orgánica Municipal	<a href="#">Ley N° 3966 10 Orgánica Municipal</a>	Art. 226	<p>El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural.</p> <p>El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>a) la delimitación de las áreas urbana y rural;</p> <p>b) la zonificación del territorio: establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función a criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural;</p> <p>c) el régimen de fraccionamiento y de loteamiento inmobiliario para cada zona;</p> <p>d) el régimen de construcciones;</p> <p>e) el sistema vial; y,</p> <p>f) el sistema de infraestructura y servicios básicos.</p>	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Ley	N° 3966 / 10	Orgánica Municipal	<a href="#">Ley N° 3966 10 Orgánica Municipal</a>	Art. 230	<p>Sobre el establecimiento de un sistema de información catastral menciona que "El catastro deberá ajustarse a las normas técnicas que elabore el Servicio Nacional de Catastro"</p>	MP 08	PR 08.08	
Ley	N° 3990 / 10	Que modifica los Art. 2, 17, inciso a) y 24 del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificados por el Art. 2 de la Ley N° 98/92	<a href="#">Ley N° 3990 10 Que modifica los Art. 2, 17</a>	Art. 17, incisos l) y m)	<p>l) La cuota mensual de los trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 6% (seis por ciento), sobre sus salarios;</p> <p>m) La cuota mensual de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 12% (doce por ciento) calculado sobre los salarios de sus trabajadores;</p>	MP 09	PR 09.05	
Ley	N° 4046 / 10	Que modifica el artículo 4° de la Ley N° 1462/1935 "Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo"	<a href="#">Ley 4046 10 Que modifica el artículo 4° de la Ley N° 1462 1935</a>	Art. 1	<p>Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", que queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>"Art. 4°. - El recurso de lo contencioso administrativo contra toda resolución administrativa deberá interponerse dentro del plazo de dieciocho días."</p>	MP 14	PR 14.01 al 14.02	
Ley	N° 4188 / 10	Que modifica la Ley N° 3956 / 09 "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay".	<a href="#">Ley N° 4188 10 Que modifica la Ley N° 3956 / 09</a>	General	<p>Modifica el Art. 44 de la Ley N° 3956/09, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 44.- La Secretaría del Ambiente, como Autoridad de Aplicación, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de seis meses a partir de su promulgación."</p>	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04	
Ley	N° 4419 / 11	Que modifica el Art. 409 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil"	<a href="#">Ley N° 4419 11 Que modifica el Art. 409 de la Ley N° 1337 88 Código Procesal Civil</a>	General	<p>Modifica el Art. 409 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil"</p>	MP 14	PR 14.01 al 14.02	
Ley	N° 4540 / 11	Que aprueba el Convenio de Préstamo 7994-PA y el Convenio de Garantía para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Energético, por US\$ 100.000.000 (Dólares de los estados unidos de América cien millones), suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 23 de febrero de 2011, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado por la Ley No. 4249 del 12 de enero de 2011.	<a href="#">Ley N° 4540 11 Que aprueba el Convenio de Préstamo 7994-PA</a>	General	<p>(Préstamo BIRF 7994-PA)</p> <p>I. Apruébase el Convenio de Préstamo 7994-PA por US\$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 23 de febrero de 2011, para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Energético, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.</p> <p>II. Apruébase el Convenio de Garantía suscrito entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 23 de febrero de 2011, en el marco del financiamiento externo aprobado en el Artículo 1° precedente, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.</p>	MP 01	PR 01.02	
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 2	<p>Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.</p>	MP 11	PR 11.01 al 11.04	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 3	A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional a: a) Los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados, o nacidos en el Paraguay, así como, los bienes producidos a partir de esas materias primas. b) Los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelario Mercado Común del Sur) diferente a la de los insumos y materiales importados. En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento). c) En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 4	Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Artículo 2. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 5	En los precios comparativos de las ofertas de productos nacionales e importados se incluirán todos los costos del oferente y en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en los términos del llamado de la entidad convocante.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 6	En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 7	Las contrataciones por el sistema de abastecimiento simultaneo, previsto en el Artículo 20, inciso r) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", podrán adoptarse por las convocantes previa autorización de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que deberá conceder la autorización para el uso de esa modalidad cuando existan razones suficientes, que a criterio de esta Dirección, sean justificativas de la misma.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4558 / 11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.	<a href="#">Ley N° 4558 11</a>	Art. 8	Serán nulos los procedimientos y/o las adjudicaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurran los funcionarios responsables.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4590 / 12	Que modifica los Art. 27, inciso e), 54 y 55 de la Ley N° 1376/88 "Arancel de honorarios de abogados y procuradores"	<a href="#">Ley N° 4590 12</a>	General	Modifica los Art. 27, inciso e), 54 y 55 de la Ley N° 1376/88 "Arancel de honorarios de abogados y procuradores"	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 4609 / 12	Que aprueban los Contratos de Préstamo y Convenios de Garantía suscritos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones), el 27 de octubre de 2011; y con el fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por US\$ 20.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), el 24 de setiembre de 2011, para el financiamiento del "Programa Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional", a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011.	<a href="#">Ley N° 4609 12</a>	General	(Préstamo CAF I - 007822 y Préstamo OFID 1409 PB) I. Apruébanse los Contratos de Préstamo suscritos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones), el 27 de octubre de 2011 y con el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por US\$ 20.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), el 24 de setiembre de 2011, para el financiamiento del "Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional", a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley. II. Apruébanse los Convenios de Garantía suscritos entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID); en el marco del financiamiento externo aprobado en el Artículo 1° precedente, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley. Artículo 3°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 283.598.891.500 (Guaraníes doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y un mil quinientos), que estará afectada al presupuesto vigente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01	PR 01.02
Ley	N° 4711 / 12	Sanciona el desacato de una Orden Judicial	<a href="#">Ley N° 4711 12 Sanciona el desacato de una Orden Judicial</a>	General	Sanciona el desacato de una Orden Judicial	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 4678 / 13	Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas.	<a href="#">Ley N° 4678 13 Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas.</a>	Art. 2	El reajuste de precios será realizado toda vez que la variación del precio del cemento se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay. En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causas, se reflejen en el concepto antedicho.	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 4678 / 13	Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas.	<a href="#">Ley N° 4678 13 Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas</a>	Art. 5	A partir de la promulgación de la presente Ley las contratantes incorporarán en el pliego de bases y condiciones el concepto de "costo administrativo diario", que representará un porcentaje fijo sobre el precio total de la oferta adjudicada. Este concepto será reconocido en caso de suspensión de obras o de desplazamiento del cronograma de ejecución por causas no imputables al contratista o por la escasez de cemento.	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 4679 / 12	Trámites administrativos	<a href="#">Ley N° 4679 1 Trámites administrativos</a>	General	Cada Ministerio, Gobernación, Municipalidad, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, las entidades que administren fondos del Estado y las empresas de participación estatal mayoritaria y cualquier otra autoridad administrativa deberá sancionar el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) respecto de las documentaciones que tienen a su cargo.	MP 08	PR 08.02
Ley	N° 4868 / 13	Comercio electrónico	<a href="#">Ley N° 4868 13 Comercio electrónico</a>	General	Regula el comercio y la contratación realizados a través de medios electrónicos o tecnológicamente equivalentes, entre Proveedores de Bienes y Servicios por vía electrónica, intermediarios en la transmisión de contenido por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica y los consumidores o usuarios.	MP 08	PR 08.02
Ley	N° 4903 / 13	De Parques Industriales	<a href="#">Ley N° 4903 13 De Parques Industriales</a>	Art. 15	Deber de las instituciones públicas de colaborar para el funcionamiento de los parques industriales. El Estado, las empresas públicas proveedoras de servicios, los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades, dentro del ámbito de su competencia, garantizarán y velarán por la provisión permanente y adecuada de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los parques industriales. La construcción y el mantenimiento de los caminos y otras vías de acceso, estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) proveerá energía eléctrica en cantidad y calidad adecuada a las necesidades de consumo contempladas en el proyecto. Asimismo, se fijarán tarifas preferenciales por prestación de servicios públicos, especialmente en cuanto al suministro de energía eléctrica cuando se trate de industrias electrointensivas. La Secretaría del Ambiente (SEAM) y las Municipalidades deberán implementar medidas que agilicen y simplifiquen los trámites para la obtención de los documentos exigidos.	MP 01 MP 02 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 al 01.02 PR 02.01 al 02.03 PR 06.02 al 06.04 PR 07.03 al 07.05 PR 08.04 al 08.06
Ley	N° 4974 / 13	De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario	<a href="#">Ley N° 4974 13 De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario</a>	General	Crea la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 4989 / 13	Que crea el marco de aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)	<a href="#">Ley N° 4989 13 Que crea el marco de aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público</a>	General	Determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, su ordenamiento general y la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, calidad del servicio y la promoción del desarrollo de estas tecnologías y el uso eficiente de las redes informáticas. También establece las facultades del Estado en relación con la planificación, gestión y administración adecuada y eficiente de los recursos públicos, así como el control y vigilancia del mismo y la facilitación del libre acceso de todos los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información y del conocimiento.	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Ley	N° 4992 / 13	Que reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial	<a href="#">Ley N° 4992 13 Que reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial</a>	General	Reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 2	Las personas señaladas en el artículo precedente, presentarán declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos a la Contraloría General de la República, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar en el mismo.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 5	Los organismos y entidades de la administración central, descentralizada, departamental y municipal, así como las entidades binacionales, deberán comunicar a la Contraloría General de la República los nombramientos, cesantías, ascensos, traslados y cambios de denominación de los cargos, ocurridos en la misma, así como cualquier otra información adicional respecto al movimiento de personal que e4stos consideren oportunos. El Tribunal Superior de la Justicia Electoral, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior respecto a su plantel de funcionarios, deberá comunicar la nómina de los candidatos electos para ocupar cargos públicos en las elecciones que se realicen. Las comunicaciones deberán efectuarse en medios impresos y magnéticos, en el formato a ser establecido por la Contraloría General de la República, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior a haber ocurrido cualquiera de los hechos señalados en los párrafos precedentes.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 6	Las instituciones mencionadas en el primer párrafo del artículo anterior, para proceder al pago del primer o último salario, según el caso, correspondiente al cargo asumido o cesado, deberán exigir al funcionario la presentación de la constancia otorgada por la Contraloría General de la República, que acredite la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondientes. La no presentación de dicho documento tendrá como consecuencia la retención de la remuneración correspondiente hasta el cumplimiento de la obligación. La autoridad que habilitarse el pago sin el cumplimiento del requisito mencionado, será sancionada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 9	Los sujetos obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos prestarán a la Contraloría General de la República las facilidades necesarias para comprobar la veracidad del contenido de las mismas. A tal efecto, permitirán a los funcionarios por ella designados, la inspección de los libros, cuentas bancarias, documentos, facturas, conocimientos y otros elementos que sean necesarios para los trabajos a ser realizados. Igual obligación pesará sobre los funcionarios o empleados públicos, así como para las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que posean dichos documentos.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 10	El declarante está obligado a presentar a la Contraloría General de la República, cuando ella así lo requiera, cualquier información adicional y elementos probatorios respecto de lo declarado, en el plazo perentorio de 30 (treinta) días. Si no presentare lo requerido dentro del plazo establecido, la Contraloría General de la República comunicará a la Institución en la cual presta servicios, para que esta suspenda el pago de las remuneraciones que le correspondan hasta que compruebe el cumplimiento de la obligación. La autoridad que procediese al pago sin el cumplimiento del requisito mencionado, será sancionada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 5033 / 13	Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos	<a href="#">Ley N° 5033 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional</a>	Art. 17	El Contralor General de la República, por resolución fundada, sancionará a los funcionarios responsables de las Instituciones obligadas por el Título IV de la presente Ley, que incumplieran con las obligaciones previstas en los Artículos 8° y 9° de la misma, con multa de hasta 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas, y cesantía con inhabilitación de ocupar cargo público, por el término de hasta 10 (diez) años, según la gravedad de la falta. La misma sanción será impuesta al funcionario responsable de autorizar el pago de las remuneraciones en contravención a lo dispuesto en los Artículos 6° y 10°.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 5058 / 13	Que crea el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)	<a href="#">Ley N° 5058 13 Consejo Nacional de Empresas Públicas</a>	General	Créase el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (Eps), que rendirá cuentas de sus acciones al Poder Ejecutivo.	MP 01	PR 01.01 y 01.02
Ley	N° 5060 / 13	De fortalecimiento de las Instituciones Públicas prestadoras de Servicios de Comunicaciones, de Energía Eléctrica y de Agua Potable	<a href="#">Ley N° 5060 13</a>	General	Fortalece las instituciones públicas prestadoras de servicios de comunicaciones, energía eléctrica y agua potable	MP 08	PR 08.01
Ley	N° 5074 / 13	Que Modifica y Amplía la Ley N° 1302/98* Que establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1045/83 * Que Establece el Régimen de Obras Públicas*	<a href="#">Ley N° 5074 13 Que Modifica y Amplía la Ley N° 1302 98</a>	Artículo 2	Amplía el Artículo 2 de la ley N° 1302/98: Afectando a la ANDE en su Ítem G. GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Hidráulica - Térmica - Eólica en todo el territorio nacional y binacional.	MP 01	PR 01.02
Ley	N° 5098 / 13	De Responsabilidad Fiscal	<a href="#">Ley N° 5098 13 De Responsabilidad Fiscal</a>	Art. 5	Transparencia. Los informes producidos en el ámbito del cumplimiento con las funciones y responsabilidades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tendrán carácter de información pública y serán de libre acceso; con excepción de aquellos de carácter restringidos establecidos por Ley. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) serán responsables de la provisión y actualización de la información, a través de medios informáticos, publicaciones y/o cualquier otro medio idóneo	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 5098 / 13	De Responsabilidad Fiscal	<a href="#">Ley N° 5098 13 De Responsabilidad Fiscal</a>	Art. 6	Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 5098 / 13	De Responsabilidad Fiscal	<a href="#">Ley N° 5098 13 De Responsabilidad Fiscal</a>	Art. 8	De las estimaciones de ingresos. La estimación de los ingresos públicos será establecida por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1), 13) y 14) del Artículo 238 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Hacienda. Si el Congreso de la Nación modifica dicha estimación, lo hará conforme a los principios establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 5102 / 13	De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado.	<a href="#">Ley N° 5102 13 De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública</a>	General	Establece normas y mecanismos para promover, a través de la Participación Público-Privada, las inversiones en infraestructura pública y en la prestación de servicios a que las mismas estén ligadas o que sean complementarios a ellas, así como en la producción de Bienes y en la prestación de Servicios que sean propios del objeto de organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en la que el Estado sea parte.	MP 01	PR 01.02
Ley	N° 5016 / 14	Nacional de Tránsito y Seguridad Vial	<a href="#">Ley N° 5016 14 Nacional de Tránsito y Seguridad Vial</a>	General	La presente Ley regula el tránsito vehicular y peatonal así como la seguridad vial.	MP 12	PR 12.03
Ley	N° 5036 / 14	Que modifica y amplía los Art. 2, 3 y 56 de la Ley N° 1337/1999 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna"	<a href="#">Ley N° 5036 14. Que modifica y amplía los Art. 2, 3 y 56 de la Ley N° 1337 1999</a>	General	Modifica y amplía artículos sobre defensa nacional y de seguridad interna	MP 12	PR 12.05

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 5184 / 14	Que aprueba los contratos de préstamo y de garantías del Estado Paraguayo, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) en fecha 11 de diciembre de 2013, para el financiamiento del Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 kv Yacireta – Villa Hayes, que estará a cargo de la Administración Nacional De Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014	<a href="#">Ley N° 5184 14 Que aprueba los contratos de préstamo y de garantías del Estado Paraguayo</a>	General	Aprueba Contratos de Préstamos y Garantías para financiar Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 KV Yaciretá	MP 01 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 al 06.04
Ley	N° 5189 / 14	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.	<a href="#">Ley N° 5189 14 Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos</a>	Art. 1	Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente publica, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.	MP 14	MP 14.03
Ley	N° 5189 / 14	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	<a href="#">Ley N° 5189 14 Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos</a>	Art. 3	La información publicada deberá contener: a) Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias; b) Dirección y teléfono de la entidad y de todas las dependencias que la conformen; c) Nómina completa de los funcionarios permanentes, contratados y de elección popular, incluyendo número de Cédula de Identidad, año de ingreso, salarios, dieta o sueldos que corresponden a cada cargo, gastos de representación, bonificaciones discriminadas por cada uno de los conceptos establecidos por las normas respectivas, premios y gratificaciones especiales; d) Presupuesto de ingresos, gastos asignados y anexo de personal para cada ejercicio fiscal con su ejecución mensual; e) Detalles de viajes nacionales e internacionales, que sean financiados con fondos públicos, incluyendo beneficiario, destino, objetivos del viaje, fecha de realización y montos asignados para viáticos, incluyendo un informe final de la misión; f) Inventario de bienes muebles, inmuebles y vehículos con que cuentan cada una de las instituciones; g) Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, período de comisión y entidad de destino; h) Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan; y, i) Cualquier otra información que la entidad considere necesaria para dar a conocer el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5189 / 14	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	<a href="#">Ley N° 5189 14 Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos</a>	Art. 6	Establécese que las entidades u organismos deberán tener publicados los datos requeridos en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación de la presente ley y la que deberá ser actualizada en forma mensual, hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior.	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5189 / 14	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	<a href="#">Ley N° 5189 14 Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos</a>	Art. 7	Todas las instituciones y dependencias citadas en el artículo 2° deberán publicar cada fin de ejercicio, un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios incluyendo, los montos de remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y viáticos por cada funcionario o empleado, permanente, contratado o de elección popular. Estos resúmenes deben ser publicados a más tardar para el último día hábil del mes de enero de cada año.	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 6	Organo competente. Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible	MP 14	PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 7	Funciones. Las fuentes públicas deberán capacitar, actualizar y entrenar en forma constante a los funcionarios encargados de la oficina, para optimizar.	MP 14	PR 14.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 8	Regla general: Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: a) Su estructura orgánica. b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y de sus órganos y dependencias internas; c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo d) Una descripción general de como funciona y cual es el proceso de toma de decisiones e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos; f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción; g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados; h) Informes de auditoría; i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero; j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental; k) Cartas oficiales; l) Informes finales de consultorías; m) Cuadros de resultados; n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados; o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes; p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y, q) Mecanismos de participación ciudadana.	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 12	Forma y contenido. Toda persona interesada en acceder a la información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido.	MP 14	PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 16	Plazo y entrega. Toda solicitud deberá ser respondida dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación. La información pública requerida será entregada en forma personal, o a través del formato o soporte elegido por el solicitante.	MP 14	PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 17	Límites. En caso que la información pública solicitada ya esté disponible para el solicitante, a través de cualquier medio fehaciente, la fuente pública requerida le hará saber, además de indicar la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la misma, con lo cual se entenderá que se dio cumplimiento a la obligación de informar	MP 14	PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 18	Prohibiciones. No se permitirá la salida de datos o registros originales de los archivos de las fuentes públicas en los que se hallen almacenados, y tampoco se podrá solicitar que se efectúen evaluaciones o análisis que no corresponden al ámbito de sus funciones.	MP 13 MP 14	PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 19	Denegatoria. Solo se podrá negar la información pública requerida mediante resolución fundada, la que deberá ser dictada por la máxima autoridad de la fuente pública requerida, quien expresará los motivos de hecho y de derecho en que se basa la decisión. En este caso, la fuente pública deberá informar al solicitante, respecto a las vías procesales que le son otorgadas para el reclamo de la decisión así como los órganos legales competentes para entender en esa cuestión.	MP 14	MP 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 26	Cumplimiento. a) Toda decisión judicial que ordene la entrega de información pública, deberá cumplirse en los plazos legales pertinentes. b) El que incumpliere la decisión judicial descrita en el inciso anterior, será castigado con pena de multa de hasta trescientos días-multa y una medida de inhabilitación para el ejercicio de la función pública de hasta dos años.	MP 14	MP 14.03
Ley	N° 5282 / 14	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	<a href="#">Ley N° 5282 14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental</a>	Art. 28	Sumario administrativo. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dispuestos en la presente ley, por parte de funcionarios y empleados públicos, también será considerado como falta grave e incurrirán en responsabilidad administrativa, por lo que serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y en las disposiciones legales correspondientes.	MP 14	MP 14.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 5329 / 14	Modifica el Art. 54 de la Ley N° 1/92 "De Reforma Parcial del Código Civil"	<a href="#">Ley N° 5329 14 Modifica el Art. 54 de la Ley N° 1 92 De Reforma Parcial del Código Civil</a>	General	Modifica articulo de la reforma parcial del Código Civil.	MP 09 MP 14	PR 09.05 y 09.06 PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5330 / 14	Que modifica el Art. 701 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil" (Extinción de medidas cautelares)	<a href="#">Ley N° 5330 14 Que modifica el Art 701 de la Ley N° 1337 88</a>	General	Modifica el Art. 701 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil" (Extinción de medidas cautelares)	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5375 / 14	Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431/99 "Que regula la organización de los cuerpos de bomberos voluntarios del Paraguay".	<a href="#">Ley N° 5375 14 Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431 99</a>	Art. 14	Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios están igualmente exonerados de pagos de los servicios de provisión de agua, energía eléctrica, telefonía estatal, así como de los tributos que inciden sobre la habilitación y funcionamiento de los equipos destinados al cumplimiento de sus fines específicos.	MP 09	PR 09.05
Ley	N° 5389 / 15	Establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la Franja de dominio público de Obras de Infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo varios inmuebles afectados por dicha condición	<a href="#">Ley N° 5389 15 Establece el procedimiento para la expropiación e indemnización</a>	General	Establece el procedimiento para expropiación e indemnización de inmuebles	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5424 / 15	Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de la seguridad privada	<a href="#">Ley N° 5424 15 Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad</a>	General	Regula prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	MP 12	PR 12.05
Ley	N° 5427 / 15	Que Modifica el artículo 28 de la Ley N° 1334	<a href="#">Ley N° 5427 15</a>	Art. 1: Art. 28 Modificado	Se considerarán abusivas y conllevan la nulidad de pleno derecho y, por lo tanto, sin que se puedan oponer al consumidor las cláusulas o estipulaciones que: a) desnaturalicen las obligaciones o que eliminen o restrinjan la responsabilidad por daños; b) importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte; c) contengan cualquier precepto que imponga la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor; d) impongan la utilización obligatoria del arbitraje; e) permitan al proveedor la variación unilateral del precio o de otras condiciones de contrato; f) violen o infrinjan normas medioambientales; g) impliquen renuncia del consumidor al derecho a ser resarcido o reembolsado de cualquier erogación que sea legalmente a cargo del proveedor; h) impongan condiciones injustas de contratación, exageradamente gravosas para el consumidor, o causen su indefensión; i) faculten al proveedor a alterar, modificar o rescindir unilateralmente las condiciones o cláusulas del contrato, salvo los casos contrarios previstos en la ley; j) faculten al proveedor para dejar sin efecto una transacción celebrada con el consumidor o usuario cuando el precio ha sido fijado como publicidad engañosa por el proveedor. k) autoricen al proveedor a rescindir o restringir sin aviso la prestación de un servicio; l) prorroguen automáticamente el contrato de duración determinada, si el consumidor no se manifiesta en contra; y, m) equiparen el silencio del consumidor o usuario como aceptación, salvo los casos contrarios previstos en la Ley.	MP 02 MP 08 MP 14	PR 02.06 PR 08.02 PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5508 / 15	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	<a href="#">Ley N° 5508 15 Promoción Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Art. 11	PERMISO POR MATERNIDAD Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto. En interés superior del niño la trabajadora podrá tomar el permiso 2 (dos) semanas antes del parto. Cuando el parto se produjese antes de iniciada la semana número 35 (treinta y cinco) de gestación, o si el niño al nacer pesare menos de 2.000 (dos mil) gramos o naciera con enfermedades congénitas que ameriten incubadora o cuidados especiales, justificados con certificación médica, el permiso será de 24 (veinticuatro) semanas. En caso de embarazos múltiples el período de permiso de maternidad establecido en el presente artículo, se incrementará en razón de 1 (un) mes por cada niño a partir del segundo niño. Si ocurren simultáneamente las dos circunstancias mencionadas anteriormente, la duración del descanso postnatal es la de aquel que posea una mayor extensión. Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto del tiempo que faltase transcurrir hasta el término del permiso, será destinado al padre o a quien fuera designado por la familia de la madre como cuidador del niño o de los niños, siempre que este período de tiempo, sea destinado en forma exclusiva al cuidado. El ejercicio del derecho de usufructo del permiso de maternidad, tendrá por efecto la prohibición de realizar trabajo alguno o prestar servicios en forma parcial, aleatoria u ocasional a favor de terceros.	MP 09	PR 09.04 y 09.05

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 5508 / 15	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	<a href="#">Ley N° 5508 15 Promoción Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Art. 13	<p>OTROS PERMISOS</p> <p>Se establecen además los siguientes permisos laborales relacionados con la maternidad y la paternidad:</p> <p>a. Permiso por Adopción: la madre adoptante, acreditada con sentencia judicial y la madre de la familia de acogimiento, declaradas como tales por sentencia judicial, tendrán derecho a acceder al permiso por maternidad de 18 (dieciocho) semanas cuando el adoptado o el niño acogido, fuere menor de 6 (seis) meses, y 12 (doce) semanas cuando fuere mayor de 6 (seis) meses.</p> <p>b. Permiso por Paternidad: serán concedidos, con carácter irrenunciable, a todo trabajador padre de recién nacido, 2 (dos) semanas posteriores al parto, con goce de sueldo, a cargo del empleador.</p> <p>Durante el período el padre deberá inscribir al niño o niña ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, y tramitar los documentos requeridos para iniciar la solicitud de la cédula de identidad ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05	
Ley	N° 5508 / 15	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	<a href="#">Ley N° 5508 15 Promoción Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Art. 14	<p>PERMISO DE LACTANCIA</p> <p>Se concederá a las madres trabajadoras, un permiso al día de 90 (noventa) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros 6 (seis) meses, los cuales podrán ser usufrutuados por la madre, de la forma en que ella estime conveniente, en función a las necesidades del niño, computados desde el primer día de reintegro al trabajo después del Permiso de Maternidad; pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica, desde los 7 (siete) meses incluso hasta 24 (veinticuatro) meses de edad que en este caso será de 60 (sesenta) minutos al día. Dicho permiso será considerado como período trabajado, con goce de salario.</p> <p>Además, el empleador dará el tiempo necesario a la madre trabajadora en su empleo, para realizar la extracción de la leche materna, para lo cual brindará las condiciones necesarias y contará con una sala de lactancia.</p> <p>En caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará 60 (sesenta) minutos más por día a partir del segundo hijo.</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05	
Ley	N° 5543 / 15	Que modifica los artículos 5 y 9° de la Ley N° 1682/01 "Que Reglamenta la Información de carácter privado", modificado por la Ley N° 1969/02.	<a href="#">Ley N° 5543 15 Que modifica los artículos 5 y 9° de la Ley N° 1682 01</a>	Art. 1: Art. 5 y Art. 9 Modificados	<p>Art. 5°.- Los datos de personas físicas o jurídicas que revelen, describan o estimen su situación patrimonial, su solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, podrán ser publicados o difundidos solamente:</p> <p>b) cuando se trate de informaciones o calificaciones que entidades estatales o privadas deban publicar o dar a conocer en cumplimiento de disposiciones legales específicas</p> <p>Art. 9°.- Las empresas, personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos:</p> <p>a) pasados tres años de la inscripción de deudas vencidas no reclamadas judicialmente;</p> <p>b) desde el momento que es cancelada la deuda, inmediatamente;</p> <p>c) sobre juicios de convocatoria de acreedores después de cinco años de la resolución judicial que la admita.</p> <p>Las empresas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de compromisos comerciales y financieros deberán implementar mecanismos informáticos que de manera automática eliminen de su sistema de información los datos no publicables, conforme se cumplan los plazos establecidos en este artículo.</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05	
Ley	N° 5567 / 16	Que Modifica el Art. 52 de la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado"	<a href="#">Ley N° 5567 16 Que Modifica el Art. 52 de la Ley N° 5102 13</a>	Artículo 52	Modifica el Artículo 52- Autorización Legislativa: Autoriza a los Admnsitradores Contratantes a estructurar, seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos respectivos, en los términos establecidos en la presente Ley, de varios proyectos, los cuales de manera semestral deberán ser informados la Congreso Nacional. Afectando así a la ANDE en el Punto 7. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.	MP 01	PR 01.02	
Ley	N° 5621 / 16	Protección del Patrimonio Cultural	<a href="#">Ley N° 5621 16 Protección del Patrimonio Cultural</a>	Art. 5 inc g	<p>Clasificación de los Bienes Culturales que integran el Patrimonio: Los archivos, que comprenden:</p> <p>1. El acervo de documentos ordenados sistemáticamente para su conservación, consulta e investigación. Los documentos de archivo incluyen colecciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y documentos análogos.</p> <p>2. El sitio donde se deposita, organiza y custodia dicho acervo documental</p>	MP 13	PR 13. 01 y 13.02	
Ley	N° 5668 / 16	De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos eléctricos en instalaciones eléctricas	<a href="#">Ley N° 5668 16 De verificación y control de la calidad y seguridad</a>	General	Establece la verificación y el control de la calidad y de la seguridad de los productos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas para garantizar la seguridad de las personas y demás seres vivos, así como de los bienes materiales, velando por la seguridad y confiabilidad de las instalaciones eléctricas, buscando disminuir los focos de incendio y muertes por electrocución, ante condiciones atribuibles a la calidad de las instalaciones y de los productos eléctricos utilizados en las mismas.	MP 07 MP 08	PR 07.03 PR 08.05 y 08.07	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 5747 / 16	Que modifica el artículo 8° de la ley N° 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"	<a href="#">Ley N° 5747 16 Que modifica el artículo 8° de la Ley N° 5189 14</a>	Art. 1 Art. 8 Modificado	Los Organismos y Entidades mencionadas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 2° de la Ley N° 5189/14 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" que incumplan la obligación de informar dispuesta en la misma, serán castigados con ciento ochenta días de multa. La resolución de la Secretaría de la Función Pública que imponga la sanción mencionada, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada, tendrá el carácter de título ejecutivo, con carácter de privilegio especial a los fines de su cobro judicial	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	N° 5766 / 16	Que modifica los Art. 54° y 56° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	<a href="#">Ley N° 5766 16 Que modifica los Art. 54° y 56° de la Ley N° 1626 2000</a>	Art. 1	<p>Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 54 y 56 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", cuyos textos quedan redactados como sigue:</p> <p>"Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:</p> <p>a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; y,</p> <p>b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años.</p> <p>Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda."</p> <p>"Art. 56.- Asimismo, se concederá permiso especial solo a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.</p> <p>En ese caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado.</p> <p>Para ser beneficiario del presente régimen, el funcionario deberá realizar una especialización en materia afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos institucionales. Se deberá contar con un previo dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la determinación de la pertinencia de dicha correspondencia.</p> <p>Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la Institución por un período de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.</p> <p>Será registrado en una base de datos dependiente de la Secretaría de la Función Pública, los casos de servidores públicos que no hayan cumplido con la obligación de prestar servicios en la Institución por un período de tiempo igual al subsidio recibido, una vez culminado el período especial.</p> <p>El beneficiario que no terminara el curso de capacitación o especialización profesional de postgrado, deberá reembolsar a la Institución el monto total de las erogaciones realizadas a su favor.</p> <p>El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario.</p>	MP 09	PR 09.05 y 09.06 PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5804 / 17	Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales	<a href="#">Ley N° 5804 17 Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales</a>	General	Tiene como objeto reglamentar la aplicación de lo previsto en el Código del Trabajo relativo a la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, mediante la implementación del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Ley	N° 5882 / 17	"De gestión integral de pilas y baterías de uso doméstico"	<a href="#">Ley N° 5882 17 De gestión integral de pilas y baterías de uso doméstico</a>	General	Establece mecanismos adecuados de segregación, reutilización, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición final de pilas y baterías de uso doméstico, con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el ambiente	MP 02	PR 02.03 Yy 02.04
Ley	N° 5895 / 17	Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones	<a href="#">Ley N° 5895 17 Que establece reglas de transparencia</a>	General	Establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 5985 / 17	Que modifica la Ley N° 647/95 "Que autoriza al Banco Nacional de Fomento a transferir bienes de su propiedad a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"	<a href="#">Ley N° 5985 17 Que modifica la Ley N° 647 95</a>	Art. 1° Inciso I	Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 647/95 "Que autoriza al Banco Nacional de Fomento a transferir bienes de su propiedad a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"	MP 12 MP 14 MP 10	PR 12.05 PR 14.01 y 14.02 PR 10.05 y 10.06
Ley	N° 5998 / 17	Autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al nombramiento del personal que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal	<a href="#">Ley N° 5998 17 Autoriza a la Administración Nacional de Electricidad</a>	General	Autorízase a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al nombramiento del personal que ocupa cargo presupuestado dentro del Anexo del Personal de la Institución, a través del acto administrativo correspondiente, en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".	MP 09	PR 09.01 y 09.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 6023 / 18	Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con la Corporación Andina de Fomento (CAF)	<a href="#">Ley N° 6023 18 Que aprueba el Contrato de Préstamo.</a>	Art. 1	Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por una suma de US\$ 150.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta millones) y el Convenio de Garantía suscrito en representación de la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), ambos de fecha 20 de enero de 2017; y los Contratos de Préstamos suscritos entre la ANDE y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), hasta por una suma de US\$ 21.600.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veintiún millones seiscientos mil) y US\$ 10.400.000 (Dólares de los Estados Unidos de América diez millones cuatrocientos mil), de fechas 20 de febrero de 2017, y los Convenios de Garantía suscritos en representación de la República del Paraguay y la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), de fechas 31 de marzo de 2017, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los anexos que forman parte de esta Ley.	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 6143 / 18	Que aprueba los Contratos de Préstamos suscritos entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto total de hasta US\$ 244.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cuarenta y cuatro millones), con sus correspondientes Contratos de Garantía del Estado, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay-Fase II", y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado por la Ley N° 6026	<a href="#">Ley N° 6143 18 Que aprueba los Contratos de Préstamos.</a>	General	Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por una suma de US\$ 150.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta millones), y el Convenio de Garantía suscrito en representación de la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), ambos del 6 de diciembre de 2017; y el Contrato de Financiación suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), hasta por una suma de US\$ 94.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América noventa y cuatro millones), y el Contrato de Fianza suscrito en representación de la República del Paraguay y el Banco de Inversiones (BEI), ambos del 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay-Fase II", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los Anexos que forman parte de esta Ley.	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 6196 / 19	Que modifica y amplía algunos artículos de la Ley N° 71/1968 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad", modificada por las Leyes N° 1042/1983 y 1300/1987	<a href="#">Ley N° 6196 19 Que modifica y amplía algunos artículos de la Ley N° 71 1968</a>	General	Modifica y amplía algunos artículos de la Ley N° 71/1968 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad", modificada por las Leyes N° 1042/1983 y 1300/1987	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6211 / 19	Que modifica el Art. 1° de la Ley N° 3803/2009 "Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía	<a href="#">Ley N° 6211/ 19 "Que modifica el Art. 1° de la Ley N° 3803/2009 "Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía"</a>	General	Artículo 1.º Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 3.803/2009 "QUE OTORGA LICENCIA A TRABAJADORAS PARA SOMETERSE A EXÁMENES DE PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA", que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Toda trabajadora, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada, con cargo electivo o no, goza de licencia remunerada de dos días laborables en cada año, para someterse a exámenes de Papanicolau y Mamografía."	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6279 / 19	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las Instituciones Públicas.	<a href="#">Ley N° 6279/ 19 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las Instituciones Públicas."</a>	General	Establecer las condiciones que propicien la participación y el acceso de toda persona perteneciente a comunidades indígenas al ejercicio de los cargos públicos no electivos, con el fin de remover obstáculos que generan desigualdad o discriminación de los mismos en razón de su identidad cultural.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	N° 6280 / 19	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	<a href="#">Ley N° 6280/ 19 "Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon"</a>	Art. 13	Todo trabajador, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratado, con cargo electivo o no, goza de licencia remunerada de 2 (dos) días laborales en cada año, para someterse a exámenes de detección precoz del cáncer de próstata o colon.	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6280 / 19	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	<a href="#">Ley N° 6280/ 19 "Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon"</a>	Art. 14	Para gozar del beneficio de esta licencia, el beneficiario debe acreditar, mediante el documento expedido por el centro de salud, sanatorio, hospital u otro centro médico sanitario, que los estudios o exámenes fueron realizados.	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6280 / 19	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	<a href="#">Ley N° 6280/ 19 "Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon"</a>	Art. 15	La fecha de licencia será establecida de común acuerdo entre la beneficiaria y el empleador, la autoridad superior, el departamento de Recursos Humanos o similar que correspondiere, salvo prescripción médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6281 / 19	Que establece la obligatoriedad de incluir sobre violencia contra la mujer en las boletas de servicios públicos de energía eléctrica y agua potable	<a href="#">Ley N° 6281/ 19 "Que establece la obligatoriedad de incluir sobre violencia contra la mujer en las boletas de servicios públicos de energía eléctrica y agua potable"</a>	General	Establece la obligatoriedad de incluir de manera legible y destacada, (con el color emblemático naranja), en las boletas que fueran emitidas por las Instituciones y/o empresas que suministran los servicios de energía eléctrica y agua potable, la leyenda: "La violencia contra la mujer es un delito, denúncielo"	MP 02 MP 08 MP 13	PR 02.06 MP 08.06 PR 13.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Ley	N° 6324 / 19	Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	<a href="#">Ley N° 6324/ 19 "Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)..."</a>	General	Las obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el Artículo 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y gestionadas de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", gozarán de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, hasta un monto en guaraníes equivalente a la suma de US\$ 300.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos millones).	MP 06 MP 07 MP 11	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04	
Ley	N° 6347 / 19	Que aprueba el contrato de préstamo suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de US\$ 170.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento setenta millones), y el contrato de garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional y de Distribución eléctrica rural, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, para el Ejercicio Fiscal 2019	<a href="#">Ley N° 6347/ 19 "Que aprueba el contrato de préstamo suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF)..."</a>	General	Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de US\$ 170.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento setenta millones), y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional y de Distribución Eléctrica Rural, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley	MP 01 MP 06 MP 07	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04	
Ley	N° 6366 / 19	Que modifica la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario" y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito.	<a href="#">Ley N° 6366 19 "Que modifica la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario" y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito."</a>	General	Modifica la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario" y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito.	MP 14	MP 14.01 al 14.02	
Ley	N° 6380 / 19	De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional	<a href="#">Ley N° 6380/ 19 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"</a>	General	Modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional	MP 10	PR 10.08	
Ley	N° 6490 / 20	De Inversión Pública	<a href="#">Ley N° 6490/ 19 "De Inversión Pública"</a>	General	Regula las acciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el marco del cual se planifican, formulan, evalúan socioeconómicamente, priorizan y ejecutan todos los proyectos de inversión pública que sean financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación o que cuenten con garantías del Estado para cubrir obligaciones directas o indirectas, presentes o futuras, ciertas o contingentes.	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04	
Ley	N° 6492 / 20	Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 125.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento veinticinco millones), y el Contrato de Garantía entre la Republica del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el BID, para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258	<a href="#">Ley N° 6492/ 20 "Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)..."</a>	General	Aprueba el Contrato de Préstamo N° 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 125.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento veinticinco millones), y el Contrato de Garantía entre la Republica del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el BID, para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.	MP 01 MP 05	PR 01.01 y 01.02 PR 05.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 6493 / 20	Aprueba el Contrato de Préstamo PAR-26/2018, suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Setenta Millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el FONPLATA, para el financiamiento del Proyecto de Construcción de Subestación de Transformación y Líneas de Transmisión de Energía en la Localidad de Valenzuela, que estará a cargo de la ANDE; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, para el Ejercicio Fiscal 2019	<a href="#">Ley N° 6493/ 20 "Aprueba el Contrato de Préstamo PAR-26/2018, suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)..."</a>	General	Apruébase el Contrato de Préstamo PAR-26/2018, suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el FONPLATA, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de Subestación de Transformación y Líneas de Transmisión de Energía en la Localidad de Valenzuela", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02
Ley	N° 6511 / 20	Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública	<a href="#">Ley N° 6511/ 20 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública "</a>	General	Establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública	MP 10	PR 10.09
Ley	N° 6575 / 20	Que modifica el Art. 2 de la Ley N° 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas"	<a href="#">Ley N° 6575/ 20 "Que modifica el Art. 2 de la Ley N° 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas"</a>	General	Dispone que en las Contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 6624 / 20	Que modifica el Art. 30 de la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario"	<a href="#">Ley N° 6624/ 20 Que modifica el Art. 30 de la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario"</a>	General	Modifica el Art. 30 de la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario"	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 6562 / 20	De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital	<a href="#">Ley N° 6562/ 20 "De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital"</a>	General	El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea.	MP 13	PR 13.01 y 13.02
Ley	N° 6670 / 20	Establece la Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística	<a href="#">Ley N° 6670/ 20 "Establece la Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)"</a>	General	Establece el marco jurídico para la elaboración, producción y difusión de estadísticas oficiales en el territorio nacional.	MP 01	PR 01.01
Ley	N° 6681 / 20	Que modifica el Art. 1° de la Ley N° 976/1982, "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"	<a href="#">Ley N° 6681/ 20 "Que modifica el Art. 1° de la Ley N° 976/1982, "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"</a>	General	Determinense zonas de seguridad y servicio para las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroducto por la Ley N° 966, del 12 de agosto de 1964.	MP 06 MP 07 MP 14	PR 06.02 PR 07.03 PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 6715 / 21	"De procedimientos administrativos"	<a href="#">Ley N° 6715/ 21 "De procedimientos administrativos"</a>	General	La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los actos administrativos, regular el procedimiento administrativo, incluyendo el régimen de los recursos administrativos y el procedimiento sancionador y posibilitar a sustanciación de trámites y actuaciones administrativas por medios electrónicos. Las normas de la presente Ley tienen por finalidad proteger y garantizar los derechos fundamentales o no, de las personas, la sujeción de las autoridades a la Constitución Nacional, a los preceptos del ordenamiento jurídico y al derecho, para el eficaz cumplimiento de los fines públicos, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	N° 6762 / 21	Que regula la organización de las instituciones de bomberos voluntarios del Paraguay.	<a href="#">Ley N° 6762/ 21 "Que regula la organización de las instituciones de bomberos voluntarios del Paraguay."</a>	General	Regula la organización de las instituciones de bomberos voluntarios del Paraguay.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 6822 / 21	De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del Documento Electrónico y los documentos transmisibles electrónicos	<a href="#">Ley N° 6822/ 21 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del Documento Electrónico y los documentos transmisibles electrónicos"</a>	General	Establece un marco jurídico para la identificación electrónica, firma electrónica, el sello electrónico, el sello de tiempo electrónico, el documento electrónico, el expediente electrónico, el servicio de entrega electrónica certificada, el servicio de certificado para la autenticación de sitios web, el documento transmisible electrónico y en particular para las transacciones electrónicas.	MP 08 MP 13	PR 08.02 PR 13.01 y 13.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 6849 / 21	Que modifica el Art. 54° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", modificada por la Ley N° 5766/2016	<a href="#">Ley N° 6849/ 21 "Que modifica el Art. 54° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", modificada por la Ley N° 5766/2016"</a>	General	Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 54 de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificado por la Ley N° 5766/2016, cuyo texto queda redactado como sigue: "Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos: a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años; y, c) para ejercer funciones electivas por el período que dure el mandato. Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda."	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6876 / 21	Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de Usd 250.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones), y el contrato de garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de modernización de la gestión de la distribución de la República del Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021	<a href="#">Ley N° 6876/ 21 "Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Corporación Andina de Fomento..."</a>	General	Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de USD 250.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones) y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	N° 6919 / 22	Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"	<a href="#">Ley N° 6919/ 22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"</a>	Art. 1 Art. 1 Modificado	A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República (CGR), la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6919 / 22	Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"	<a href="#">Ley N° 6919/ 22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos"</a>	Art. 1 Art. 8 Modificado	La declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos deberá contener: 1) La consignación, a la fecha de la declaración, de la totalidad de los activos y pasivos, y de los ingresos y gastos, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, con expresión de los valores respectivos, del declarante, su cónyuge bajo régimen de comunidad ganancial de bienes, aún en caso de uniones de hecho, y de los hijos menores del mismo sometidos a su patria potestad. 2) El detalle de la totalidad de los bienes ajenos que administre o que se encuentren bajo su custodia. 3) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a realizar los controles que se consideren pertinentes, tanto en territorio nacional como extranjero, para determinar la veracidad del contenido de la misma, incluidas las cuentas bancarias. 4) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a dar a conocer públicamente los datos contenidos en su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos.	MP 04 MP 09	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06
Ley	N° 6925 / 22	De Incentivos y Promoción del Transporte Eléctrico en el Paraguay	<a href="#">Ley N° 6925/ 22 "De Incentivos y Promoción del Transporte Eléctrico en el Paraguay"</a>	General	Establece el marco normativo que regule la promoción del transporte eléctrico en el país y el fortalecimiento de las políticas públicas de incentivo de su uso en el sector público y en la ciudadanía en general. Para tal efecto, la presente Ley regula la organización administrativa pública vinculada al transporte eléctrico, las competencias institucionales y su estímulo, dispone exoneraciones impositivas, incentivos y normas de políticas públicas para la producción y ensamblaje de vehículos y autopartes, el uso del transporte eléctrico como transporte de energía limpia.	MP 11 MP 12	PR 11.01 al 11.04 PR 12.03
Ley	N° 6977 / 23	Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas	<a href="#">Ley N° 6977/ 23 "Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas"</a>	General	Regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas	MP 01	PR 01.01
Ley	N° 7021 / 22	De suministros y contrataciones públicas	<a href="#">Ley N° 7021/ 22 "De suministros y contrataciones públicas"</a>	General	Establece la Ley N° 7021/22 que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena integrada de Suministro Público.	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	N° 7050 / 23	Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023	<a href="#">Ley N° 7050 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"</a>	General	Aprueba la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	N° 7089 / 23	Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública	<a href="#">Ley N° 7089/ 23 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública"</a>	General	Establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública	MP 14	PR 14.01 al 14.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	N° 7147 / 23	Que aprueba el Acuerdo para el establecimiento de una línea de crédito condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) pr-00004, y los Contratos de Préstamos suscritos entre la Administración Nacional de Electricidad, con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), el 18 de agosto de 2021, y con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón por un monto de hasta ¥ 9.294.000.000 (Yenes Japoneses nueve mil doscientos noventa y cuatro millones), el 18 de agosto de 2021, y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del "Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023.	<a href="#">Ley N° 7147/ 23 "Que aprueba el Acuerdo para el establecimiento de una línea de crédito condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) pr-00004, y los Contratos de Préstamos suscritos entre la Administración Nacional de Electricidad..."</a>	General	(Préstamo BID PR-L 1173 5023/OC-PR y Préstamo JICA PG-P19) I. Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) PR-O0004, por un monto total de US\$ 400.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones), suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de agosto de 2021, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley. II. Apruébase el Contrato de Préstamo N° 5023/OC-PR, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscritos en fecha 18 de agosto de 2021, para el financiamiento del Proyecto "Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética", conforme al Anexo que forma parte de la presente Ley. La utilización del saldo de la línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) PR-O0004 estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 202, numeral 10) de la Constitución Nacional. III.) Apruébase el Contrato de Préstamo N° PG-P19 "Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética, suscrito el 18 de agosto de 2021, entre la Administración Nacional de Electricidad de Electricidad y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, por un monto de hasta ¥ 9.294.000.000 (Yenes Japoneses nueve mil doscientos noventa y cuatro millones), que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, cuyo texto incluye las notas del Ministerio de Relaciones Exteriores N.R. N° 2/2021 del 4 de agosto de 2021 y de la Embajada de Japón A. N° 113/21 del 4 de agosto de 2021 y la Memoria de discusión del 4 de agosto de 2021, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ley.	MP 01	PR 01.02
Ley	N° 7153 / 23	Que aprueba los Contratos de Préstamos No. 31003 suscrito el 29 de diciembre de 2022, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, por un monto de hasta US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones), y el Contrato de Préstamo PAR-29/2022 suscrito el 10 de marzo de 2023, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, por un monto de hasta US\$45.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones), y los Contratos de Garantía entre la República del Paraguay; el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Villa Hayes - Villa Real - Pozo Colorado - Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley No.7050 del 4 de enero de 2022.	<a href="#">Ley N° 7153/ 23 "Que aprueba los Contratos de Préstamos No. 31003 suscrito el 29 de diciembre de 2022, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Kreditanstalt für Wiederaufbau..."</a>	General	(Préstamo KfW N° 218.6821.5 - Chaco Central y Préstamo FONPLATA PAR-29/2022) I. Apruébase el Contrato de Préstamo No 31003 suscrito el 29 de diciembre de 2022, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, por un monto de hasta US\$75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones) y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 KV Villa Hayes- Villa Real- Pozo Colorado- Loma Platay la Subestación Pozo Coloradoen 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley. II. Apruébase el Contrato de Préstamo PAR-29/2022 suscrito el 10 de marzo de 2023 entre la Administración Nacional de Electricidad y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, por un monto de hasta US\$45.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones) y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 KV Villa Hayes- Villa Real- Pozo Colorado- Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.	MP 01	PR 01.02
Decreto	N° 14390 / 92	Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.	<a href="#">Decreto N° 14390/ 92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo."</a>	General	Aprobar el texto del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, presentado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional.	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Decreto	N° 14135 / 96	Por el cual se aprueban las normas reglamentarias, de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"	<a href="#">DECRETO N° 14135/ 96 "Por el cual se aprueban las normas reglamentarias, de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"</a>	General	Establece las disposiciones generales para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones, la estructura Orgánica de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la administración del espectro radioeléctrico, la normalización y homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones y la regulación del mercado de servicios, a fin de que éstos se lleven a cabo cumpliendo los objetivos y principios establecidos en la Ley de Telecomunicaciones	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	N° 8127 / 00	Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF	<a href="#">Decreto N° 8127/ 00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF"</a>	General	Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control	MP 10	PR 10.01 al 10.10

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 10579 / 00	Por la cual se reglamenta la Ley N° 5161/2000 "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"	<a href="#">Decreto N° 10579 / 00 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5161/2000 "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"</a>	General	Se reglamenta la Ley N° 5161/2000 "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N° 11783 / 01	Por el cual se reglamenta el Art. 59° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	<a href="#">Decreto N° 11783/ 01 "Por el cual se reglamenta el Art. 59° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"</a>	General	Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, dando cumplimiento a la Ley N° 1626 de la Función Pública.	MP 09	PR 09.05
Decreto	N° 13245 / 01	Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las entidades y organismos del estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/ 99 de Administración Financiera del Estado.	<a href="#">Decreto N°13245/ 01 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las entidades y organismos del estado"</a>	General	Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/ 99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales	MP 04	PR 04.02
Decreto	N° 14943 / 01	Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático	<a href="#">Decreto N° 14943/ 01 "Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático"</a>	General	Se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N° 18317 / 02	Por el cual se designa a la SEAM como punto focal nacional del Convenio de Estocolmo	<a href="#">Decreto N° 18317/ 02 "Por el cual se designa a la SEAM como punto focal nacional del Convenio de Estocolmo"</a>	General	Se designa a la SEAM como punto focal nacional del Convenio de Estocolmo	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N° 18880 / 02	Por el que se reglamenta la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay"	<a href="#">Decreto N° 18880/ 02 "Por el que se reglamenta la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay"</a>	General	De aplicación analoga en temas de servidumbre. Contempla tramites de autorizacion judicial para constitucion de servidumbre y parametros para la indemnizacion respectiva	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Decreto	N° 1079 / 03	Por el cual se adoptan medidas que ayuden al aumento de la eficiencia en la gestión así como para el mejoramiento de la situación patrimonial de las entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas, entidades financieras oficiales públicas y las universidades nacionales.		Art. 3°	Las Entidades y los Organismos del Estado que se incluyen en el artículo 1° del presente Decreto, deberán remitir al Ministerio de HaciaDna, los siguientes informes: Mensualmente, antes del día 15 del mes inmediato posterior a) La ejecución presupuestaria sobre la base de lo deengado y lo pagado, conforme lo establece la Ley 1535/99. b) Balance general y el estado de resultado. c) Los saldos de las cuentas habilitadas en el sistema financiero. d) El detalle de todos los impuestos transferidos al Tesoro Público. e) El detalle de las transferencias directas de recursos financieros al Tesoro Nacional, si los hubiera. Trimestralmente, antes del día 20 del mes inmediato posterior al cierre del trimestre a) Evolución de los Estados Financieros y de Gestión b) El cumplimiento de la Deuda, tanto externa como interna c) El cambio de las proyecciones financieras d) El detalle de los costos de operación de los bienes o servicios prestados.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	N° 1249 / 03	Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del estado.	<a href="#">Decreto N°1249/ 03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del estado."</a>	General	Apruébese la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del Estado.	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	N° 20132 / 03	Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado y se deroga el decreto n° 39.759/83.	<a href="#">Decreto N° 20132/ 03 "Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado y se deroga el decreto n° 39.759/83."</a>	General	Establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación, contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado.	MP 10 MP 12	PR 10.01 al 10.10 PR 12.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 20572 / 03	Por el cual se crea el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor	<a href="#">Decreto N° 20572/ 03 "Por el cual se crea el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor"</a>	General	Créase el Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor para brindar a nivel nacional los servicios de información, orientación, conciliación, mediación, arbitraje, investigación, fiscalización y solución de controversias de consumo, derivadas de la aplicación de la Ley N° 1,344/98, a través de mecanismos de cooperación y coordinación de funciones, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de calidad, contribuyan al desarrollo del país mediante la formación de consumidores exigentes y empresas competitivas que respondan a esas exigencias con creatividad y leal competencia	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Decreto	N° 21004 / 03	Por el cual se establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor	<a href="#">Decreto N°21004/ 03 "Por el cual se establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor"</a>	General	Decreto que establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor	MP 08 MP 14	PR 08.02 PR 14.01 y 14.02
Decreto	N° 6539 / 05	Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.	<a href="#">Decreto N° 6539/ 05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención."</a>	General	Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.	MP 10	PR 10.08
Decreto	N° 10833 / 07	Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.	<a href="#">Decreto N° 10833/ 07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."</a>	Art. 2°	Los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo impulsaran la adecuación de sus respectivas organizaciones internas a los efectos de posibilitar la realización de auditorías forenses, independientemente de la realización de los otros tipos de auditoría.	MP 04	PR 04.02
Decreto	N° 932 / 08	Por la que se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Decreto N° 932/ 08 "Por la que se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"</a>	General	Por la que se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	N° 962 / 08	Por el cual se modifica el título VII del decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/ 99, "De administración financiera del estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".	<a href="#">Decreto N° 962/ 08 "Por el cual se modifica el título VII del decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/ 99..."</a>	General	La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República. Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Model Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP).	MP 04	PR 04.01
Decreto	N° 1702 / 09	Por el cual se crea la comisión interinstitucional permanente de la tarifa social y se reglamente la Ley N° 3480 del 27 de Mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	<a href="#">Decreto N° 1702/ 09 "Por el cual se crea la comisión interinstitucional permanente de la tarifa social y se reglamente la Ley N° 3480 del 27 de Mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"</a>	General	Créase la Comisión Interinstitucional Permanente de la Tarifa Social (CIPTS), con el fin de definir aspectos atinentes a la implementación efectiva de la Ley N° 3480/2008, que funcionará bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	N° 3140 / 09	Por el cual se modifica el artículo 4°, inciso B), segundo párrafo, del Decreto N° 1702 del 23 de marzo de 2009, "Por el cual se crea la comisión interinstitucional permanente de la tarifa social y se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica" y se prorrogas el plazo establecido en el artículo 10 del mismo.	<a href="#">Decreto N° 3140/ 09 "Por el cual se modifica el artículo 4°, inciso B), segundo párrafo, del Decreto N° 1702 del 23 de marzo de 2009..."</a>	General	Modificar el Artículo 4°, Inciso b), segundo párrafo, del Decreto N° 1702/2009. Prorrogar la vigencia del plazo que tienen los beneficiarios de la Tarifa Social que accedieron al subsidio en base a la Ley N° 2501/2004, para acreditar la pertinencia del mismo conforme a las exigencias de la Ley N° 3480/2008.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	N° 6369 / 11	Por el cual se reglamenta la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas leyes.	<a href="#">Decreto N° 6369/ 11 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas..."</a>	General	Reglamenta la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04", y determina los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas leyes.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 6474 / 11	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 por el cual se crea la comisión institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 que amplía la tarifa social de la energía eléctrica.	<a href="#">Decreto N° 6474/ 11 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 por el cual se crea la comisión institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 que amplía la tarifa social de la energía eléctrica."</a>	General	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 por el cual se crea la comisión institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 que amplía la tarifa social de la energía eléctrica.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	N° 7706 / 11	Por el cual se aprueba el Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) del Poder Ejecutivo	<a href="#">Decreto N° 7706/ 11 "Por el cual se aprueba el Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) del Poder Ejecutivo"</a>	General	Aprueba el Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) del Poder Ejecutivo	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	N° 9649 / 12	Por el cual se reglamenta la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".	<a href="#">Decreto N° 9649/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas."</a>	General	Mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".	MP 01	PR 01.02
Decreto	N° 9829 / 12	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica"	<a href="#">Decreto N° 9829/ 12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica"	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Decreto	N° 8333 / 12	Por el cual se amplía el Art. 5°, inc. c) del Decreto N° 10883/2007 " Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"	<a href="#">Decreto N° 8333/ 12 "Por el cual se amplía el Art. 5°, inc. c) del Decreto N° 10883/2007 " Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"</a>	General	Los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo impulsarán la adecuación de sus respectivas organizaciones internas a los efectos de posibilitar la realización de auditorías forenses, independientemente de la realización de los otros tipos de auditorías.	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Decreto	N° 10144 / 12	Por la que se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República	<a href="#">Decreto N° 10144/ 12 "Por la que se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República"</a>	General	Crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República	MP 14	PR 14.03
Decreto	N° 360 / 13	Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del Régimen disciplinario de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, y se deroga el Decreto N° 17781/02	<a href="#">Decreto N° 360/ 13 "Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del Régimen disciplinario"</a>	General	Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del Régimen disciplinario de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, y se deroga el Decreto N° 17781/02	MP 09 MP 14	PR 09.01 al 09.07 PR 14.01 al 14.02
Decreto	N° 453 / 13	Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996	<a href="#">Decreto N° 453/ 13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996"</a>	General	Se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N° 954 / 13	Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10°, 14° y el anexo del Decreto N° 453 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental	<a href="#">Decreto N° 954/ 13 "Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10°, 14° y el anexo del Decreto N° 453 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental"</a>	General	Modifica y amplía los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10, 14 y el anexo del Decreto N° 453 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N° 10517 / 13	Por el cual se autoriza a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación a desarrollar, implementar y monitorear el sistema de intercambio de información entre Instituciones Públicas		General	Autoriza a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación a desarrollar, implementar y monitorear el sistema de intercambio de información entre Instituciones Públicas	MP 03	PR 03.01 al 03.07

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 11624 / 13	Por el cual se reglamenta la Ley N° 4989 del 9 de agosto de 2013, "Que crea el marco de aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)" y establece la estructura orgánica y funcional de la citada secretaría nacional.	<a href="#">Decreto N° 11624/ 13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4989 del 9 de agosto de 2013. "Que crea el marco de aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)"</a>	General	Reglamentase la Ley N° 4989 del 9 de agosto de 2013	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	N° 1212 / 14	Que aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa" y la Puesta en Funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA	<a href="#">Decreto N° 1212/ 14 "Que aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa" y la Puesta en Funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA"</a>	General	Aprobar la Implementación del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa" y la Puesta en Funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Decreto	N° 1264 / 14	Por el cual se establecen las normas relativas a la determinación de la hora oficial en la República del Paraguay y se derogan los Decretos N° 1867/04, 3958/10 y 10780/13.	<a href="#">Decreto N° 1264/ 14 "Por el cual se establecen las normas relativas a la determinación de la hora oficial en la República del Paraguay y se derogan los Decretos N° 1867/04, 3958/10 y 10780/13."</a>	General	Normas relativas a la determinación de la hora oficial en la República del Paraguay	MP 01	PR 01.01
Decreto	N° 1306 / 14	Por el cual se modifican los Art. 6° y 7° del Decreto N° 11624/13	<a href="#">Decreto N° 1306/ 14 "Por el cual se modifican los Art. 6° y 7° del Decreto N° 11624/13"</a>	General	Modifica los Art. 6° y 7° del Decreto N° 11.624/2013	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	N° 1837 / 19	Por el cual se reglamenta el Artículo 5° de la Ley N° 5146/14 "Que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de cánones, tasas y multas"	<a href="#">Decreto N° 1837/ 19 "Por el cual se reglamenta el Artículo 5° de la Ley N° 5146/14 "Que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de cánones, tasas y multas"</a>	General	Reglamenta el Art. 5° de la Ley N° 5.146/14 y ajusta las sanciones por infracción ambiental a un valor máximo 20.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	N°2707/2014	Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Dirección Genereal de Estadística, Encuesta y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República	<a href="#">Decreto N° 2707/ 2014 "Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Dirección Genereal de Estadística, Encuesta y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República."</a>	General	Establece el organigrama Institucional Interno, atribuciones de funciones y aprobación de manuales y procedimientos	MP 01	PR 01.01
Decreto	AGPE N° 12 / 15	Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 741/2012 y se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.	<a href="#">Decreto AGPE N° 12/ 15 "Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 741/2012 y se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno..."</a>	General	Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 741/2012 y se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.	MP 04	PR 04.01
Decreto	N° 3857 / 15	Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de Oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15, 25 y 35 de la Ley N° 1626/ 2000 de la Función Pública	<a href="#">Decreto N° 3857/ 15 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales..."</a>	General	Apruébese el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, preparado por la Secretaría de la Función Pública, preparado por la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, en su calidad de organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional.	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Decreto	N° 3944 / 15	Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/ 2012 y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del sistema de inversión pública.	<a href="#">Decreto N° 3944/ 15 "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/ 2012 y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del sistema de inversión pública."</a>	General	Se amplía y modifica el Decreto N° 8312/ 2012	MP 01 MP 10 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 10.01 al 10.10 PR 11.01 al 11.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Decreto	N° 4064 / 15	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".	<a href="#">Decreto N° 4064/ 15 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".</a>	General	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".	MP 14	PR 14.03	
Decreto	N° 4900 / 16	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción	<a href="#">Decreto N° 4900/ 16 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción"</a>	General	Se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción	MP 14	PR 14.03	
Decreto	N° 4937 / 16	Por el cual se crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República.	<a href="#">Decreto N° 4937/ 16 "Por el cual se crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República."</a>	General	Por el cual se crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República.	MP 04 MP 14	PR 04.02 PR 14.03	
Decreto	N° 6495 / 16	Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	<a href="#">Decreto N° 6495/ 16 "Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)"</a>	General	Se amplía y modifica el Decreto N° 8312/ 2012	MP 01 MP 10 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 10.01 al 10.10 PR 11.01 al 11.04	
Decreto	N° 5323 / 16	Por el cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley N° 4989/13 Que crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (Senatic) y se establece la instancia de coordinación de las unidades especializadas TIC de las instituciones del Poder Ejecutivo	<a href="#">Decreto N° 5323/ 16 "Por el cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley N° 4989/13 Que crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público..."</a>	General	Por el cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley N° 4989/13 Que crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (Senatic) y se establece la instancia de coordinación de las unidades especializadas TIC de las instituciones del Poder Ejecutivo	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Decreto	N° 6092 / 16	Por el cual se aprueba la Política Energética de la República del Paraguay, se designa Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución.	<a href="#">Decreto N° 6092/ 16 "Por el cual se aprueba la Política Energética de la República del Paraguay, se designa Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución."</a>	General	Por el cual se aprueba la Política Energética de la República del Paraguay, se designa Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución.	MP 01	PR 01.01 al 01.02	
Decreto	N° 6234 / 16	Por el cual se declara de interés nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública, se define la estructura mínima con la que se deberá contar y se establecen otras disposiciones para su efectivo funcionamiento	<a href="#">Decreto N° 6234/ 16 "Por el cual se declara de interés nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública..."</a>	General	Por el cual se declara de interés Nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública, se define la estructura mínima con la que se deberá contar y se establecen otras disposiciones para su efectivo funcionamiento	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Decreto	N° 6904 / 17	Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica	<a href="#">Decreto N° 6904/ 17 "Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica"</a>	General	Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de servicio de energía eléctrica	MP 01 MP 05 MP 06 MP 08 MP 10	PR 01.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 08.01 PR 10.01	
Decreto	N° 7052 / 17	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Ciberseguridad y se integra la Comisión Nacional de Ciberseguridad	<a href="#">Decreto N° 7052/ 17 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Ciberseguridad y se integra la Comisión Nacional de Ciberseguridad"</a>	General	Aprueba el Plan Nacional de Ciberseguridad y se integra la Comisión Nacional de Ciberseguridad	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Decreto	N° 7271 / 17	Por el cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los organismos y entidades dependientes del poder ejecutivo.	<a href="#">Decreto N° 7271/ 17 "Por el cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los organismos y entidades dependientes del poder ejecutivo."</a>	General	Apruébese la implementación del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de junio de 2017.	MP 04	PR 04.02	
Decreto	N° 7391 / 17	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009, "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay"	<a href="#">Decreto N° 7391/ 17 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009, "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 3956/2009, "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay"	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Decreto	N° 7550 / 17	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"	<a href="#">Decreto N° 7550/ 17 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"</a>	General	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Decreto	N° 7551 / 17	Por el cual se aprueban las tarifas para el suministro de energía eléctrica a las Industrias Electrolintensas (IEI) y la estructura tarifaria a ser aplicada a las industrias electrolintensas y se abrogan los Decretos N° 7406/2011 y N° 6371/2016	<a href="#">Decreto N° 7551/ 17 "Por el cual se aprueban las tarifas para el suministro de energía eléctrica a las Industrias Electrolintensas (IEI) y la estructura tarifaria a ser aplicada a las industrias electrolintensas y se abrogan los Decretos N° 7406/2011 y N° 6371/2016"</a>	General	Por el cual se aprueban las tarifas del suministro de energía eléctrica a ser aplicadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a las Industrias Electrolintensas (IEI)	MP 01 MP 05 MP 06 MP 08	PR 01.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 08.01	
Decreto	N° 7619 / 17	Por el cual se establecen normas de control interno y plazos para rendición de cuentas en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo	<a href="#">Decreto N° 7619/ 17 "Por el cual se establecen normas de control interno y plazos para rendición de cuentas en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo"</a>	General	Por el cual se establecen normas de control interno y plazos para rendición de cuentas en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.	MP 04 MP 10 MP 13	PR 04.01 PR 10.03 PR 13.01 y 13.02	
Decreto	N° 7741 / 17	Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Generación, Transmisión, Distribución y Telemática de corto y medio plazo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), previsto para el periodo 2016-2025.	<a href="#">Decreto N° 7741/ 17 "Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Generación, Transmisión, Distribución y Telemática de corto y medio plazo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), previsto para el periodo 2016-2025."</a>	General	Aprueba el Plan Maestro de Generación, Transmisión, Distribución y Telemática de corto y medio plazo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), previsto para el periodo 2016-2025.	MP 01 MP 03 MP 05 MP 06 MP 07	PR 01.01 al 01.02 PR 03.01 al 03.07 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01	
Decreto	N° 7795 / 17	Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)	<a href="#">Decreto N° 7795/ 17 "Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)"</a>	General	Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)	MP 03 MP 08 MP 10	PR 03.01 PR 08.06 PR 10.06	
Decreto	N° 8670 / 18	Por el cual se autoriza la implementación del regimen de formación profesional dual en los contratos de prestación de servicios del sector público	<a href="#">Decreto N° 8670/ 18 "Por el cual se autoriza la implementación del regimen de formación profesional dual en los contratos de prestación de servicios del sector público"</a>	General	Por el cual se autoriza la implementación de la metodología dual de formación profesional y prestación de servicios, como modalidad en la contratación del sector público, a ser implementada en los Organismos y Entidades del Estado, en forma gradual y progresiva, en el sentido que defina la reglamentación respectiva que será elaborada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.	MP 09	PR 09.02	
Decreto	N° 8706 / 18	Por el cual se declara de interés nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se aprueba su implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC - SSPS	<a href="#">Decreto N° 8706/ 18 "Por el cual se declara de interés nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se aprueba su implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC - SSPS"</a>	General	Declara de interés nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se aprueba su implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC - SSPS	MP 14	PR 14.03	
Decreto	N° 9265 / 18	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016 "De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas"	<a href="#">Decreto N° 9265/ 18 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016 "De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas"</a>	General	Reglamentase la Ley N° 5668/2016, «De Verificación y Control de la Calidad y Seguridad de los Productos y Servicios en las Instalaciones Eléctricas», de conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo que firma parte del presente Decreto	MP 07 MP 08	PR 07.03 PR 08.05 y 08.07	
Decreto	MADES N° 1411 / 19	Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la "Guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones" y se dispone su uso en la gestión pública	<a href="#">Decreto MADES N° 1411/ 19 "Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la "Guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones" y se dispone su uso en la gestión pública"</a>	General	Guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04	
Decreto	N° 2991 / 19	Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo	<a href="#">Decreto N° 2991/ 19 "Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo"</a>	General	Aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo	MP 14	PR 14.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 3003 / 19	Por el que se dispone la creación del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) y se deroga el Decreto N° 4719/2015	<a href="#">Decreto N°3003/ 19 "Por el que se dispone la creación del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) y se deroga el Decreto N° 4719/2015"</a>	General	Creación del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) y se deroga el Decreto N° 4719/2015	MP 13 MP 14	PR 13.01 y 13.02 PR 14.01 y 14.02
Decreto	N° 3107 / 19	Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"	<a href="#">Decreto N° 3107/ 19 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"</a>	General	Reglamenta el Libro II "Impuesto al Valor Agregado" de la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional".	MP 10	PR 10.08
Decreto	N° 3182 / 19	Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"	<a href="#">Decreto N° 3182/ 19 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"</a>	General	Reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en el Libro I, Título I de la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"	MP 10	PR 10.08
Decreto	N° 4183 / 20	Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado", y se abroga el Decreto N° 1350/14.	<a href="#">Decreto N° 4183/ 20 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado", y se abroga el Decreto N° 1350/14."</a>	General	Reglamenta la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado", y se abroga el Decreto N° 1350/14.	MP 01	PR 01.02
Decreto	N° 3978 / 20	Por el cual se autoriza la ampliación de la potencia limitada máxima de los suministros de la Categorías 373, 413 y 833 establecida en el Pliego de Tarifas N° 21, anexo del Decreto N° 6904, "Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el rebalanco de las tarifas para el servicio de energía eléctrica", de fecha 10 de marzo del 2017	<a href="#">Decreto N° 3978/ 20 "Por el cual se autoriza la ampliación de la potencia limitada máxima de los suministros de la Categorías 373, 413 y 833 establecida en el Pliego de Tarifas N° 21, anexo del Decreto N° 6904..."</a>	General	Ampliación de la potencia limitada máxima de los suministros de la Categorías 373, 413 y 833 establecida en el Pliego de Tarifas N° 21	MP 08	PR 08.01 al 08.09
Decreto	N° 4436 / 20	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/20 "De Inversión Pública"	<a href="#">Decreto N° 4436/ 20 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/20 "De Inversión Pública"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 6490/20 "De Inversión Pública"	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Decreto	N° 4458 / 20	Por el cual se dispone la implementación del Plan. Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021 y 2025	<a href="#">Decreto N° 4458/ 20 "Por el cual se dispone la implementación del Plan. Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021 y 2025"</a>	General	Dispone la implementación del Plan. Nacional de integridad, Transparencia y anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021 y 2025	MP 14	PR 14.03
Decreto	N° 4583 / 20	Por el cual se implementan medidas especiales y transitorias a través de pagos diferidos de facturas y fraccionamiento en cuotas en los servicios básicos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dirigidas a empresas dedicadas a los sectores de turismo, gastronomía, eventos y entretenimientos, en todo el territorio de la República del Paraguay	<a href="#">Decreto N° 4583/ 20 "Por el cual se implementan medidas especiales y transitorias a través de pagos diferidos de facturas y fraccionamiento en cuotas en los servicios básicos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)..."</a>	General	Se implementan medidas especiales y transitorias a través de pagos diferidos de facturas y fraccionamiento en cuotas en los servicios básicos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dirigidas a empresas dedicadas a los sectores de turismo, gastronomía, eventos y entretenimientos, en todo el territorio de la República del Paraguay	MP 08	PR 08.02, 08.04 al 08.06
Decreto	N° 4845 / 21	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6562/2020 "De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital"	<a href="#">Decreto N° 4845/ 21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6562/2020 "De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital"</a>	General	El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley IV ° 6562/2020, del 24 de junio de 2020, «De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital», la cual establece la obligatoriedad de utilización del servicio Gestión de Documentos en Línea (GDL) para todo el Estado, con el fin de reemplazar la utilización del papel en cualquier gestión pública, por el formato digital, estableciendo las pautas y procedimientos para su ejecución.	MP 13	PR 13.01 al 13.02
Decreto	N° 5076 / 21	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública	<a href="#">Decreto N° 5076/ 21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública	MP 10	PR 10.09

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 5226 / 21	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6324/2019 "Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	<a href="#">Decreto N° 5226/ 21 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6324/2019 "Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la ANDE..."</a>	General	Reglamenta la Ley N° 6324/2019 "Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	MP 06 MP 07 MP 11	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04
Decreto	N° 5283 / 21	Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Transmisión y Distribución, de Tecnología de la Información y Comunicación, de corto y medio plazo, para el periodo 2021-2030, así como el Plan Maestro de Generación, de corto, mediano y largo plazo para el periodo 2021-2040	<a href="#">Decreto N° 5283/ 21 "Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Transmisión y Distribución, de Tecnología de la Información y Comunicación, de corto y medio plazo, para el periodo 2021-2030..."</a>	General	Plan Maestro de Transmisión y Distribución, de Tecnología de la Información y Comunicación, de corto y medio plazo, para el periodo 2021-2030, así como el Plan Maestro de Generación, de corto, mediano y largo plazo para el periodo 2021-2040	MP 01 MP 03 MP 05 MP 06 MP 07	PR 01.01 al 01.02 PR 03.01 al 03.07 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01
Decreto	N° 5887 / 21	Por la cual se reglamenta el Artículo 16 de la Ley N° 6490/2020, "De Inversión Pública", Que establece el Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP).	<a href="#">Decreto N° 5887/ 21 "Por la cual se reglamenta el Artículo 16 de la Ley N° 6490/2020, "De Inversión Pública", Que establece el Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP)."</a>	Artículo 16	Reglamenta el Artículo 16: que crea el Fondo de Preinversión del Paraguay adscrito al Ministerio de Hacienda y dispone que la Administración estará a Cargo de la Dirección General de Inversión Pública. El Objetivo del Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP) será facilitar los recursos a los Organismos y Entidades del Estado(OEE) y demás instituciones sujetas al ámbito de la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública(SNIP), para el desarrollo de estudios de preinversión a nivel de de prefactibilidad o factibilidad, así como para la realización de proyectos de arquitectura, prediseños y diseños de ingeniería de Proyectos registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con Dictamen de Viabilidad favorable de Ministerio de Hacienda.	MP 01	PR 01.02
Decreto	N° 7017 / 22	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3239/2007 "De los recursos hídricos del Paraguay"	<a href="#">Decreto N° 7017/ 22 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 3239/2007 "De los recursos hídricos del Paraguay"</a>	General	Reglamentase la Ley N° 3239/2007 "De los recursos hídricos del Paraguay", de conformidad con las disposiciones de este decreto.	MP 02	PR 02.04
Decreto	N° 7469 / 22	Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10883/2007	<a href="#">Decreto N° 7469/ 22 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo..."</a>	General	Actualiza las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10883/2007	MP 04	PR 04.02
Decreto	N° 7824 / 22	Por el cual se establece que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad con sus atribuciones legales, adoptará medidas regulatorias complementarias y temporales, a fin de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial	<a href="#">Decreto N° 7824/ 22 "Por el cual se establece que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad con sus atribuciones legales, adoptará medidas regulatorias complementarias y temporales..."</a>	General	Establécese que, con la finalidad de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial, abastecidos en los niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), adoptará, en el ejercicio de su atribución legal prevista en el artículo 27, literal j), y 91 de la Ley N° 966/1964 (modificado por el artículo 16 de la Ley N° 2199/2003), medidas regulatorias complementarias de carácter temporal relativas al régimen tarifario. Determináse que la vigencia de las medidas temporales establecidas, no deberá exceder el año 2027.	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Decreto	N° 8609 / 22	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6670/2020	<a href="#">Decreto N° 8609/ 22 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6670/2020"</a>	General	Establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)	MP 01	PR 01.01
Decreto	N° 8750 / 23	Por el cual se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico 2021-2030 (ENDE)	<a href="#">Decreto N° 8750/ 23 "Por el cual se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico 2021-2030 (ENDE)"</a>	General	Aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico 2021-2030 (ENDE)	MP 01	PR 01.01
Decreto	N° 8759 / 23	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"	<a href="#">Decreto N° 8759/ 23 " Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023".	MP 09 MP 10	PR 09.01 al 09.08 PR 10.01 al 10.10
Decreto	N° 9231 / 23	Por cual se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio 2024 y para la programación del presupuesto plurianual 2024-2026	<a href="#">Decreto N° 9231/ 23 "Por cual se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales..."</a>	General	Se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio 2024 y para la programación del presupuesto plurianual 2024-2026	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	N° 9584 / 23	Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado	<a href="#">Decreto N° 9584/ 23 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"</a>	General	Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1 %) con relación al establecido según Decreto N°. 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y la diversas no especificadas.	MP 09 MP 11	PR 09.04 y 09.05 PR 11.01 al 11.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	N° 9823 / 23	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	<a href="#">Decreto N° 9823/ 23 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"</a>	General	Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	C.A. N° 146 / 71	Por la cual se aprueba el Reglamento de Baja Tensión	<a href="#">Resolución C. A. N° 146/71 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Baja Tensión"</a>	General	Reglamento de Baja Tensión	MP 07 MP 08	PR 07.03 al 07.05 PR 08.05 y 08.07
Resolución	C.A. N° 62 / 75	Por la cual se aprueba el Reglamento de Media Tensión	<a href="#">Resolución C. A. N° 62/ 75 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Media Tensión"</a>	General	Reglamento de Media Tensión	MP 07 MP 08	PR 07.03 al 07.05 PR 08.05 y 08.07
Resolución	N° 14 / 96	Por la que se crean y reglamentan los registros de auxiliares de seguros (del procedimiento de liquidación de siniestros)		General	Se crean y reglamentan los registros de auxiliares de seguros (del procedimiento de liquidación de siniestros)	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Resolución	CGR N° 119 / 96	Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos	<a href="#">Resolución N° CGR N° 119/ 96 "Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"</a>	General	Dispone el modelo de orden de trabajo de los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos	MP 12	PR 12.03
Resolución	N° 184 / 96	Por el cual se aprueban los formularios de control N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Secretaría del Ambiente, conteniendo el listado de los documentos necesarios para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental preliminar (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE), Informes de Auditoría (AA), Notas de Consultas y Planes de Gestión Ambiental Genéricos, ajustes de Plan de Gestión Ambiental y solicitudes de cambios de titularidad, en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del Decreto N° 954/13, y se deroga la Resolución SEAM N° 246/13.		General	Por el cual se aprueban los formularios de control N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Secretaría del Ambiente, conteniendo el listado de los documentos necesarios para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental preliminar (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE), Informes de Auditoría (AA), Notas de Consultas y Planes de Gestión Ambiental Genéricos, ajustes de Plan de Gestión Ambiental y solicitudes de cambios de titularidad, en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su decreto reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del decreto N° 954/13, y se deroga la resolución SEAM N° 246/13 de fecha 22 de octubre del 2013.	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	S.G. N° 548 / 96	Por el cual se establecen Normas Técnicas que reglamentan el manejo de los desechos sólidos	<a href="#">Resolución S. G. N° 548/96 "Por el cual se establecen Normas Técnicas que reglamentan el manejo de los desechos sólidos"</a>	General		MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	C.A. N° 1543 / 97	Por la que se aprueba el Manual de Seguridad		General	Manual de Seguridad	MP 09	PR 09.08
Resolución	CGR N° 339 / 02	Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996	<a href="#">Resolución CGR N° 339/ 02 "Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996"</a>	General	Modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: Cada Automotor del Sector Público debe contar en todo momento con un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el cual deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y Km de llegada, Kms recorridos. La Contraloría General de la República podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo	MP 12	PR 12.03
Resolución	N° 401 / 02	Por la cual se aprueba la norma ambiental general contemplada en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental		General	Por la cual se aprueba la norma ambiental general contemplada en el marco de la Ley 294/93 de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, dispone que las figuras ambientales de aplicación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales no es exigible la presentación de un EIA/RIMA, sean los siguientes tipos: Medidas de Protección Ambiental (MPA); Plan de Control Ambiental (PCA); Plan de Recuperación Ambiental (PRA); Plan de Gestión Ambiental (PGA); Estudio de Disposición de Efluentes (EDE).	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	N° 872 / 02	Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Organos y Entidades del Estado, Gobiernos departamentales y municipales	<a href="#">Resolución N° 872/ 02 "Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Organos y Entidades del Estado, Gobiernos departamentales y municipales"</a>	General	Eliminación de documentos generados, conservados o reunidos en los Archivos de Gestión de la Institución en el ejercicio de sus funciones.	MP 13	PR 13.01
Resolución	N° 4 / 05	Por la que se aprueba la Política Ambiental Nacional	<a href="#">Resolución N° 4/05 "Por la que se aprueba la Política Ambiental Nacional"</a>	General	Esta Política se define como un conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras.	MP 02	PR 02.01 al 02.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	N° 371 / 07	Por la cual se aprueba el "Reglamento para el registro y la habilitación de medios de transportes de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).	<a href="#">Resolución N° 371/07 Por la cual se aprueba el "Reglamento para el registro y la habilitación de medios de transportes de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola"...</a>	General	Aprueba el "Reglamento para el registro y la habilitación de medios de transportes de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola" y ordena a la Dirección de Agroquímicos, Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales y la Dirección de Operaciones la implementación de la presente Resolución.	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.03
Resolución	CGR N° 1007 / 07	Por la cual se actualizan las Funciones de los Síndicos de la Contraloría General de la República para el Control y Fiscalización de Organismos e Instituciones del Estado.	<a href="#">Resolución CGR N° 1007/ 07 "Por la cual se actualizan las Funciones de los Síndicos de la Contraloría General de la República para el Control y Fiscalización de Organismos e Instituciones del Estado."</a>	Art. 2	Funciones de los Síndicos de la CGR para el control y fiscalización de organismos e Instituciones del estado	MP 04 MP 10	PR 04.02 PR 10.01 al 10.10
Resolución	CGR N° 1190 / 07	Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República.	<a href="#">Resolución CGR N° 1190/ 07 "Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República."</a>	General	Dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República.	MP 12	PR 12.03
Resolución	P/N° 23597 / 07	Por la que se implementa el Sistema Archivístico de la Administración Nacional de Electricidad, para el tratamiento del patrimonio documental		General	Implementa el Sistema Archivístico para el tratamiento normalizado, unificado y padronizado del acervo documental de la Institución, en cuanto a su organización, integración, funcionamiento, inventario y tratamiento de las series documentales. Determinar un conjunto de criterios, procedimientos, acciones y normas básicas para la organización y gestión del acervo documental de la Institución, relacionados e integrados para lograr eficiencia y efectividad a la gestión del servicio de archivo.	MP 13	PR 13.01
Resolución	SFP N° 150 / 08	Que establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"		General	Establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	CGR N° 425 / 08	Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República	<a href="#">Resolución CGR N° 425/ 08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP..."</a>	General	Establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP.	MP 04	PR 04.02
Resolución	SEAM N° 1190 / 08	Por la cual se establecen medidas para la Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay	<a href="#">Resolución SEAM N° 1190/ 08 "Por la cual se establecen medidas para la Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay"</a>	General	Establece medidas para la Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	N° 1195 / 08	Por la cual se aprueba y dispone el uso del manual de auditoría gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.	<a href="#">Resolución N° 1195/ 08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del manual de auditoría gubernamental para las instituciones públicas..."</a>	General	Aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental.	MP 04	PR 04.02
Resolución	N° 152 / 08	Por la cual se aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la auditoría interna que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las auditorías internas institucionales dependientes del Poder Ejecutivo.	<a href="#">Resolución N° 152/ 08 "Por la cual se aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la auditoría interna..."</a>	General	Aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental para para efectos del Control Posterior en los organismos y entidades del Estado descrito en el Anexo que se adjunta, y que forma parte de la presente Resolución.	MP 04	PR 04.02
Resolución	SFP N° 908 / 09	Que establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función pública, de conformidad con la Ley N° 2479/04 " que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas" y la Ley N° 3585/08 "que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04"		General	Establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función pública, de conformidad con la Ley N° 2479/04 " que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas" y la Ley N° 3585/08 "que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04"	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Resolución	N° 114 / 10	Aclaratoria de los seguros de caución o de fianza, o de garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en materia de Contratos de Seguros y no de operaciones de fianza.	<a href="#">Resolución N° 114/ 10 "Aclaratoria de los seguros de caución o de fianza, o de garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil..."</a>	General	Aclaratoria de los seguros de caución o de fianza, o de garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en materia de Contratos de Seguros y no de operaciones de fianza.	MP 14	PR 14.01 al 14.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	SFP N° 418-10	Por la cual se establece la Política para la desprecariación laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia en la Función Pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir		General	Establece la Política para la desprecariación laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia en la Función Pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	N° 27105 / 10	Por la que se establece y adopta el Modelo Estandar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno	<a href="#">Resolución N° 27105/ 10 "Por la que se establece y adopta el Modelo Estandar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno"</a>	General	Establece y adopta el Modelo Estandar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno	MP 04	PR 04.01
Resolución	N° 71 / 11	Modificación y ampliación de la Resolución SS.SG. 114/2010 de fecha 9 de noviembre de 2010, del 21/10/2011. (Seguro de Caución)		General	Se modifica y amplía la Resolución SS.SG. 114/2010 de fecha 9 de noviembre de 2010, del 21/10/2011. (Seguro de Caución)	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Resolución	SEAM N° 1402 / 11	Por el cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay	<a href="#">Resolución SEAM N° 1402/ 11 "Por el cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay"</a>	General	Establece los protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	N° 142 / 12	Por la cual se modifica el Anexo INF 03 - Informe Trimestral de seguimiento a las recomendaciones (AII, AGPE, CGR, AEI, DNCP), de la Resolución AGPE N° 180/11, y se aprueba el nuevo formato del INF-03	<a href="#">Resolución N° 142/ 12 "Por la cual se modifica el Anexo INF 03 - Informe Trimestral de seguimiento a las recomendaciones (AII, AGPE, CGR, AEI, DNCP)..."</a>	General	Modifica el formato del anexo INF 03 Informe Trimestral de Seguimiento a las recomendaciones (AII, AGPE, CGR, AEI, DNCP) mencionado en el Art. 2 de la Resolución AGPE N° 180/ 11	MP 04	PR 04.02
Resolución	SFP N° 236 / 13	Por la cual se aprueba el instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial, conforme al Decreto N° 360/2013 de fecha 20 de setiembre de 2013	<a href="#">Resolución N° 236/ 13 "Por la cual se aprueba el instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial, conforme al Decreto N° 360/2013 de fecha 20 de setiembre de 2013"</a>	General	Instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial, conforme al Decreto N° 360/2013	MP 09 MP 14	PR 09.06 PR 14.01 al 14.02
Resolución	SFP N° 328 / 13	Por la cual se aprueba el instructivo General de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los OEE"	<a href="#">Resolución SFP N° 328/ 13 "Por la cual se aprueba el instructivo General de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los OEE"</a>	General	Aprueba el instructivo General de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los OEE"	MP 09	PR 09.01
Resolución	SEAM N° 244 / 13	Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental", en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/2013 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente		General	Establece las tasas a ser percibidas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental", en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/2013 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	SEAM N° 245 / 13	Por la cual se establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente bajo la vigencia del Decreto N° 14281/96 en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental"	<a href="#">Resolución SEAM N° 245/ 13 "Por la cual se establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente..."</a>	General	Establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente bajo la vigencia del Decreto N° 14281/96 en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental"	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	P/N° 32509 / 13	Por la que se conforma un grupo especial de trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB)		General	Conforma un Grupo Especial de Trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB), de acuerdo a lo previsto en el Plan de Mitigación de Pasivos Ambientales.	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	P/N° 33021 / 13	Por la que se aprueba de la Auditoría Interna de la ANDE		General	Aprueba el Estatuto de la Auditoría Interna	MP 04	PR 04.02
Resolución	N° 1003 / 13	Por la cual se reglamenta la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y el procedimiento de presentación de declaraciones juradas de bienes y rentas activos y pasivos de sujetos obligados.	<a href="#">Resolución N° 1003/ 13 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos..."</a>	General	Reglamenta la Ley N° 5033/ 13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de sujetos mencionados en el artículo 1 de la Ley, así como las obligaciones de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01 al 14.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Resolución	AGPE N° 77 / 14	Por la cual se establecen los Lineamientos Normativos de la Organización, Funciones y Procedimientos a la que deberán ceñirse las Auditorías Internas Institucionales de las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo a los efectos de su adecuación al Decreto 8.333/12.	<a href="#">Resolución AGPE N° 77/ 14 "Por la cual se establecen los Lineamientos Normativos de la Organización, Funciones y Procedimientos a la que deberán ceñirse las Auditorías Internas Institucionales..."</a>	Art. 1°	Disponer la creación de una Unidad o de equipo de Auditores especializados en Auditoría Forense, dependiente de la Auditoría Interna Institucional, en cada Entidad u Organismo dependiente del Poder Ejecutivo.	MP 04	PR 04.02	
Resolución	N° 1221 / 14	Que aprueba y establece el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concurso de oposición y concurso de méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/ 2000 "De la función pública".	<a href="#">Resolución N° 1221/ 14 "Que aprueba y establece el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales..."</a>	General	Establece el Reglamento General de Selección para el Ingreso y Promoción en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15 y 35 de la Ley N° 1626/ 2000 "De la función pública" y reglamentar los usos y procedimientos del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa, en el módulo de Selección a través del Portal Paraguay Concurso.	MP 09	PR 09.01 al 09.02	
Resolución	P/N° 34694 / 14	Por la que se modifica la Resolución P/N° 32509 "Por la que se conforma un grupo especial de trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB)" de fecha 31 de enero de 2013		General	Modifica la Resolución P/N° 32509 de fecha 31 de enero de 2013.	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Resolución	P/N° 34874 / 14	Por la que se aprueba el Plan de Trabajo para la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) de la ANDE		General	Aprueba el Plan de Trabajo para la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) de la ANDE.	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Resolución	N° 77 / 14	Por la cual se establecen los lineamientos normativos de organización, funciones y procedimientos a que deberán ceñirse las Auditorías Internas Institucionales de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo a los efectos de su adecuación al Decreto N° 8333/12	<a href="#">Resolución N° 77/ 14 "Por la cual se establecen los lineamientos normativos de organización, funciones y procedimientos a que deberán ceñirse las Auditorías Internas Institucionales..."</a>	General	Dispone la creación de una Unidad o de Equipo de Auditores especializados en Auditoría Forense, dependiente de la Auditoría Interna Institucional, en cada Entidad u Organismo dependiente del Poder Ejecutivo.	MP 04	PR 04.02	
Resolución	SENAC N° 168 / 15	Por la que se aprueba el instrumento técnico denominado "Roles, áreas de acción y procesos clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción"	<a href="#">Resolución N° 168/ 15 "Por la que se aprueba el instrumento técnico denominado "Roles, áreas de acción y procesos clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción"</a>	General	Aprueba el instrumento técnico denominado "Roles, áreas de acción y procesos clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción"	MP 14	PR 14.03	
Resolución	S.G. N° 846 / 15	Que aprueba el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales	<a href="#">Resolución S. G. N° 846/ 15 "Que aprueba el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales"</a>	General	Aprueba el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales	MP 02 MP 09	PR 02.03 PR 09.07 y 09.08	
Resolución	SFP N° 1317 / 15	Que dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados para sus tramitaciones a ser realizadas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) sean a través de registros de control tecnológicos, desde el mes de enero de 2016.		General	Dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados sean a través de registros de control tecnológicos, desde el mes de enero de 2016. Por lo tanto, en las sedes y lugares que se cuenten con relojes biométricos operativos, el personal debe registrar sus marcaciones de asistencia (entrada y salida) a través de los mismos.	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Resolución	P/N° 36269 / 15	Por la que se aprueba y se pone en vigencia la "Herramienta de evaluación de desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)", conjuntamente con el reglamento, formularios y Anexo I adjunto.		General	Aprueba y pone en vigencia la "Herramienta de evaluación de desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la ANDE, conjuntamente con el reglamento, formularios respectivos y el Anexo I adjunto.	MP 09	PR 09.01	
Resolución	P/N° 36408 / 15	Por la que se aprueba el Informe correspondiente al Estudio del Mercado Eléctrico Nacional para el período 2015-2026		General	Aprobar los escenarios de referencia del Informe correspondiente al Estudio del Mercado Eléctrico Nacional para el período 2015-2026 y adoptar como escenario recomendado el denominado PIB Alto I (Mayor Industrialización) contenido en el mismo, el cual deberá ser utilizado por las diferentes áreas de la Institución, para los efectos correspondientes.	MP 01	PR 01.01	
Resolución	SENAC N° 02 / 16	Por la que se aprueba e implementa el uso del Portal de Denuncias Anticorrupción	<a href="#">Resolución SENAC N° 02/ 16 "Por la que se aprueba e implementa el uso del Portal de Denuncias Anticorrupción"</a>	General	Aprueba e implementa el uso del Portal de Denuncias Anticorrupción	MP 14	PR 14.03	
Resolución	SENAC N° 51 / 16	Por la cual se aprueba la Guía para la elaboración del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción, a ser aplicada en las Instituciones Públicas dependientes de Presidencia de la República	<a href="#">Resolución SENAC N° 51/ 16 "Por la cual se aprueba la Guía para la elaboración del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción, a ser aplicada en las Instituciones Públicas dependientes de Presidencia de la República"</a>	General	Aprueba la Guía para la elaboración del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción, a ser aplicada en las Instituciones Públicas dependientes de Presidencia de la República	MP 14	PR 14.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Resolución	SFP N° 180 / 16	Que reglamenta el alcance de varios Artículos del Anexo del Decreto N° 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública", y define los mecanismos de adecuación del SICCA.	<a href="#">Resolución SFP N° 180/ 16 "Que reglamenta el alcance de varios Artículos del Anexo del Decreto N° 3857/2015 ..."</a>	General	Reglamenta el alcance de varios Artículos del Anexo del Decreto N° 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública", y define los mecanismos de adecuación del SICCA.	MP 09	PR 09.01 al 09.02	
Resolución	CGR N° 353 / 16	Por la que se aprueba la actualización del Capítulo 2 - "Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay" - NAGUP", del Manual de Auditoría Gubernamental.	<a href="#">Resolución CGR N° 353/ 16 "Por la que se aprueba la actualización del Capítulo 2 - "Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay" - NAGUP", del Manual de Auditoría Gubernamental."</a>	General	Aprueba la actualización del Capítulo 2 - "Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay" - NAGUP", del Manual de Auditoría Gubernamental.	MP 04	PR 04.02	
Resolución	P/N° 38788 / 17	Por la que pone en vigencia el Pliego de Tarifas N° 21 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)		General	Poner en vigencia el Pliego de Tarifas N° 21 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 08	PR 08.01	
Resolución	P/N° 39006 / 17	Por la cual se modifica parcialmente el punto 4.11.4. de las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21		General	Modifica parcialmente el punto 4.11.4. de las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21	MP 08	PR 08.01	
Resolución	DNCP N° 1993 / 18	Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se abroga la Resolución DNCP N° 1373/2018		General	Reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se abroga la Resolución DNCP N° 1373/2018	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Resolución	CGR N° 112 / 19	Por la cual se aprueba el procedimiento de presentación de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, Vía Online, por parte de los Organismos y Entidades del Estado	<a href="#">Resolución CGR N° 112 / 19 "Por la cual se aprueba el procedimiento de presentación de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, Vía Online, por parte de los Organismos y Entidades del Estado"</a>	General	Aprueba el procedimiento de presentación de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, Vía Online, por parte de los Organismos y Entidades del Estado	MP 04 MP 10	PR 04.02 PR 10.09	
Resolución	CGR N° 147 / 19	Por la cual se aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015	<a href="#">Resolución N° 147/ 19 "Por la cual se aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"</a>	General	Se aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015	MP 04	PR 04.01	
Resolución	SENAC N° 269 / 19	Por la que se aprueba la actualización del documento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo"	<a href="#">Resolución SENAC N° 269/ 19 "Por la que se aprueba la actualización del documento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo"</a>	General	Aprueba la actualización del documento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo"	MP 01 MP 14	PR 01.04 PR 14.03	
Resolución	SENAC N° 279 / 19	Por la que se aprueba e implementa el procedimiento informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo y del Sector Privado, previo acuerdo de Cooperación con la SENAC - SSPS		General	Aprueba e implementa el procedimiento informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo y del Sector Privado, previo acuerdo de Cooperación con la SENAC - SSPS	MP 14	PR 14.01 al 14.03	
Resolución	AGPE N° 326 / 19	Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estandar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP-2015	<a href="#">Resolución AGPE N° 326/ 19 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estandar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP-2015"</a>	General	Se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estandar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP-2015	MP 04	PR 04.01	
Resolución	CGR N° 343 / 19	Por la cual se dispone la modificación del Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006.	<a href="#">Resolución CGR N° 343/ 19 "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006."</a>	Art. 1	Dispone la modificación del Art. 1° de la Res. CGR N° 2015/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de auditoría sean remitidos a las instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente en el plazo perentorio de 5 días hábiles a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones por Descargo	MP 04	PR 04.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Resolución	CGR N° 583/19	Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.	<a href="#">Resolución CGR N° 583/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República."</a>	Art. 1	Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental MAGU	MP 04	PR 04.02	
Resolución	CGR N° 637/19	Por la cual se aprueba la realización de fiscalizaciones especiales inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos a control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control	<a href="#">Resolución CGR N° 637/19 Por la cual se aprueba la realización de fiscalizaciones especiales inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos a control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control</a>	Art. 1 Numeral 1)	Aprueba la realización de fiscalizaciones especiales inmediatas (FEI)	MP 04	PR 04.02	
Resolución	MITIC N° 699/19	Criterios Mínimos de Seguridad para desarrollo y adquisición de software	<a href="#">Resolución MITIC N° 699/19 "Criterios Mínimos de Seguridad para desarrollo y adquisición de software"</a>	General	Todo sistema o componente de software desarrollado internamente por las instituciones públicas, adquirido de una empresa o desarrollador tercerizado y/o a través de donaciones a la institución deberá ser planificado y desarrollado acorde a los "Criterios Mínimos de Seguridad para el Desarrollo y Adquisición de Software"	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Resolución	MITIC N° 733/19	Modelo de Gobernanza de Seguridad de la Información	<a href="#">Resolución MITIC N° 733/19 "Modelo de Gobernanza de Seguridad de la Información"</a>	General	Toda Institución Pública deberá contar con un Área de Seguridad de la Información, el cual deberá posicionarse en la estructura organizativa de manera a reportar a la Máxima Autoridad Institucional.	MP 03	PR 03.01 al 03.07	
Resolución	SFP N° 787/19	Por la cual se establece día y hora para la realización de los sorteos de designación de juez instructor y se abroga la Resolución SFP N° 1107/2014	<a href="#">Resolución SFP N° 787/19 "Por la cual se establece día y hora para la realización de los sorteos de designación de juez instructor y se abroga la Resolución SFP N° 1107/2014"</a>	General	Establece día y hora para la realización de los sorteos de designación de juez instructor y se abroga la Resolución SFP N° 1107/2014	MP 14	PR 14.01 al 14.02	
Resolución	DNCP N° 4118/19	Por la cual se reglamenta la implementación del pliego electrónico para la adquisición de bienes, en los procesos regidos por la Ley N° 2015/2003 "De Contrataciones Públicas"	<a href="#">Resolución DNCP 4118/19 "Por la cual se reglamenta la implementación del pliego electrónico para la adquisición de bienes, en los procesos regidos por la Ley N° 2015/2003 "De Contrataciones Públicas"</a>	General	Reglamenta la implementación del pliego electrónico para la adquisición de bienes, en los procesos regidos por la Ley N° 2015/2003 "De Contrataciones Públicas"	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Resolución	P/N° 42194/19	Por la que se deja sin efecto la Resolución P/N° 39312 de fecha 25 de agosto de 2017, se modifica el Art. 3° de la Resolución P/N° 37984 de fecha 10 de noviembre de 2016 y se actualizan los porcentajes de intereses aplicados sobre las cuotas de acuerdos a plazos y los recargos por mora de deudas	<a href="#">Resolución P/N° 42194/19 "Por la que se deja sin efecto la Resolución P/N° 39312 de fecha 25 de agosto de 2017, se modifica el Art. 3° de la Resolución P/N° 37984 de fecha 10 de noviembre de 2016..."</a>	General	Se actualizan los porcentajes de intereses aplicados sobre las cuotas de acuerdos a plazos y los recargos por mora de deudas	MP 08	PR 08.04	
Resolución	P/N° 42571/19	Por la cual se aprueba el Informe correspondiente al Estudio de Mercado Eléctrico Nacional para el periodo 2019-2030		General	Aprobar los escenarios de referencia del Informe correspondiente al Estudio del Mercado Eléctrico Nacional para el periodo 2019-2030, adoptando el escenario PIB Medio (con moderado crecimiento industrial) contenido en el mismo, para la elaboración del Plan de Obras de Generación, Transmisión, Distribución y Telemática, dejando a criterio de las demás dependencias la utilización del escenario que se ajuste mejor a las tareas desempeñadas por cada una de las Unidades de la Institución.	MP 01	PR 01.01	
Resolución	P/N° 42847/19	Por la cual se modifican las Definiciones y las Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21	<a href="#">Resolución P/N° 42847/19 "Por la cual se modifican las Definiciones y las Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21"</a>	General	Modifica el Capítulo 3 - Definiciones y el Capítulo 4 - Condiciones Generales, del Pliego de Tarifas N° 21	MP 08	PR 08.01	
Resolución	SENAC N° 07/20	Por la cual se aprueba el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción (UTAs) dependientes del Poder Ejecutivo y demás Instituciones adheridas voluntariamente al Sistema a través de Convenios firmados con la SENAC	<a href="#">Resolución SENAC N° 07/20 "Por la cual se aprueba el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción (UTAs)..."</a>	General	Aprueba el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción (UTAs) dependientes del Poder Ejecutivo y demás Instituciones adheridas voluntariamente al Sistema a través de Convenios firmados con la SENAC	MP 14	PR 14.03	
Resolución	SFP N° 199/20	Por la cual se establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo	<a href="#">Resolución SFP N° 199/20 "Por la cual se establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo"</a>	General	Establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo	MP 14	PR 14.01 al 14.02	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN				PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS			
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	CGR N° 225 / 20	Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 637/19 que aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control	<a href="#">Resolución CGR N° 225/ 20 "Por la cual se amplía la Resolución CGR N° 637/19 que aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control..."</a>	Art. 2	Incluye como ente sujeto a control para la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a cualquier Organismo y Entidad del Estado que sea declarado como afectado a la atención de la emergencia sanitaria o que efectúe gastos en virtud de la misma.	MP 04	PR 04.02
Resolución	N° 246 / 20	Política Nacional de Defensa 2019 - 2030		Num. 3 lit. k.	Las Entidades Binacionales de ITAIPU y YACYRETA son dos de los Recursos Estratégicos más importantes y sensibles del Paraguay. La autonomía relativa de ambas binacionales debe, necesariamente, obedecer a directivas específicas del máximo administrador del Estado y estar dirigida por consideraciones superiores al valor económico e inmediato del bien producido.	MP 01 MP 03 MP 12	PR 01.03 PR 03.05 PR 12.05
Resolución	CGR N° 250 / 20	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República"	<a href="#">Resolución CGR N° 250/ 20 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República"</a>	General	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República"	MP 10 MP 14	PR 10.01 al 10.10 PR 14.03
Resolución	MADES N° 355 / 20	Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 "Que aprueba el Convenio de Basilea", de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y de la Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay"	<a href="#">Resolución MADES N° 355/ 20 "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 "Que aprueba el Convenio de Basilea"..."</a>	General	Aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 "Que aprueba el Convenio de Basilea", de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y de la Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay"	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Resolución	MADES N° 356 / 20	Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco de la Ley N° 3956/2009 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017	<a href="#">Resolución MADES N° 356/ 20 "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco de la Ley N° 3956/2009 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017"</a>	General	Aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco de la Ley N° 3956/2009 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Resolución	DNCP N° 94 / 20	Por el cual se aprueba el procedimiento de autorización y acceso a datos de proveedores registrados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para entidades		General	Aprueba el procedimiento de autorización y acceso a datos de proveedores registrados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para entidades	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	MITIC N° 346 / 20	Reporte obligatorio de incidentes cibernéticos por parte de los Organismos y Entidades del Estado al CERT-PY	<a href="#">Resolución MITIC N° 346/20 "Reporte obligatorio de incidentes cibernéticos por parte de los Organismos y Entidades del Estado al CERT-PY"</a>	General	Aprobar e Implementar el reglamento de reporte obligatorio de incidentes cibernéticos por parte de los Organismos y Entidades del Estado al Equipo de Respuestas a Incidentes Cibernéticos del Paraguay CERT-PY	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	MITIC N° 432 / 19	Directivas de Ciberseguridad para canales de comunicación oficial del Estado	<a href="#">Resolución MITIC N° 432/ 19 "Directivas de Ciberseguridad para canales de comunicación oficial del Estado"</a>	General	Aprobar las directivas de Ciberseguridad para canales oficiales de comunicación del estado	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	MITIC N° 277 / 20	Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad para los OEE	<a href="#">Resolución MITIC N° 277/ 20 "Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad para los OEE"</a>	General	Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad para los OEE	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	DNCP N° 572 / 20	Por la cual se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	<a href="#">Resolución DNCP N° 572/ 20 "Por la cual se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"</a>	General	Se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	MP 11 MP 14	PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Resolución	DNCP N° 922 / 20	Por la cual se aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles y se abroga la Resolución DNCP N° 1675/2010	<a href="#">Resolución DNCP N° 922/ 20 "Por la cual se aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles y se abroga la Resolución DNCP N° 1675/2010"</a>	General	Aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles y se abroga la Resolución DNCP N° 1675/2010	MP 02 MP 11	PR 02.03 y 02.05 PR 11.01 al 11.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	DNCP N° 1399 / 20	Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación	<a href="#">Resolución DNCP N° 1399/ 20 "Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación"</a>	General	Reglamenta los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	DNCP N° 1930 / 20	Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación	<a href="#">Resolución DNCP N° 1930/ 20 "Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación"</a>	General	Utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	DNCP N° 3893 / 20	Por el cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación	<a href="#">Resolución DNCP N° 3893/ 20 " Por el cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación"</a>	General	Reglamentación sobre la emisión de los Códigos de Contratación	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	DNCP N° 3896 / 20	Por la cual se reglamenta la Modalidad Complementaria de Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities	<a href="#">Resolución DNCP N° 3896/ 20 "Por la cual se reglamenta la Modalidad Complementaria de Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities"</a>	General	Reglamenta la Modalidad Complementaria de Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	DNCP N° 4572 / 20	Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción	<a href="#">Resolución DNCP N° 4572/ 20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción"</a>	General	Reglamenta los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	P/N° 43195 / 20	Por la que se designa a representantes de distintas áreas como integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano	<a href="#">Resolución P/N° 43195/ 20 "Por la que se designa a representantes de distintas áreas como integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano"</a>	General	Se designa a representantes de distintas áreas como integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano	MP 14	PR 14.03
Resolución	P/N° 43314 / 20	Por la que se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Administración Nacional de Electricidad	<a href="#">Resolución P/N° 43314/ 20 "Por la que se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Administración Nacional de Electricidad"</a>	General	Se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Administración Nacional de Electricidad	MP 04	PR 04.01
Resolución	P/N° 43468 / 20	Por la cual se modifican temporalmente los Numerales 4.2 y 4.3.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21, actualizada por la Resolución P/N° 42847 de fecha 28 de octubre de 2019		General	Modifica los numerales 4.2 y 4.3.1 del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.	MP 08	PR 08.01
Resolución	P/N° 43605 / 20	Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2020-2023	<a href="#">Resolución P/N° 43605/ 20 "Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2020-2023"</a>	General	Aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2020-2023	MP 01	PR 01.01
Resolución	P/N° 43968 / 20	Por el cual se modifican los ítems 3.19 y 4.7 de las Definiciones y condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21	<a href="#">Resolución P/N° 43968/ 20 "Por el cual se modifican los ítems 3.19 y 4.7 de las Definiciones y condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21"</a>	General	Modifica los ítems 3.19 y 4.7 de las Definiciones y condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21	MP 01 MP 08	PR 01.01 PR 08.01
Resolución	P/N° 44253 / 20	Por la que se dispone del pago de remuneración adicional por Lectura de Medidores y distribución de Facturas de energía eléctrica de la Institución y se reglamenta su aplicación		General	Dispone el pago y reglamentación la aplicación de la remuneración adicional por Lectura de Medidores y distribución de Facturas de energía eléctrica de la Institución	MP 08	PR 08.03
Resolución	P/N° 44372 / 20	Por la que se designa una nueva comisión especial de estudios para el relevamiento, valuación y gestión de venta de materiales, bienes de uso, muebles (vehículos, transformadores de distribución y otros) e inmuebles, en desuso y no reutilizables para la Institución.		General	Designa una nueva comisión especial de estudios para el relevamiento, valuación y gestión de venta de materiales, bienes de uso, muebles (vehículos, transformadores de distribución y otros) e inmuebles, en desuso y no reutilizables para la Institución.	MP 12	PR 12.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	P/N° 44423 / 20	Por la que se homologa el Protocolo de actuación en la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y en la Oficina de Anticorrupción y Transparencia de la Gestión de la ANDE		General	Se homologa el Protocolo de actualización en la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y en la Oficina de Anticorrupción y Transparencia de la Gestión de la ANDE	MP 14	PR 14.03
Resolución	P/N° 44575 / 20	Por la que se aprueba la implementación del instrumento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo" y se conforma el Equipo Técnico para la construcción del citado instrumento en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)		General	Se aprueba la implementación del instrumento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo" y se conforma el Equipo Técnico para la construcción del citado instrumento en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01	PR 01.04
Resolución	P/N° 44596 / 20	Por la que se pone en vigencia la Actualización 01 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	<a href="#">Resolución P/N° 44596/20 "Por la que se pone en vigencia la Actualización 01 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"</a>	General	Actualización 01 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01	PR 01.01 y 01.03
Resolución	P/N° 44602 / 20	Por la que se aprueba el contexto estratégico del riesgo, la identificación, análisis y valoración de los riesgos de la Administración Nacional de Electricidad	<a href="#">Resolución P/N° 44602/ 20 " Por la que se aprueba el contexto estratégico del riesgo, la identificación, análisis y valoración de los riesgos de la Administración Nacional de Electricidad"</a>	General	Contexto estratégico del riesgo, la identificación, análisis y valoración de los riesgos de la Administración Nacional de Electricidad	MP 01	PR 01.04
Resolución	SENAC N° 14 / 21	Por la cual se establecen los plazos y lineamientos de presentación del Plan de Rendición de Cuentas al ciudadano, Informes Parciales, Finales, Memoria Anual y la Matriz de indicadores del periodo de Ejercicio Fiscal 2021, conforme con las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo	<a href="#">Resolución SENAC N° 14/ 21 " Por la cual se establecen los plazos y lineamientos de presentación del Plan de Rendición de Cuentas al ciudadano, Informes Parciales, Finales, Memoria Anual y la Matriz de indicadores del periodo de Ejercicio Fiscal 2021..."</a>	General	Se establecen los plazos y lineamientos de presentación del Plan de Rendición de Cuentas al ciudadano, Informes Parciales, Finales, Memoria Anual y la Matriz de indicadores del periodo de Ejercicio Fiscal 2021, conforme con las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo	MP 01 MP 04 MP 13 MP 14	PR 01.01 y 01.03 PR 04.01 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03
Resolución	SENAC N° 15 / 21	Por la cual se establece el plazo límite para la presentación del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción e Informes de avances del Plan Ejercicio Fiscal 2021	<a href="#">Resolución SENAC N° 15/ 21 "Por la cual se establece el plazo límite para la presentación del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción e Informes de avances del Plan Ejercicio Fiscal 2021"</a>	General	Establece el plazo límite para la presentación del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción e Informes de avances del Plan Ejercicio Fiscal 2021	MP 14	PR 14.03
Resolución	SFP N° 85 / 21	Por la que se aprueba el Reglamento General de Selección para la aplicación de la Política de Desprecarización Laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública para el Ejercicio Fiscal 2021	<a href="#">Resolución SFP N° 85/ 21 " Por la que se aprueba el Reglamento General de Selección para la aplicación de la Política de Desprecarización Laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública para el Ejercicio Fiscal 2021"</a>	General	Reglamento General de Selección para la Política de Desprecarización Laboral	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	MITIC N° 101 / 21	Estandar de Software para adquisición y desarrollo por parte de Organismos y Entidades del Estado	<a href="#">Resolución MITIC N° 101/21 " Estandar de Software para adquisición y desarrollo por parte de Organismos y Entidades del Estado"</a>	General	Aprobar los Estándares de Software para adquisición y desarrollo por parte de los organismos y Entidades del Estado y establecer la obligatoriedad de la misma.	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	SFP N° 114 / 21	Por la cual se establece el procedimiento de incorporación de Personas con Discapacidad en los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento al artículo 149 del Decreto N° 4780/2021 reglamentario de la Ley N° 6672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.		General	Procedimiento de incorporación de Personas con Discapacidad en los Organismos y Entidades del Estado, en cumplimiento al artículo 149 del Decreto N° 4780/2021 reglamentario de la Ley N° 6672 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Resolución	SFP N° 136 / 21	Por la cual se mantiene la gestión de la designación de jueces instructores y la mesa de entrada presencial para la recepción y el retiro de Expedientes Sumariales en la Sede Central de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a la Resolución SFP N° 133/2021		General	Mantiene la gestión de la designación de jueces instructores y la mesa de entrada presencial para la recepción y el retiro de Expedientes Sumariales en la Sede Central de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a la Resolución SFP N° 133/2021	MP 14	PR 14.01 al 14.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	MADES N° 145 / 21	Por la cual se aprueba la implementación del Sub Sistema de Asesoría Jurídica y la carga digital obligatoria de los Módulos: sumarios – dictámenes – judiciales del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y se establecen los procedimientos para su aplicación.	<a href="#">Resolución MADES N° 145/ 21 " Por la cual se aprueba la implementación del Sub Sistema de Asesoría Jurídica y la carga digital obligatoria de los Módulos: sumarios – dictámenes – judiciales del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y se establecen los procedimientos para su aplicación."</a>	General	Procedimiento de Aplicación	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 186 / 21	Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación en el Módulo Proyectos de Desarrollo de Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	<a href="#">Resolución MADES N° 186/ 21 "or la cual se dispone el procedimiento para la implementación en el Módulo Proyectos de Desarrollo de Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)"</a>	General	Procedimiento de Aplicación	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 306 / 21	Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por el registro de usos y aprovechamiento de los recursos hídricos implementado por el Sistema de Información Ambiental (SIAM) –Módulo Agua, en el marco de la Ley N° 3239/07 «De los Recursos Hídricos»	<a href="#">Resolución MADES N° 306/ 21 " Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por el registro de usos y aprovechamiento de los recursos hídricos implementado por el Sistema de Información Ambiental (SIAM) –Módulo Agua, en el marco de la Ley N° 3239/07 «De los Recursos Hídricos"»</a>	General	Procedimiento de Aplicación	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Resolución	MADES N° 311 / 21	Por la cual se modifican los Artículos 4°, 5° y se amplía el Artículo 11° de la Resolución N° 255 de fecha 21 de septiembre de 2020 «Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos de la Nota de Consulta para los proyectos y/o actividades ambientales sobre el requerimiento de presentación de un EIAP, EDE o PGAG a través del Sistema de Información Ambiental (SIAM) en el marco de aplicación de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios»	<a href="#">Resolución MADES N° 311/ 21 "Por la cual se modifican los Artículos 4°, 5° y se amplía el Artículo 11° de la Resolución N° 255 de fecha 21 de septiembre de 2020 ..."</a>	General	Modifica Art. establecen Procedimientos	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 315 / 21	Por la cual se establece la entrada en vigencia de la Resolución N° 306 de fecha 16 de agosto de 2021 «Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por el registro de usos y aprovechamiento de los recursos hídricos implementado por el Sistema de Información Ambiental (SIAM) –Módulo Agua, en el marco de la Ley N° 3239/07 «De los recursos hídricos»	<a href="#">Resolución MADES N° 315/ 21 "Por la cual se establece la entrada en vigencia de la Resolución N° 306 de fecha 16 de agosto de 2021..."</a>	General	Entra en vigencia la resolución N 306/2021	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 322 / 21	Por la cual se establece el procedimiento y las tasas a ser percibidas en concepto de observado en el proceso de evaluación de impacto ambiental en el marco de la Ley N° 294/1993 «De evaluación de impacto ambiental» a través del Módulo "Proyectos de Desarrollo del SIAM"	<a href="#">Resolución MADES N° 322/ 21 "or la cual se establece el procedimiento y las tasas a ser percibidas en concepto de observado en el proceso de evaluación de impacto ambiental..."</a>	General	Establecer Tasas por el concepto de observados en la EIA	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	CGR N° 486 / 21	Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías de la CGR para el 2022	<a href="#">Resolución CGR 486/ 21 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías de la CGR para el 2022"</a>	Art. 1	Se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las Actividades de Control.	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Resolución	SFP N° 596 / 21	Que modifica parcialmente el Artículo 18° del Reglamento General de Selección para la Política de Desprecarización Laboral aprobado por Resolución SFP N° 85/2021 de fecha 24 de febrero de 2021		General	Conforme a la nueva reglamentación, se computará como plazo de ejecución del proceso de Selección, el periodo comprendido desde el primer día de postulación hasta la publicación de lista de Seleccionados y Elegibles. Dicho plazo no deberá sobrepasar noventa (90) días hábiles. Este reglamento se aplica a los procesos de desprecarización dirigido al Personal Contratado que realiza funciones en relación de dependencia, mínimamente por el periodo de (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio con el mismo Organismo o Entidad del Estado, sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".	MP 09	PR 09.01 al 09.02
Resolución	DNCP N° 1354 / 21	Por el cual se reglamenta transitoriamente el Art. 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública"		General	Reglamenta transitoriamente el Art. 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública"	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Resolución	DNCP N° 2114 / 21	Por la cual se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico	<a href="#">Resolución DNCP N° 2114/ 21 "Por la cual se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico"</a>	General	Se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Resolución	P/N° 45001 / 21	Por la que se dispone la inclusión de los numerales 3.25, 3.26 y 4.11.5 en las definiciones y las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21 de la ANDE	<a href="#">Resolución P/N° 45001/ 21 "Por la que se dispone la inclusión de los numerales 3.25, 3.26 y 4.11.5 en las definiciones y las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21 de la ANDE"</a>	General	Incluye los numerales 3.25, 3.26 y 4.11,5 en las definiciones y las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21 de la ANDE	MP 08	PR 08.01	
Resolución	P/N° 45085 / 21	Resolución que aprueba el capítulo 7 - Política Comercial de la ANDE.-		General	La Política Comercial aplica a "las relaciones comerciales con los usuarios de energía eléctrica tales como: contratación del servicio, lectura de medidores, facturación y cobranza del consumo conforme a la Carta Orgánica de la ANDE"	MP 08	PR 08.01 al 08.09	
Resolución	P/N° 45816 / 21	Por la que se pone en vigencia la Actualización 02 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	<a href="#">Resolución P/N° 45816/ 21 "Por la que se pone en vigencia la Actualización 02 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"</a>	General	Actualización 02 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01	PR 01.01 y 01.03	
Resolución	P/N° 46009 / 21	Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2021 - 2026		General	Aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2021-2026	MP 01	PR 01.01 y 01.03	
Resolución	P/N° 46010 / 21	Por la que se autoriza la implementación, en carácter permanente, de la modalidad de fraccionamiento de deuda a distancia y en forma electrónica		General	Autorizar la implementación, en carácter permanente, de la modalidad de "Fraccionamiento de Deuda a Distancia y en forma Electrónica" para los clientes de la ANDE, conectados en Baja y Media Tensión.	MP 08	PR 08.04	
Resolución	SFP N° 34 / 22	Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Homologación de Reglamentos Internos presentados por los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales ante la Secretaría de la Función Pública	<a href="#">Resolución SFP N° 34/ 22 "Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Homologación de Reglamentos Internos presentados por los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales ante la Secretaría de la Función Pública"</a>	General	Establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Homologación de Reglamentos Internos presentados por los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte de la presente resolución.	MP 09	PR 09.01 al PR 09,08	
Resolución	MADES N° 135 / 22	Por la cual se establecen las Nomenclaturas de uso a ser utilizadas en la presentación de los Mapas Temáticos en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el Marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.	<a href="#">Resolución MADES N° 135/ 22 "Por la cual se establecen las Nomenclaturas de uso a ser utilizadas en la presentación de los Mapas Temáticos en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM)."</a>	General	Establecen las Nomenclaturas de uso a ser utilizadas en la presentación de los Mapas Temáticos en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Resolución	SFP N° 154 / 22	Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Informes Técnicos para la aprobación de Estructuras Orgánicas y Manuales de Funciones, presentadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Gobiernos Departamentales y Municipales a la Secretaría de la Función Pública	<a href="#">Resolución SFP N° 154/ 22 "Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Informes Técnicos para la aprobación de Estructuras Orgánicas y Manuales de Funciones"</a>	General	Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Informes Técnicos para la aprobación de Estructuras Orgánicas y Manuales de Funciones, presentadas por los Organismos y Entidades del Estado(OEE), Gobiernos Departamentales y Municipales	MP 01 MP 09	PR 01.03 PR 09.01	
Resolución	MADES N° 260 / 22	Por la cual se establece el procedimiento para la Implementación de la presentación de los Informes de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental en el Módulo Proyectos de Desarrollo, del Sistema de Información Ambiental (SIAM), del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).	<a href="#">Resolución MADES N° 260/ 22 "Por la cual se establece el procedimiento para la Implementación de la presentación de los Informes de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental en el Módulo Proyectos de Desarrollo..."</a>	General	Establece el procedimiento para la Implementación de la presentación de los Informes de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental	MP 02	PR 02.01 al 02.03	
Resolución	MADES N° 298 / 22	Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, Periodo 2020 – 2030.-	<a href="#">Resolución MADES N° 298/22 "Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, Periodo 2020 – 2030.-"</a>	General	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción	MP 02	PR 02.01 al 02.03	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	MADES N° 351 / 22	Por la cual se aprueba el Cronograma de Elaboración de Resoluciones para la Reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022.-	<a href="#">Resolución MADES N° 351/ 22 "Por la cual se aprueba el Cronograma de Elaboración de Resoluciones para la Reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022.-"</a>	General	Cronograma de Elaboración de Resoluciones para la Reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022.	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 406 / 22	Por la cual se establecen Criterios Técnicos y el flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos presentados en el Módulo "Proyecto de Desarrollo" del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.	<a href="#">Resolución N° 406/ 22 "Por la cual se establecen Criterios Técnicos y el flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos presentados en el Módulo "Proyecto de Desarrollo" del Sistema de Información Ambiental (SIAM)."</a>	General	Establecen los Criterios Técnicos y el flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	MADES N° 460 / 22	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Aceites Minerales Lubricantes usados y residuos de Hidrocarburos generados en el país, de cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de los Proyectos presentados en el marco de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios y se crea el Registro Nacional de Personas Físicas o Jurídicas encargadas de la Gestión de aceites Minerales Lubricantes Usados.-	<a href="#">Resolución MADES N° 460/ 22 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Aceites Minerales Lubricantes usados y residuos de Hidrocarburos generados en el país..."</a>	General	Reglamenta la gestión integral de los Aceites Minerales Lubricantes usados y residuos de Hidrocarburos generados en el país	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Resolución	CGR N° 605 / 22	Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República	<a href="#">Resolución CGR N° 605/ 22 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República"</a>	General	Establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República	MP 04 MP 10 MP 13 MP 14	PR 04.02 PR 10.09 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03
Resolución	CGR N° 758 / 22	Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control	<a href="#">Resolución CGR N° 758/ 22 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control"</a>	General	Aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) para el Ejercicio Fiscal 2023, instrumento que servirá de lineamiento para la realización de las auditorías en los entes sujetos a control	MP 04	PR 04.02
Resolución	CGR N° 760 / 22	Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) para el ejercicio fiscal 2023 a determinados entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control	<a href="#">Resolución CGR N° 760/ 22 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) para el ejercicio fiscal 2023..."</a>	Art. 1	Aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) para el ejercicio fiscal 2023	MP 04	PR 04.02
Resolución	DNCP N° 4704 / 22	Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para adquisición de equipos informáticos de computadoras de escritorio (desktop) y portátiles (notebooks) para las Instituciones Públicas y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 3209/2016 y 3895/2016.	<a href="#">Resolución DNCP N° 4704/22 "Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para adquisición de equipos informáticos..."</a>	General	Dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas estándares para compras públicas de equipos informáticos aprobadas por la Resolución MITIC N° 711/22, de fecha 21 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁNDARES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP) Y PORTÁTILES (NOTEBOOKS) PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SENATICS N° 133/2016 Y 198/2016".	MP 03 MP 11	PR 03.03 PR 11.01 al 11.04
Resolución	P/N° 46339 / 22	Por la que se aprueba el Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)		General	Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Resolución	P/N° 46393 / 22	Por la que se aprueba y se pone en vigencia el Manual de Cálculos de la Tasa de Conexión, de los suministros de energía eléctrica en Baja y Media Tensión, y otras disposiciones inherentes al trámite de los Expedientes de Consulta Previa		General	Manual de Cálculos de la Tasa de Conexión de los suministros de energía eléctrica en Baja y Media Tensión, y otras disposiciones inherentes al trámite de los Expedientes de Consulta Previa	MP 08	PR 08.01
Resolución	P/N° 46586 / 22	Por la que se autoriza la reglamentación de los requisitos para la presentación de solicitudes de abastecimiento de energía eléctrica.		General	Reglamentación de los requisitos para la presentación de solicitudes de abastecimiento de energía eléctrica	MP 08	PR 08.02

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN				PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS			
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	P/N° 46616 / 22	Por la que se establece plazo para el fraccionamiento de deuda, de los beneficiarios de la Ley N° 6809/21, su Decreto Reglamentario N° 6274/21, de fecha 12 de noviembre de 2021 y la reglamentación del Consejo Nacional de Empresas Públicas N° 26/21, de fecha 23 de noviembre de 2021		General	Disponer el fraccionamiento de la deuda acumulada hasta la factura emitida en el mes de abril de 2022, de los suministros beneficiarios de la Ley N° 6809/2021, y su Decreto Reglamentario N° 6274/2021, conforme a los términos de dichas normativas, y establecer el plazo límite de aplicación del fraccionamiento.	MP 08	PR 08.04
Resolución	P/N° 46675 / 22	Por la que se autoriza la ampliación del plazo de implementación de la Promoción de Exoneración del Recargo por Mora, para clientes en Baja Tensión por pago al contado del total de su deuda		General	Autorizar la ampliación del plazo de implementación de la Promoción de Exoneración del Recargo por Mora, para los clientes en Baja Tensión por el pago al contado del total de su deuda. Disponer que la Exoneración del Recargo por Mora autorizada en el artículo anterior, entrará en vigor desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022.	MP 08	PR 08.04
Resolución	P/N° 46803 / 22	Por la que se autoriza el financiamiento del total de la deuda de los clientes abastecidos en Media Tensión, cuyo factor de carga en promedio se haya mantenido por debajo del 80% en los últimos tres meses; en seis cuotas sin intereses compensatorios con una entrega inicial del 20% del monto adeudado con el recargo por mora incluido en la deuda a ser financiada		General	Autorizar el financiamiento de la deuda total de los clientes abastecidos en Media Tensión, cuyo Factor de Carga en promedio se haya mantenido por debajo del 80% en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de vigencia de la presente Resolución	MP 08	PR 08.04
Resolución	P/N° 46867 / 22	Descuento del 25% del importe de energía eléctrica (IVA incluido) en las facturas de los clientes encuadrados en la Categoría Residencial, cuyo consumo no supere los 1000 kWh, a excepción de aquellos que reciban efectivamente el subsidio de "Tarifa Social"		General	Se aplica el descuento del 25% del importe de energía eléctrica (IVA incluido) en las facturas que fueron emitidas en los meses de Setiembre a Diciembre de 2022, correspondiente a los ciclos de facturación 9,10,11,12, a los clientes encuadrados en la categoría residencial, cuyo consumo no supere los 1.000 kWh, a excepción de aquellos beneficiarios efectivos de la Ley N° 3480/08 "Tarifa Social"	MP 08	PR 08.01, 08.02., 08.04 y 08.06
Resolución	P/N° 46984 / 22	Por la que se crea el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220kV), Alta Tensión (66kV) y Media Tensión (23kV) y se establecen medidas regulatorias y temporales relativas al mismo.	<a href="#">Resolución P/N° 46984/22 "Por la que se crea el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220kV), Alta Tensión (66kV) y Media Tensión (23kV) y se establecen medidas regulatorias y temporales relativas al mismo."</a>	General	Créase el Grupo de Consumo Intensivo Especial, que incluye los suministros activos abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), que desarrollen las siguientes actividades: procesamiento de datos, provisión de servicios de almacenamiento de información, incluyendo minería de criptoactivos, blockchain, token y data centers y aquellos suministros cuyo factor de carga sea igual o superior al ochenta por ciento (80%), dos (2) veces consecutivas, salvo que demuestren fehacientemente dedicarse a otras actividades distintas a las citadas precedentemente, así como las tarifas a ser aplicadas en los suministros categorizados en este grupo de consumo.	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Resolución	P/N° 47256 / 22	Por la que se aprueba la Actualización 01 del Protocolo de Apoyo en Emergencias (PAE)		General	Apoyar a las Unidades Administrativas directamente afectadas por desastres y eventos, que se ven rebasadas en su capacidad cuantitativa por la envergadura e intensidad de dichos eventos y requieren incrementar circunstancialmente de recursos humanos, vehículos, materiales y otros recursos disponibles, a los efectos de minimizar o atenuar el impacto en los usuarios del servicio. Todo ello protegiendo la integridad física de las personas y las instalaciones, minimizando los impactos al medio ambiente y los efectos de las respectivas eventualidades que se produzcan.	MP 12	PR 12.01, 12.03 al 12.05
Resolución	P/N° 47295 / 22	Por la que se aprueba el Reglamento de Sanciones Disciplinarias de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)		General	Aprueba el Reglamento de Sanciones Disciplinarias de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 09	PR 09.01
Resolución	P/N° 47296 / 22	Por la que se aprueba la Actualización 02 del Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad	<a href="#">Resolución P/N° 47296 "Por la que se aprueba la Actualización 02 del Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad"</a>	General	Actualización 02 del Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad	MP 01	PR 01.01 y 01.03
Resolución	P/N° 47302 / 22	Por la que se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE correspondiente al período 2023-2028	<a href="#">Resolución P/N° 47302 "Por la que se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE correspondiente al período 2023-2028"</a>	General	Aprueba el Plan Estratégico Institucional de la ANDE correspondiente al período 2023-2028	MP 01	PR 01.01
Resolución	SENAC N° 14 / 23	Por la cual se establecen los lineamientos y plazos límites de publicación de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 8° de la Ley N° 5282/14 De libre acceso ciudadano a la Información Pública en el Portal de Transparencia de la SENAC	<a href="#">Resolución SENAC N° 14/ 23 "Por la cual se establecen los lineamientos y plazos límites de publicación de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 8° de la Ley N° 5282/14 De libre acceso ciudadano a la Información Pública en el Portal de Transparencia de la SENAC"</a>	General	Establecen los lineamientos y plazos límites de publicación de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 8° de la Ley N° 5282/14 De libre acceso ciudadano a la Información Pública en el Portal de Transparencia de la SENAC	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS						
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)	
Resolución	SFP N° 32 / 23	Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de pedidos de excepción al concurso de méritos para la contratación temporal del personal administrativo y de enfermería, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su posterior inclusión en el SINARH del Ministerio de Hacienda.		General	Establece el procedimiento para la presentación de pedidos de excepción al concurso de méritos para la contratación temporal del personal administrativo y de enfermería, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su posterior inclusión en el SINARH del Ministerio de Hacienda.	MP 09	PR 09.01 y 09.02	
Resolución	SFP N° 37 / 23	Por la cual se establece el procedimiento para el pago a Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo impulsado por parte de los Organismos y Entidades del Estado.		General	Establece el procedimiento para el pago a Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo impulsado por parte de los Organismos y Entidades del Estado.	MP 09 MP 14	PR 09.06 PR 14.01 al 14.02	
Resolución	SFP N° 93 / 23	Que establece el Reglamento y los Instrumentos técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por concursos en los OEE para el Ejercicio Fiscal 2023	<a href="#">Resolución SFP N° 93/ 23 "Que establece el Reglamento y los Instrumentos técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por concursos en los OEE para el Ejercicio Fiscal 2023"</a>	General	Establece el Reglamento y los instrumentos técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por concursos en los Organismos y Entidades del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023	MP 09	PR 09.01 al 09.02	
Resolución	N° 150 / 2023	Por la cual se establece el Protocolo para la recepción y tramitación de solicitudes de dictamen vinculante, de permiso especial con goce de sueldo, para usufructuar becas en universidades o centros de formación terciaria en el exterior, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", modificado por la Ley N.º 5766/2016 "Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley N.º 1626/00 "De la Función Pública".		General	Establece el Protocolo para la recepción y tramitación de solicitudes de dictamen vinculante, de permiso especial con goce de sueldo, para usufructuar becas en universidades o centros de formación terciaria en el exterior, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", modificado por la Ley N.º 5766/2016 "Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley N.º 1626/00 "De la Función Pública".	MP 09	PR 09.04 al 09.06	
Resolución	CGR N° 436 / 23	Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y sus instructivos	<a href="#">Resolución CGR N° 436/ 23 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, la Planilla de Registro Mensual de Viáticos..."</a>	General	Actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, su modelo e instructivo, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y sus instructivos	MP 10	PR 10.09	
Resolución	DNCP N° 3057 / 23	Por la cual se establecen los plazos máximos para comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2023	<a href="#">Resolución DNCP N° 3057/ 23 "Por la cual se establecen los plazos máximos para comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2023"</a>	General	Establece los plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, independientemente a la fuente de financiamiento.	MP 01 MP 11	PR 01.02 PR 11.01 al 11.04	
Resolución	DNCP N° 3800 / 23	Por la cual se regula la utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021		General	Regula la utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Resolución	DNCP N° 3801 / 23	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del registro de proveedores del Estado, del registro de compradores públicas y otros registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)		General	Reglamenta la organización y funcionamiento del registro de proveedores del Estado, del registro de compradores públicas y otros registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	MP 11	PR 11.01 al 11.04	
Resolución	P/N° 47038 / 22	Por la que se dispone el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios (PCC) de la Institución y se conforma el Equipo Técnico responsables de los trabajos		General	Dispone el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios (PCC) de la Institución y se conforma el Equipo Técnico responsables de los trabajos	MP 09	PR 09.01 y 09.02	
Resolución	P/N° 47191 / 22	Por la que se crea el grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV) y se establecen Medidas Regulatorias y Temporales relativas al mismo, y se deja sin efecto la Resolución P/N° 46984 de fecha 4 de octubre de 2022.	<a href="#">Resolución P/N° 47191/ 22 "Por la que se crea el grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV)"</a>	General	*Crear el Grupo de Consumo Intensivo Especial que incluye los suministros abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), que desarrollan las siguientes actividades: procesamiento de datos, provisión de servicios de almacenamiento de información, incluyendo minería decriptoactivos, blockchain, token y data centers. *También serán incluidos en este Grupo de Consumo, aquellos suministros cuyo factor de carga mensual sea igual o superior al 80% (ochenta por ciento), 2 (dos) veces consecutivas, salvo que demuestren fehacientemente dedicarse a otras actividades distintas a las citadas precedentemente. *Aprobar las Tarifas de Energía Eléctrica a ser aplicadas a los suministros categorizados en el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV).	MP 01	PR 01.01	

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	P/N° 47290 / 22	Por la cual se modifican los numerales 3.19., 4.2. Y 4.11.5., se dispone la inclusión del numeral 4.12.8. en el Pliego de Tarifas N° 21, y se deja sin efecto la Resolución P/N° 47013 de fecha 14 de octubre de 2022.	<a href="#">Resolución P/N° 47290/ 22 "Por la cual se modifican los numerales 3.19., 4.2. Y 4.11.5., se dispone la inclusión del numeral 4.12.8. en el Pliego de Tarifas N° 21, y se deja sin efecto la Resolución P/N° 47013 de fecha 14 de octubre de 2022."</a>	General	*Modificar el numeral 3.19. (Potencia Solicitada) del Capítulo 3, Definiciones del Pliego de Tarifas N° 21 ; los numerales 4.2 (Modificación de la potencia reservada) y 4.11.5 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21. *Disponer la inclusión del numeral 4.12.8 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) en el Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.	MP 01	PR 01.01
Resolución	P/N° 47708 / 23	Por la que se modifica el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022.	<a href="#">Resolución P/N° 47708/ 23 "Por la que se modifica el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022"</a>	General	*Modificar el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022, el cual queda redactado conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución. *Disponer que el contenido de la citada Resolución P/N° 47191 permanezca inalterable	MP 01	PR 01.01
Resolución	P/N° 47762 / 23	Por la que se modifica el numeral 11.1.3. del Reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión para atender el suministro a centros de recarga	<a href="#">Resolución P/N° 47762/ 23 "Por la que se modifica el numeral 11.1.3. del Reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión para atender el suministro a centros de recarga"</a>	General	Modifica el Numeral 11.1.3 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, como sigue: "A pedido de los interesados, la ANDE podrá consentir en proveer más de un servicio a una propiedad, en casos especiales, tales como aquellos en que las instalaciones sirven a partes claramente diferenciadas y separables de la propiedad respecto a la construcción y al destino, salvo que el conjunto de las instalaciones lleguen a totalizar una carga que, de acuerdo a 14.5.3, deba ser atendida en Media Tensión, en cuyo caso la propiedad tendrá un solo y único servicio. Excepcionalmente y previa certificación de la ANDE; podrá proveerse a un mismo inmueble, un segundo servicio en Media Tensión con acometida independiente a la existente, cuando el destino del servicio sea para alimentar un Centro de Recarga, conforme a la definición establecida en la Ley N° 6925 /2022 "De Incentivos y Promoción del Transporte Eléctrico en el Paraguay".	MP 08	PR 08.05 y 08.07
Resolución	P/N° 47825 / 23	Por la que se modifica el Art. 1° de la Resolución P/N° 47038 de fecha 21 de octubre de 2022		General	Modifica el Art. 1° de la Resolución P/N° 47038 de fecha 21 de octubre de 2022, el cual queda redactado como sigue: Art. 1°- Disponer el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios de la Institución y conformar el Equipo Técnico responsable de los trabajos respectivo	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	P/N° 47885 / 23	Por la cual se modifican los numerales 4.11.5. y 4.12.8. del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.	<a href="#">Resolución P/N° 47885/ 23 "Por la cual se modifican los numerales 4.11.5. y 4.12.8. del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21."</a>	General	Modificar los Numerales 4.11.5 y 4.12.8 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.	MP 01	PR 01.01
Resolución	P/N° 47898 / 23	Por la que se aprueba el Informe Actualizado correspondiente al Estudio de Mercado Eléctrico Nacional para el período 2023-2042.		General	*Aprobar el Informe actualizado del Estudio de Mercado Eléctrico Nacional para el período 2023-2042. *Adoptar el Escenario "Tendencial y Nuevas Demandas Potencial" contenido en el mismo, el cual deberá ser utilizado por las diferentes áreas de la Institución, para los efectos pertinentes.	MP 01	PR 01.01
Resolución	P/N° 48109 / 23	Por la que se aprueba la Actualización 01 de la "Identificación de Macroprocesos Institucionales"	<a href="#">Resolución P/N° 48109/ 23 "Por la que se aprueba la Actualización 01 de la "Identificación de Macroprocesos Institucionales"</a>	General	Aprueba la Actualización 01 de la "Identificación de Macroprocesos Institucionales"	MP 01	PR 01.03
Resolución	P/N° 48232 / 23	Por la que se aprueba la Actualización 03 del Mapa de Procesos, con la correspondiente identificación de procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada macroproceso definido	<a href="#">Res PN 48232 23 Mapa de procesos</a>	General	Aprueba la Actualización 03 del Mapa de Procesos, con la correspondiente identificación de procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada macroproceso definido	MP 01	PR 01.03
Convenio	P/N° 44307 / 20	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ANDE y la Agencia Espacial del Paraguay (AEP)	<a href="#">Convenio P/N 44307/ 20 "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ANDE y la Agencia Espacial del Paraguay (AEP)"</a>	Clausula Segunda	Con el objetivo de cooperar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Agencia Espacial del Paraguay, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.	MP 07 MP 08	PR 08.07 y 08.08
Convenio	2014	Convenio de Préstamo entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad		General	Convenio MH-ANDE(BONOS II) de fecha 05-12-2014 Establecer las condiciones de transferencia y reembolso del préstamo entre MH y ANDE , a ser concedido con cargo a los fondos obtenidos con la colocación de los Bonos de la Tesorería General autorizados en el Art. 85 de la Ley No. 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"	MP 01	PR 01.02
Convenio	N° 450060535 / 21	Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la Implementación del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Eléctrico Paraguayo, Interconectado a Itaipu Binacional	<a href="#">Convenio N° 450060535/ 21 "Convenio de Préstamo entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad"</a>	General	Este Convenio tiene por objeto la cooperación de las partes para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARAGUAYO, INTERCONECTADO A ITAIPU BINACIONAL", de acuerdo con el Plan de Trabajo, Anexo II, de este Instrumento.	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Convenio	PR/DL N° 102/2022	Petroleos Paraguayos - PETROPAR		General	Entre Petroleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para "El suministro de combustibles a vehículos y generadores portátiles de la ANDE"	MP 12	PR 12.03
Convenio	PR/DL N° 101/2022	Petroleos Paraguayos - PETROPAR		General	Entre Petroleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para la provisión de combustibles de aviación	MP 12	PR 12.03
Convenio	s/d	Petroleos Paraguayos - PETROPAR		General	Entre Petroleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para la provisión de combustibles para Central de BAHIA NEGRA y FUERTE OLIMPO	MP 12	PR 12.03

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN			PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS				
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Convenio	2023	Convenio de Reestructuración de Deuda entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad		General	Convenio de Reestructuración MH-ANDE(BONOS I) de fecha 25-04-2023 Establecer nuevas condiciones de pago de la deuda que mantiene ANDE con el MH en el marco del Convenio suscrito el 24 de abril de 2013, cuyo monto asciende a la suma de Dólares de los Estados Unidos de América Doscientos Millones (US\$ 200.000.000). Pago del Capital de Bonos I.	MP 01	PR 01.02
Directiva	N° 18/21	Directiva SSEE/SNIP N° 18/2021 de fecha 20/04/2021 de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), sobre "Actualización de los montos de los Proyectos de Inversión Pública con fuente de financiamiento en moneda extranjera"	<a href="#">Directiva N° 18/ 21 "Directiva SSEE/SNIP N° 18/2021 de fecha 20/04/2021 de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), sobre "Actualización de los montos de los Proyectos de Inversión Pública con fuente de financiamiento en moneda extranjera"</a>	General	"Los proyectos que cuenten con financiamiento en moneda extranjera podrán solicitar la actualización del costo total en guaraníes del proyecto por diferencia en la tasa de cambio desde la fecha de aprobación del proyecto.....".	MP 01	PR 01.02
Acuerdo	s/d	Fuerza Aérea Paraguaya (FAP)	<a href="#">Acuerdo Fuerza Aera Paraguaya</a>	General	Acuerdo específico de Cooperación interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP)	MP 12	PR 12.03
Acuerdo	N° 7 / 12	Acuerdo Especifico entre la Facultad Politécnica de la UNA y la ANDE		General	Actividades de Investigación, desarrollo, innovación (I+D+i) Capacitación y Consultoría: Proyecto GEO	MP 08	PR 08.08
Acuerdo	N° 44307	Acuerdo Especifico entre la Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censo (DGEEC) y la ANDE		Clausula Cuarta	La DGEEC proveerá a la ANDE los datos Estadísticos y planos disponibles en la DGEEC.	MP 01 MP 08	PR 01.01 PR 08.08

**Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**  
Presidencia

Ing. Miguel Ángel Báez Reyes  
Gerencia Técnica

Ing. Esteban Oscar Rubén Molinas Ozuna  
Dirección de Distribución

Ing. Gustavo David Encina Giménez  
Dirección de Gestión Regional

Ing. Hugo Alberto Rolón Fernández  
Gerencia Comercial

Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer  
Dirección de Planificación y Estudios

COMPONENTE: CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN		PRINCIPIO: GESTIÓN POR PROCESOS					Macroproceso(s) ) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Jerarquía	Número / Fecha	Título	Enlace	Artículo	Aplicación Específica			
		Ing. Sebastián Esteche Vega Dirección de Gestión Ambiental	Ing. Alan Patrick Achar Espinola Gabinete de Presidencia	Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes Gerencia Financiera	Abog. Carlos Nelson Medina Duarte Asesoría Legal		Lic. Gloria Georgina Valinotti Araújo Auditoría Interna	
		Abog. José Emilio Vega Insfrán Dirección de Servicios Administrativos	Lic. Javier María Buongermini Falcón Dirección de Recursos Humanos	Lic. Liliانا Rocío Ortiz Benítez Dirección de Contrataciones Públicas	Ing. Luis Vidal Efrén Poisson Spessot Dirección de Telemática		Ing. María de la Paz Barrail Halley Secretaría General	